

Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

De: Claudia López Buitrago <inmalveclb@gmail.com>
Enviado el: viernes, 30 de octubre de 2020 9:52 a. m.
Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.; petterrubens@hotmail.com; cpinilla.v@hotmail.com; luis hernando pinilla bernal
Asunto: PARTE 1 CONTESTACION DEMANDA J.19 C MPAL 201900648 DIVISORIO LUIS PINILLA
Datos adjuntos: 3. PRUEBAS 2 201900648 ULTIMO.pdf; 4. DICTAMEN 201900648 Divisorio y mejoras.pdf; 2. PRUEBAS 1 201900648 ULTIMO.pdf; 1. CONTESTACION DEMANDA J.19 C MPAL 201900648 DIVISORIO LUIS PINILLA FINAL.pdf
Categorías: agregado a carpeta

Cordial saludo,

Actuando como apoderada de LUIS PINILLA, como dato adjunto remito 5 archivos correspondientes a la contestación de la demanda efectuada por LUIS PINILLA, dentro del proceso 110014003019201900648, promovido por CARMEN PINILLA.

A efectos del cumplimiento de los requisitos del Decreto 806 de 2020, este mismo correo está siendo remitido a la demandante y al apoderado de la parte demandante al correo electrónico indicado en la demanda.

--

Claudia M. López Buitrago
Abogada Especializada
3163758258
inmalve.clb@gmail.com

REFERENCIA: TCP 2020-186950

**EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICA**

PRIMERO: Que para los efectos de lo establecido en el numeral 5 Artículo 375 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012, dando cumplimiento al artículo 69 del Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos, Ley 1579 de 01 de Octubre de 2012, y en virtud de lo solicitado por el(a) Señor(a): **LUIS HERNANDO PINILLA BERNAL** identificada(o) con **C.C # 19.473.076**, mediante radicación de Certificado **2020-186950** del 22 de Julio de 2020 para Proceso de Pertenencia, se procede a expedir la Certificación Especial.....

SEGUNDO.- Que la citada matrícula **050S- 40050582**, identifica un lote de terreno # 02, ubicada en la dirección **CL 38C SUR 73A 27 (DIRECCION CATASTRAL)**, con área de terreno de **60.00 Mtrs2**.....

TERCERO.-Matricula inmobiliaria de mayor extensión **050S- 40050582** que a la fecha de expedición de la actual Certificación, publicita Cinco (05) anotaciones del que se extrae que (el) los titular(es) inscritos de Derecho Real de Dominio, son (es): **PINILLA BERNAL LUIS HERNANDO C.C # 19.473.076, PINILLA BERNAL CARMEN ALICIA, PINILLA BERNAL ADRIANA CECILIA C.C # 51.740.559, ...**

Pagaron por derechos treinta y seis mil cuatrocientos pesos (\$36.400) moneda corriente, según radicación de certificado **2020-186950** se expide a petición del interesado, a los veintisiete (27) días del mes de Julio de dos mil veinte (2020).....



EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Proyecto: Lilia Patricia Ruiz Hoyos



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200714484831901387

Nro Matrícula: 50S-40050582

Página 1

Impreso el 14 de Julio de 2020 a las 09:24:44 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 02-11-1990 RADICACIÓN: 1990-52171 CON: DOCUMENTO DE: 26-09-1990

CODIGO CATASTRAL: AAA0044DJHYCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 2. LOTE QUE SE SEGREGA DE OTRO DE MAYOR EXTENSION .TIENE UN AREA APROXIMADA DE 60.00 M2. SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, DE FECHA 30-05-90, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 38C SUR 73A 27 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 38C SUR 72A-27

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

50S - 1179730

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-03-1963 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 7214 del 29-12-1962 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL DE PINILLA OLGA ALICIA

DE: PINILLA HERNANDEZ ALFONSO

CC# 2900649

A: FAVOR DE SUS HIJOS:

A: PINILLA BERNAL ARMANDO

A: PINILLA BERNAL CARLOS ALBERTO

A: PINILLA BERNAL CARMEN ALICIA

A: PINILLA BERNAL JAIME ALFONSO

A: PINILLA BERNAL JORGE

A: PINILLA BERNAL JUAN OTONIEL

A: PINILLA BERNAL LUIS HERNANDO

CC# 19306289

CC# 19381605

CC# 19225700

CC# 19061286

CC# 19473076

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-09-1990 Radicación: 1990-52171

Doc: SENTENCIA SN del 30-05-1990 JUZGADO 12 C.MPAL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION EN COMUN Y PROINDIVISO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BERNAL DE PINILLA OLGA ALICIA

A: PINILLA BERNAL ADRIANA CECILIA

CC# 51740559



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200714484831901387

Nro Matrícula: 50S-40050582

Página 2

Impreso el 14 de Julio de 2020 a las 09:24:44 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

| | | |
|----------------------------------|--------------|---|
| A: PINILLA BERNAL CARLOS ALBERTO | CC# 19381605 | X |
| A: PINILLA BERNAL CARMEN ALICIA | | X |
| A: PINILLA BERNAL EDGAR ARTURO | CC# 80414569 | X |
| A: PINILLA BERNAL JAIME ALFONSO | CC# 19225700 | X |
| A: PINILLA BERNAL JORGE ARMANDO | CC# 19337389 | X |
| A: PINILLA BERNAL JUAN OTONIEL | CC# 19061286 | X |
| A: PINILLA BERNAL LUIS HERNANDO | CC# 19473076 | X |

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-11-1994 Radicación: 1998-13478

Doc: ESCRITURA 2798 del 27-09-1994 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL DE PINILLA OLGA ALICIA

DE: PINILLA HERNANDEZ ALFONSO

CC# 2900649

A: FAVOR DE SUS HIJOS JUAN OTONIEL, CARMEN ALICIA, JAIME ALFONSO, CARLOS ALBERTO, JORGE, ARMANDO LUIS HERNANDO Y LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-04-2017 Radicación: 2017-19587

Doc: ESCRITURA 344 del 28-03-2017 NOTARIA VEINTISEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$25,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 37.5%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINILLA BERNAL CARLOS ALBERTO

CC# 19381605

DE: PINILLA BERNAL JORGE ARMANDO

CC# 19337389

DE: PINILLA BERNAL JUAN OTONIEL

CC# 19061286

A: PINILLA BERNAL LUIS HERNANDO

CC# 19473076 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-04-2017 Radicación: 2017-24366

Doc: ESCRITURA 462 del 21-04-2017 NOTARIA VEINTISEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$14,607,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 25%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINILLA BERNAL EDGAR ARTURO

CC# 80414569 12.5%

DE: PINILLA BERNAL JAIME ALFONSO

CC# 19225700 12.5%

A: PINILLA BERNAL LUIS HERNANDO

CC# 19473076 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200714484831901387

Nro Matrícula: 50S-40050582

Página 3

Impreso el 14 de Julio de 2020 a las 09:24:44 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-16252 Fecha: 21-09-2011
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 12-11-1998
ANOTACION INCLUIDA VALE POR ESTAR CANCELADA EN EL ANTIGUO SISTEMA. ART 35 D.L. 1250/70. LAB

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-181012

FECHA: 14-07-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200804954832473103

Nro Matrícula: 50S-40050582

Página 2

Impreso el 4 de Agosto de 2020 a las 06:29:20 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

| | | |
|----------------------------------|--------------|---|
| A: PINILLA BERNAL CARLOS ALBERTO | CC# 19381605 | X |
| A: PINILLA BERNAL CARMEN ALICIA | | X |
| A: PINILLA BERNAL EDGAR ARTURO | CC# 80414569 | X |
| A: PINILLA BERNAL JAIME ALFONSO | CC# 19225700 | X |
| A: PINILLA BERNAL JORGE ARMANDO | CC# 19337389 | X |
| A: PINILLA BERNAL JUAN OTONIEL | CC# 19061286 | X |
| A: PINILLA BERNAL LUIS HERNANDO | CC# 19473076 | X |

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-11-1994 Radicación: 1998-13478

Doc: ESCRITURA 2798 del 27-09-1994 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL DE PINILLA OLGA ALICIA

DE: PINILLA HERNANDEZ ALFONSO

CC# 2900649

A: FAVOR DE SUS HIJOS JUAN OTONIEL, CARMEN ALICIA, JAIME ALFONSO, CARLOS ALBERTO, JORGE, ARMANDO LUIS HERNANDO Y LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-04-2017 Radicación: 2017-19587

Doc: ESCRITURA 344 del 28-03-2017 NOTARIA VEINTISEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$25,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 37.5%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINILLA BERNAL CARLOS ALBERTO

CC# 19381605

DE: PINILLA BERNAL JORGE ARMANDO

CC# 19337389

DE: PINILLA BERNAL JUAN OTONIEL

CC# 19061286

A: PINILLA BERNAL LUIS HERNANDO

CC# 19473076 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-04-2017 Radicación: 2017-24366

Doc: ESCRITURA 462 del 21-04-2017 NOTARIA VEINTISEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$14,607,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 25%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINILLA BERNAL EDGAR ARTURO

CC# 80414569 12.5%

DE: PINILLA BERNAL JAIME ALFONSO

CC# 19225700 12.5%

A: PINILLA BERNAL LUIS HERNANDO

CC# 19473076 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200804954832473103

Nro Matrícula: 50S-40050582

Página 3

Impreso el 4 de Agosto de 2020 a las 06:29:20 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-16252 Fecha: 21-09-2011
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350
DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 12-11-1998
ANOTACION INCLUIDA VALE POR ESTAR CANCELADA EN EL ANTIGUO SISTEMA. ART 35 D.L. 1250/70. LAB

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

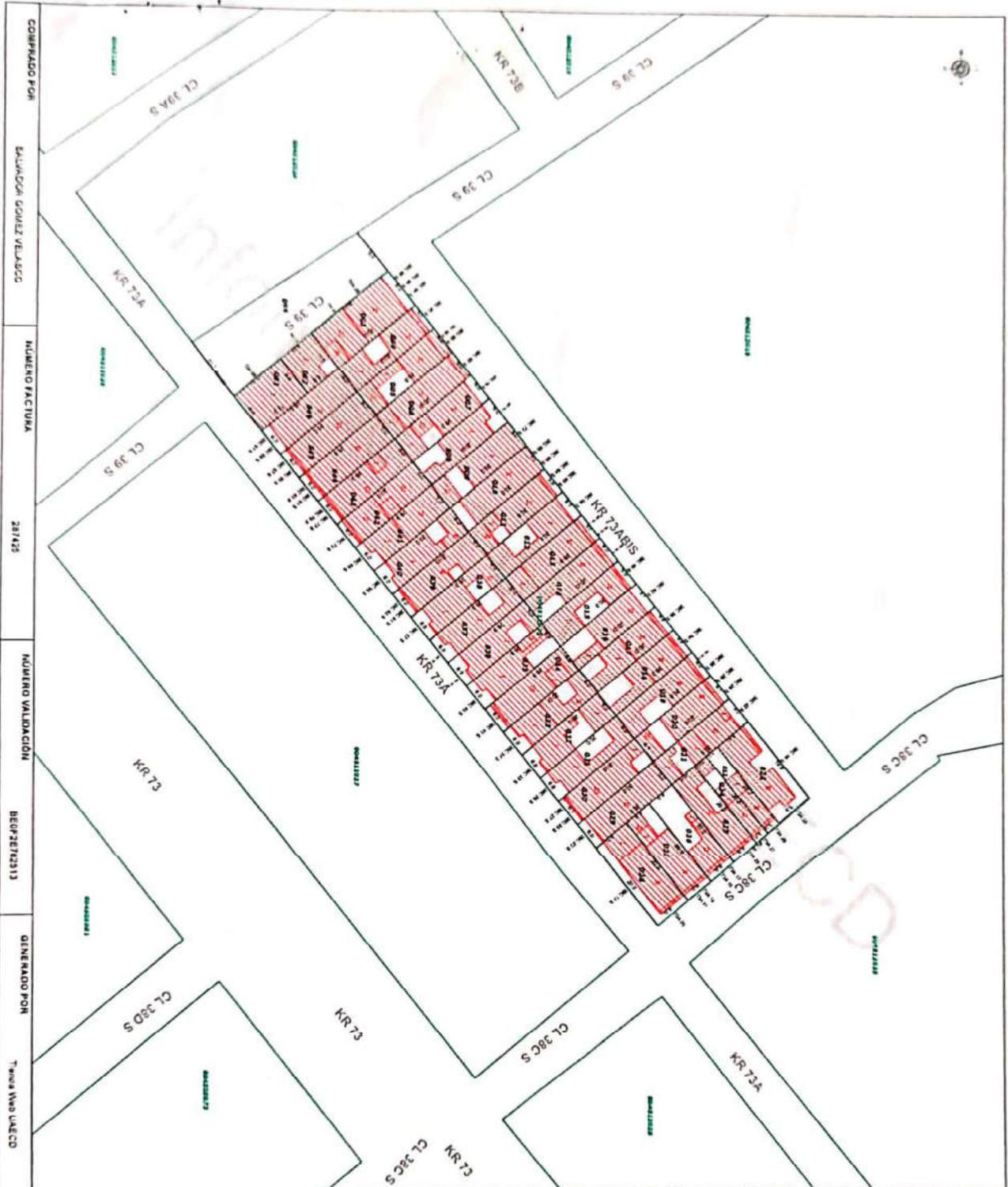
USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-199022 FECHA: 04-08-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



CONFRADO POR SALVADOR GOMEZ VELAZCO
 NUMERO FACTURA 28745
 NUMERO VALIDACION BEF2874513
 GENERADO POR TINA WAO LUCIO



PLAN MANZANA CATASTRAL
 Escala: 1:500

INFORMACION GENERAL
 CODIGO DE SECTOR BARRO CATACSTRAL

LOCALIDAD 2874
 YUGENCIA ACTUALIZACION 2874

LOCALIZACION EN EL BARRIO



| NUMERO DE LOTES | | | |
|-----------------|-----|-----|-------|
| NºM | 2ºM | 3ºM | TOTAL |
| 47 | 0 | 0 | 47 |

CONVENCIONES

| | | | |
|--|--------------|--|-------|
| | Urbano | | Libre |
| | NºM | | NºM |
| | CONSTRUCCION | | PH |
| | CONSTRUCCION | | PH |

NUMERO DE BARRIO I.E.N.V

OBSERVACIONES

LA PREPARACION DE ESTE PLAN CATASTRAL SE REALIZO EN CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DEL CATASTRO, EN ESPECIAL LAS DEL ARTICULO 10 DEL MISMO, Y EN EL ARTICULO 10 DEL MISMO, Y EN EL ARTICULO 10 DEL MISMO.

EXPEDICION
 FECHA 11/07/2023



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Oficina Administrativa Especial
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Página 1 de 1
Página: 1 de 2

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6,
parágrafo 3.

Fecha: 15/07/20
Radicación No.: 496527

Información jurídica

| Número Propietario | Nombres y apellidos | Tipo de documento | Número de documento | % de Coopropiedad | Calidad de inscripción |
|--------------------------|------------------------------|-------------------|---------------------|-------------------|------------------------|
| 1 | CARMEN ALICIA PINILLA BERNAL | C | 2 | 12.5 | N |
| 2 | JAIME ALFONSO PINILLA BERNAL | C | 3 | 12.5 | N |
| 3 | JORGE ARMANDO PINILLA BERNAL | C | 4 | 12.5 | N |
| 4 | LUIS HERNANDO PINILLA BERNAL | C | 19473076 | 12.5 | N |
| 5 | JUAN OTONIEL PINILLA BERNAL | S | 1187191 | 12.5 | N |
| Total de propietarios: 8 | | | | | |

Documento soporte para inscripción

| Tipo | Número | Fecha | Ciudad | Despacho | Matrícula Inmobiliaria |
|------------|--------|------------|--------|----------|------------------------|
| PARTICULAR | 3964 | 13/08/1991 | **** | 15 | 050S40050582 |

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa tomociliana.

CL 38C SUR 73A 27 - Código postal 110841

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada o "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección(es) anterior(es):

CL 38C S 72A 27 FECHA:29/04/1999
CL 38D SUR 72A 27 FECHA:04/07/2003

Código de sector catastral: Cédula(s) Catastral(es)

004512 25 24 000 00000 39S 72A 45

CHIP: AAA0044DJHY

Número Predial 110010145081200250024000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS

Total área de terreno (m2) Total área de construcción
60.00 68.00

Información Económica

| Años | Valor Avalúo | Año de Vigencia |
|------|---------------|-----------------|
| 1 | \$104,285,000 | 2020 |
| 2 | \$94,697,000 | 2019 |
| 3 | \$99,005,000 | 2018 |
| 4 | \$67,427,000 | 2017 |
| 5 | \$54,271,000 | 2016 |
| 6 | \$56,736,000 | 2015 |
| 7 | \$51,163,000 | 2014 |
| 8 | \$40,906,000 | 2013 |
| 9 | \$32,141,000 | 2012 |
| 10 | \$30,678,000 | 2011 |

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanciona los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL.

EXPEDIDA A LOS 15 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2020

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: F83AADD2F521

Av. Cra 30 No 25-90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 Torre B
Piso 25-90
Tel: 234 7600 - Info Línea 195
www.catastrobogota.gov.co





ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital

Certificación Catastral

Página: 2 de 2

Radicación No.: 496527

Fecha: 15/07/20

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6,

| | | | | | |
|--------------------------|------------------------|---------------------|-------------------|------|-------------|
| Información Predio | | | | | |
| Código Sector | 004512 25 24 000 00000 | Dirección | CL 38C SUR 73A 27 | Chip | AAA0044DJHY |
| Información Propietarios | | Total Propietarios: | 8 | | |

| Número Propietario | Nombres y apellidos | Tipo de documento | Número de documento | % de Coopropiedad | Calidad de inscripción |
|--------------------------|--------------------------------|-------------------|---------------------|-------------------|------------------------|
| 1 | CARMEN ALICIA PINILLA BERNAL | C | 2 | 12.5 | N |
| 2 | JAIME ALFONSO PINILLA BERNAL | C | 3 | 12.5 | N |
| 3 | JORGE ARMANDO PINILLA BERNAL | C | 4 | 12.5 | N |
| 4 | LUIS HERNANDO PINILLA BERNAL | C | 19473076 | 12.5 | N |
| 5 | JUAN OTONIEL PINILLA BERNAL | S | 1187191 | 12.5 | N |
| 6 | EDGAR ARTURO PINILLA BERNAL | S | 1187209 | 12.5 | N |
| 7 | ADRIANA CECILIA PINILLA BERNAL | S | 1187207 | 12.5 | N |
| 8 | CARLOS ALBERTO PINILLA BERNAL | S | 1187196 | 12.5 | N |
| Total de propietarios: 8 | | | | | |

Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: F83AADD2F521

Av. Cra 30 No 25-90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 Torre B
Piso 25-90
Tel: 234 7600 - Info Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



CONTRATO DE COMPRA-VENTA

En la ciudad de Bogotá, D.E a los siete (7) días del mes de Abril de 1.990 se reunieron la Señora ADRIANA CECILIA PINILLA BERNAL, mayor de edad, vecina de esta ciudad e identificada con la cédula de ciudadanía número 51'740.559 de Bogotá quien en adelante se llamará EL VENDEDOR, y el Señor LUIS HERNANDO PINILLA BERNAL, mayor de edad, vecino de esta ciudad e identificado con la cédula de ciudadanía número 19'473.076 de Bogotá quien en adelante se llamará EL COMPRADOR y convinieron celebrar un CONTRATO DE COMPRA-VENTA sobre los derechos de herencia que EL VENDEDOR tiene en la sucesión intestada de la Señora OLGA ALICIA BERNAL DE PINILLA. Este contrato DE COMPRA-VENTA se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA : EL VENDEDOR cede al COMPRADOR a título de venta todos los derechos que este posee y que le corresponden en la sucesión que se lleva a cabo por el fallecimiento de la Señora OLGA ALICIA BERNAL DE PINILLA y que a éste como legítimo heredero le corresponden.

SEGUNDA : EL VENDEDOR como legítimo heredero tiene derecho a una dieciseisava (1/16) parte del total de la sucesión que es lo que cede a título de venta al COMPRADOR.

TERCERA : Los derechos que EL VENDEDOR tiene sobre la sucesión están representados en una dieciseisava (1/16) parte de una casa de habitación ubicada en la Calle 38 C sur # 72 A 29, supermanzana 6-A, Barrio Camilo Torres (Ciudad Kennedy) en Bogotá, D.E. según matrícula inmobiliaria número 050-1179730.

CUARTA : Este inmueble fué adquirido dentro de la sociedad conyugal existente entre Alfonso Pinilla Hernández y Olga Alicia Bernal de Pinilla considerado como patrimonio de familia y que EL VENDEDOR tiene derecho por ser hijo legítimo y heredero de la Señora Olga Alicia Bernal de Pinilla al fallecimiento de esta.

QUINTA : EL VENDEDOR cede a título de venta al COMPRADOR estos derechos representados en el inmueble anteriormente anotados en las Cláusulas SEGUNDA Y TERCERA en el estado en que se encuentra incluyendo las mejoras hechas hasta la fecha de la escritura del presente contrato.



CONTRATO DE COMPRA-VENTA

Página 2

QUINTA : El precio de la venta de estos derechos es la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS CON 00/100 M/Cte (\$187.500,00) M/Cte que EL COMPRADOR pagará así:

A - La suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000,00) M/Cte a la firma del presente contrato como arras del negocio, y,

B - La suma de OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS CON 00/100 (\$87.500,00) M/Cte a la firma de la escritura.

SEXTA : CLAUSULA DE INCUMPLIMIENTO. Como queda anotado en la cláusula quinta el COMPRADOR pagará al VENDEDOR la suma de CIEN MIL PESOS CON 00/100 (\$100.000,00) M/Cte como arras del negocio, quedando estipulado que si llegare a existir incumplimiento por alguna de las partes o que se retracte o se desista del negocio la parte desistente pagará la suma de CINCUENTA MIL PESOS CON 00/100 (\$50.000,00) M/Cte como cláusula de incumplimiento.

SEPTIMA : La escritura que respalda el presente contrato DE COMPRA-VENTA se correará en la Notaria SEXTA del círculo de Bogotá D.E. y será firmada por las partes una vez haya sido preparada y los gastos que represente la elaboración y cualquier otro que surja serán pagados por partes iguales entre EL VENDEDOR y EL COMPRADOR.

Una vez leído y aceptado el presente CONTRATO DE COMPRA-VENTA se firma por las partes en que en él intervienen y ante dos (2) testigos.:

EL VENDEDOR :

EL COMPRADOR:

Adriana Cecilia Pinilla Bernal
ADRIANA CECILIA PINILLA BERNAL
C.C. # 51'740.55A DE Bogotá

Luis Hernando Pinilla Bernal
LUIS HERNANDO PINILLA BERNAL
C.C. # 194.130.111 DE Bogotá

TESTIGO :

TESTIGO :

[Signature]
C.C. # 31'669.848 DE Bogotá

[Signature]
C.C. # 79354638 DE Bogotá



DECLARACION DE AUTENTICACION Y RECONOCIMIENTO

ante el notario **Trujillo y Coño** del Circulo de Bogotá compareció

Pinilla Bernal Adriana Cecilia

quien exhibió la C. C. No. **51740.559**

expedida en **Bto** y declaró que reconoce suya

la firma que aparece en el peccante documento y que el

declarante **Adriana Cecilia Bernal**

1990



LEONARDO ARIAGA COPE
NOTARIO

Como Notaria Setenta y Tres de este Circulo, hago constar que esta FOTOCOPIA coincide con su ORIGINAL, cual he tenido a la vista.

22 JUL 2020

VICTORIA BERNAL TRUJILLO
NOTARIA SETENTA Y TRES
BOGOTÁ D.C.

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten text]

CONTRATO DE COMPRA-VENTA

En la ciudad de Bogotá, D.E., a los doce (12) días del mes de Mayo de 1.990 se reunieron la Señora CARMEN ALICIA PINILLA VILLADA, mayor de edad, vecina de esta ciudad e identificada con Cédula de Ciudadanía número 4.1508.248 de Bogotá, quien en adelante se llamará LA VENDEDORA y el Señor LUIS HERNANDEZ PINILLA BERNAL, mayor de edad, vecino de esta ciudad e identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.473.076 de Bogotá, quien en adelante se llamará EL COMPRADOR, y contraeron celebrar un contrato de COMPRA-VENTA sobre los derechos de herencia que LA VENDEDORA tiene en la sucesión intestada de la Señora OLGA ALICIA BERNAL DE PINILLA. Este contrato se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA : LA VENDEDORA cede al COMPRADOR a título de venta todos los derechos que ésta posee y que le corresponden en la sucesión que se lleva a cabo en el Juzgado Doce civil municipal de Bogotá, por el fallecimiento de la Señora OLGA ALICIA BERNAL DE PINILLA y que a ésta como hija legítima y como legítima heredera le corresponden.

SEGUNDA : LA VENDEDORA como legítima heredera tiene derecho a una dieciséisava (1/16) parte del total de la sucesión que es lo que cede a título de venta al COMPRADOR.

TERCERA : Los derechos que LA VENDEDORA tiene sobre la sucesión están representados en una dieciséisava (1/16) parte de una casa de habitación ubicada en la calle 38 C sur # 72 A 29, supermanzana 6-A, Barrio Camilo Torres (Ciudad Kennedy) en Bogotá, D.E., según matrícula inmobiliaria número 050-1179730.

CUARTA : Este inmueble fué adquirido dentro de la sociedad conyugal existente entre ALFONSO PINILLA HERNANDEZ y OLGA ALICIA BERNAL DE PINILLA considerado como patrimonio de familia y que LA VENDEDORA tiene derecho por ser hija legítima y heredera de la Señora OLGA ALICIA BERNAL DE PINILLA al fallecimiento de ésta.

QUINTA : LA VENDEDORA cede a título de venta al COMPRADOR estos derechos representados en el inmueble anteriormente anotado y sitio en que se encuentra incluyendo las cláusulas SEGUNDA Y TERCERA de éste contrato y la firma de la escritura del presente contrato.

NOTARIA SEXTA
BOGOTÁ
U. E. A. I. O. N. E.

Como Notario del día y Tres de este mes de Julio de 1990 he verificado que el contenido de esta escritura es verídico y que el contenido de la misma es conforme a lo que se declara en ella. Con su firma y sello he otorgado a la escritura.

22 JUL 2020

VICTORIA BERNAL TRUJILLO
NOTARIA SETENTA Y TRES
BOGOTÁ D.C.

NOTARIA
AUTENTICACIONES

NOTARIA SEXTA
BOGOTÁ
AUTENTICACIONES

QUINTA : El precio de la venta de éstos derechos es la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS CON 00/100 M/Cte (\$187.500,00) M/Cte que el comprador pagará así:

- A - La suma de OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS CON 00/100 (\$87.500,00) M/Cte a la firma del presente contrato como arras del negocio, y,
- B - La suma de CIENTO MIL PESOS CON 00/100 (\$100.000,00) M/Cte a la firma de la Escritura correspondiente.

SEXTA : CLAUSULA DE INCUMPLIMIENTOS. Como queda anotado EL COMPRADOR pagará al la VENDEDORA la suma de OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS CON 00/100 (\$87.500,00) M/Cte como arras del negocio, quedando estipulado que si llegare a existir incumplimiento en todo o en parte por alguna de las partes o que se retracte o se desista del negocio la parte desistente pagará a la otra parte la suma de CINCUENTA MIL PESOS CON 00/100 M/Cte (\$50.000,00) como cláusula de incumplimiento.

SEPTIMA : La Escritura que respalda el presente contrato se correrá en una Notaria del Círculo de Bogotá y será firmada por las partes una vez haya sido preparada, y los gastos que representen la elaboración y cualquier otro que surja serán pagados por partes iguales entre LA VENDEDORA y EL COMPRADOR.

Una vez leído y aceptado el presente CONTRATO DE COMPRA-VENTA se firma por las partes en que en él intervienen y ante dos (2) testigos, así:

LA VENDEDORA :

[Handwritten signature]

NOMBRE: _____
C.C. # 41508248 DE *Bto*

TESTIGO:

NOMBRE: _____
C.C. # _____ DE: _____

EL COMPRADOR:

[Handwritten signature]

NOMBRE: *Wrs Fernando Bernal*
C.C. # *6473076* DE: *Bto*

TESTIGO:

NOMBRE: _____
C.C. # _____ DE: _____

Como Notario del Círculo de Bogotá y Tres de este Círculo, he verificado que esta FOTOCOPIA coincide con su ORIGINAL el cual he tenido a la vista.
22 JUL 2020
VICTORIA BERNAL TRUJILLO
NOTARIA SETENTA Y TRES
BOGOTÁ D.C.

NOTARIA SEXTA DE BOGOTA

RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL

Bogotá, D. E., 05 SET 1997

Ante Mi. OLGA DUQUE DE OSPINA,
NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE BOGOTA

compareció(eron) personalmente, *[Handwritten signature]*

quien(es) exhibió(eron) la(s) C.C. *con*
41508248

y la(s) Libreta(s) Militar(es) *[Handwritten signature]*

domiciliado(s) en Bogotá, y declaró(aron) que la(s) firma(s) que aparecen en el presente documento es(son) la(s) suya(s) y que el contenido del mismo es cierto.

En constancia se firma esta Diligencia.

[Handwritten signature]
41508248

Como Notaria Pública y Tres de este Circulo, he constatado que esta FOTOCOPIA coincide con su original, el cual he tenido a la vista
22 JUL 2020
VICTORIA BERNAL TRUJILLO
NOTARIA SEXTA DE BOGOTA



[Faint handwritten notes and signatures at the bottom of the page]



**E. P. S.
SEGURO
SOCIAL**
Seccional Cundinamarca

SOLICITUD DE VINCULACION
PENSIONES - SALUD - RIESGOS PROFESIONALES

FECHA, SELLO Y CONSECUTIVO DE RECEPCION:

FECHA AÑO MES DIA
27 11 97
CONSECUTIVO

CIDAD Stake de Boyaca FECHA 27 11 97
SECCIONAL PROMOTOR RECEPTOR

I - TRANSACCION

AFLIACION ACTUALIZACION O MODIFICACION

VINCULACION REGIMEN PENSIONES 1 VEZ CAMBIO A F.P. ADMINISTRADORA ANTERIOR NIT. _____ DV _____
 HA COTIZADO MAS DE 150 SEMANAS A LAS CAJAS O FONDOS DEL SECTOR PUBLICO? SI NO CUAL _____ NIT. _____ DV _____
 CUAL _____ NIT. _____ DV _____
 VINCULACION SALUD 1 VEZ CAMBIO E.P.S. PROMOTORA ANTERIOR NIT. _____ DV _____
 VINCULACION RIESGOS PROFESIONALES

II - INFORMACION DEL INTERESADO

DATOS GENERALES
PRIMER APELLIDO CARRERO SEGUNDO APELLIDO Usa NOMBRES Blanca Isabel INGRESO MENSUAL 174.000
 TI NIT CE No. DOC. IDENTIDAD 51669848 DV 62 FECHA DE NACIMIENTO 10/12 NACIONALIDAD Colombiano
 SEXO SUBSIDIADO SITIO ATENCION DE SALUD Kennedy CODIGO _____
 DIRECCION DONDE LABORA CIUDAD/MUNICIPIO CODIGO DEPARTAMENTO CODIGO TELEFONO CORRESP. _____
 DIRECCION RESIDENCIA Calle 38c sur 7 72 A 27 Ciudad/Municipio Bogota CODIGO DEPARTAMENTO Cundinamarca CODIGO TELEFONO 7993873
 MODALIDAD DE TRABAJO INDEPENDIENTE ACTIVIDAD ECONOMICA CODIGO ENTIDAD AGRUPADORA NIT. DV _____
 DEPENDIENTE OCUPACION Y CARGO ACTUAL CODIGO _____
 NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL EMPLEADOR C.C. NIT DV SUCURSAL ACT. ECONOMICA _____
 EMPLEADOR: DIRECCION DE LA EMPRESA CIUDAD/MUNICIPIO CODIGO DEPARTAMENTO CODIGO TELEFONO _____

III - INFORMACION BENEFICIARIOS

RELACIONE LOS BENEFICIARIOS SEGUN LAS NORMAS VIGENTES

| 1 APELLIDO | 2 APELLIDO | NOMBRES | CC-CE | NIT-NI-CE-E | NUMERO DE IDENTIFICACION | DV | FECHA NACIMIENTO | | | SEXO | | CODIGO PARENTESCO | PROBACION AFILIACION BENEFICIARIO EN ESTE REGIMEN |
|------------|------------|------------------|-------|-------------|--------------------------|----|------------------|-----|-----|------|---|-------------------|---|
| | | | | | | | AÑO | MES | DIA | F | M | | |
| Pinilla | Bernal | Luis Hernando | E | | 19.473.076 | | 61 | 11 | 09 | | M | E | I |
| Pinilla | farrero | Maryggy Nathalie | T | | 630131-05858 | | 83 | 01 | 31 | X | F | H | I |
| Pinilla | Carrero | Mildred Salamea | T | | 840117-08438 | | 84 | 07 | 17 | X | F | H | I |

VI - FIRMAS

AFILIADO SALUD Y/O RIESGOS PROFESIONALES
 INTERESADO: Blanca Isabel Usa
 FIRMA SOLICITANTE: _____
AFILIADO PENSIONES
 INTERESADO: _____
 FIRMA SOLICITANTE: _____

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS ANTECEDENTES DEL TRABAJO INCLUIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACION QUE ME HA SIDO SUMINISTRADA
 EMPLEADOR: _____
 FIRMA REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA: _____
 NOMBRE: _____

SEÑOR TRABAJADOR:
 EL SEGURO SOCIAL LE OFRECE LA POSIBILIDAD DE VINCULARSE VOLUNTARIAMENTE EN FORMA INTEGRAL A TODOS LOS SISTEMAS QUE CUENTA: PENSIONES, SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, O PARCIALMENTE A CUALQUIERA DE ELLOS, MEDIANTE EL DESEMPEÑO DE ESTE FORMULARIO.
 PRESENTE ESTE FORMULARIO EN LOS PUNTOS DE AFILIACION (VER ANEXO 2 DEL MANUAL PRÁCTICO DE VINCULACION). MAYOR INFORMACION SOLICITELA A LA LINEA 800-13300 O AL CENTRO DE ATENCION AL CLIENTE MAS CERCA.
 APROBADO POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA SEGUN RADICACION No. 94043479 - 13



Amorita
 Marggi Nataly Pinilla C.
 Calle 38C Sur # 72 A 27
 Ciudad Kennedy
 Santa Fe de Bogotá

Medellin Enero 11-95

Recordadísima
 Johanna
 Bogotá

Reciba un saludo muy especial lleno de cariño, amistad, amor y aceptación. Le agradezco muchísimo su linda carta que según me dice es la primera y como es la primera hay que tener muy presente la buena letra, ortografía etc. Siempre debes practicar la redacción pues es muy importante para las clases de español así que espera su especialización sea en el área de lenguas.

De lo que me dice de la tarea dada al papá y la mamá hay que pedirle y que ellos no sean meros en la ayuda del crecimiento de la familia pero que sea donde viene el apoyo, el amor, la ayuda y comprensión para así así colaborar en todo.

Es la invitación que me haces para la primera comunión te la agradezco y espero que la presencia viva y sincera de ese Dios en su corazón sea continua donde de verdad se siente ese calor y devoción de él en el corazón que lo



Medellin Enero 11/95

Queridísima
 Marggie
 Bogotá

Que el Divino Señor Jesús sea siempre tu mejor amigo, consolador, y fortaleza en tu vida.

Recibe un saludo muy especial lleno de muchos deseos buenos y acompañados en los mejores triunfos en el campo de la intelectualidad, de la fe, el amor y la responsabilidad, espero que cada día sea muchísimo mejor y que sea una niña que haga vida esa primera comunión que recibiste ese hermoso 8 de diciembre día que jamás debes olvidar porque llegó a tu corazón la visita más grande, más agradable del Señor Jesús debes hacerle mucho caso a lo que él te diga pero hay que hacer mucho silencio espiritual para poder oír porque él habla muy fuerte y sobre todo a lo íntimo del corazón. Te recomiendo muchísimo tenga cuidado en la ortografía, la buena redacción para que siempre saque notas excelentes en idiomas y así cuando me muestre tus notas sean las mejores y que



EN CODENSA NOS MUEVE
TU ENERGÍA POR ESO
SIMPLIFICAMOS TU VIDA EN

WWW.CODENSA.COM.CO

Ingresar y registrarse para realizar tus consultas y trámites en línea.

| | | |
|--|---|--|
|  • Imprime tu factura |  • Solicita tus certificaciones |  • Solicita productos y servicios |
|  • Cotiza tu seguro |  • Consulta los mantenimientos programados |  • Y otros trámites que antes hacías de manera presencial |

| DE DENUNCIAS | SERVICIO AL CLIENTE | EMERGENCIAS | DEFENSOR DEL CLIENTE |
|---|---------------------|-------------|-------------------------|
| 5 894 894 denunciasdfo@codensa.com.co | 7 115 115 | 115 | defensor@codensa.com.co |

PUEDES PAGAR TU FACTURA DE ENERGÍA EN:

• **MEDIOS ELECTRÓNICOS:** Internet, cajero automático, teléfono, punto pago Redeban Multicolor*, domiciliación y banca móvil.

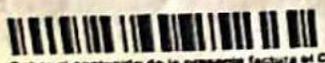
| | | |
|--|---|---|
| • CENTRO DE SERVICIO CODENSA* • CADES* • RAPICADES* • SUPERCANDES* • CENTROS ESPECIALIZADOS DE PAGO* | • ALMACENES DE CADENA: Exito, Carulla, Ley, Surtimax, Merquefácil, Colsubsidio, Jumbo y Metro. | • CORRESPONSALES BANCARIOS: Vía Baloto, Banco Popular, Bancolombia,* Red Cerca y MovilRed.* |
|--|---|---|

• **ENTIDADES FINANCIERAS:**
 Todo Público: Banco GNB COLOMBIA y Banco Pichincha.*
 Solo clientes: Banco CorpBanca, BBVA, Banco de Occidente, Banco Citibank, Centros de Pago Banco de Bogotá, Helm Bank, Banco Colpatria, Davivienda Red Bancafé.

* Puntos de pago donde se reciben facturas vencidas.

Ingresar a <http://puntosrecaudo.micodensa.com/>

¡ IMPORTANTE: En cumplimiento de la resolución CREG 038 de 2014, la cual modificó el Código de Medida, se establecieron obligaciones, actividades y responsabilidades asignadas a CODENSA S.A. ESP. y sus usuarios. Para obtener mayor información, lo invitamos a consultarlas en nuestra página web www.codensa.com.co o comunicarse a la línea 7 115 115 o fuera de Bogotá con el 01 8000 912 115 o con el 353 2626, o en nuestros Centros de Servicio al Cliente.



Señala el contenido de la presente factura al Cliente cuenta con los mecanismos de defensa previstos en la Ley 143 de 1994, y podrá hacer uso de estos antes de la fecha señalada para pago oportuno. Para mayor información comuníquese al 7 115 115.
 Esta factura de cobro presta mérito ejecutivo de conformidad con el Artículo 130 de la Ley 143 de 1994.
 CODENSA S.A. ESP. Somos grandes contribuyentes según resolución No. 3271 de Diciembre 1997.



CODENSA S.A. ESP. NIT.: 830.037.248-0
Cra. 13A No. 93-66

CLIENTE

LUIS HERNANDO PINILLA
CL 38 C SUR NO 73 A - 27
0
BOGOTÁ, D.C.
TIMIZA



CALIDAD DEL SERVICIO

TRIMESTRE: OCT - DIC
 Costo de racionamiento: \$1043.03
 Consumo promedio de trimestre: 110.667 kWh

INFORMACIÓN DE LA CUENTA

CLASE DE SERVICIO: Residencial
 ESTRATO:
 CARGA kW:
 FACTOR:
 RUTA LECTURA: 1000 3 07 316 02
 MANZANA DE LECTURA: MS004512
 MEDIDOR NO: 185
 MEDIDOR NO:

CONSEJO DEL CONSUMIDOR

Una nevera consume casi
o en mal estado consume

ACTIVIDAD ECONOMICA 4010.2 Comercialización de Energía Eléctrica Tarifa 11,04 por mil
Somos autorizados según Resolución No. 3305 de Diciembre de 1997 - IVA Régimen Común CUMPLIMIENTO RESOLUCION CREG 018 DE 1999

MChes puede tener acceso al medidor por favor comunicarse con nosotros a la línea de atención

81870

GRUPO: 1 CIRCUITO: TE27-TE28T1 - NIVEL DE TENSION: 1 COD. FACTURACION:

DETALLE DE CUENTA

COBRO DEL SERVICIO DE ENERGÍA

| CÁLCULO CONSUMO DE ENERGÍA | Lectura Actual | - | Lectura Anterior | = | Energía Facturada kWh | X | Valor Unitario kWh | = |
|----------------------------|----------------|---|------------------|---|-----------------------|---|--------------------|------------------|
| ENERGÍA | 24046 | | 24046 | | 0 | | \$387.46 | |
| | | | | | | | | SUBTOTAL: |

| OTROS COBROS ASOCIADOS A ENERGÍA | | OTROS COBROS DE PRODUCTOS Y SER | |
|--|------|---------------------------------|--|
| INTERES POR MORA (RES 6- NORES 29 06- E) | \$2 | | |
| AJUSTE DECENA RES CREG 108-97 (CR) | \$-2 | | |

ESTIMADO CLIENTE:

NO se pudo tener acceso al medidor; por favor comuníquese con nosotros a la línea de atención.

| | | | | | | |
|------------------------|-------------|----------------------|-------------|----------------------------|-------------|----------------------|
| PRÓXIMA LECTURA | 05 MAY/2015 | PAGO OPORTUNO | 17 ABR/2015 | FECHA DE SUSPENSIÓN | 23 ABR/2015 | TOTAL A PAGAR |
|------------------------|-------------|----------------------|-------------|----------------------------|-------------|----------------------|

Después de la fecha de PAGO OPORTUNO se cobrarán intereses de mora hasta la fecha en que se haga el pago. Se suspenderá el servicio a partir de la fecha de suspensión, lo que genera cobro por concepto de suspensión.

SUSCRÍBASE A LA REVISTA ENTER.CO

Por solo **\$8.900***

mensuales pagando a través de la factura de energía Codensa, usted recibirá en la comodidad de su hogar la información que le ayudará a disfrutar al máximo los últimos avances tecnológicos del país y el mundo.



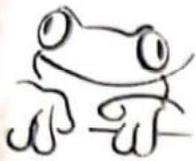
LLAME YA: Bogotá (1)321 7046 - opción 1

Pague fácil a través de su factura de energía.

**Condiciones y restricciones:*

La dirección de entrega del producto debe coincidir con la dirección donde llega la factura. Renovación automática con permanencia mínima de 6 meses. Oferta válida para Bogotá y poblaciones aledañas. Aplica solo para clientes nuevos. Aplican restricciones para el área de cobertura. Consulte condiciones de venta.

11 008 - Página 2 de 4
81870
No. Cuenta 2242814-9



acueducto
AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ

AVISO DE VISITA

Bogotá, 15/05/2015
Consecutivo: 5502307

USUARIO Y/O SUScriptor PINILLA BERNAL LUIS HERNANDO
DIRECCIÓN: CL 38C SUR 73A 27
CUENTA CONTRATO: 10122203
CUENTA INTERNA: 1487198
PORCIÓN: M5
UNIDAD DE LECTURA: M55508



Apreciado Usuario:

Reciba un cordial saludo de la Bogotá Humana. Con la intención de prestarle un mejor servicio queremos informarle que le realizaremos una visita (sin costo) el día **25/05/2015** en la jornada **AM**, ya que hemos detectado una **variación significativa en su consumo** con relación a su **promedio de los últimos seis meses**, lo que puede corresponder a varios factores y que vamos **ayudarle** a identificar.

Solicitamos su valiosa colaboración para que el funcionario de la Empresa pueda entrar a su predio y revise:

1. Información técnica de su medidor (lectura, número, marca, etc.)
2. Instalaciones hidráulicas (baños, tanques, llaves, etc).
3. Características del predio (número de habitantes, familias, trabajadores, actividad económica, etc)
4. Cambios significativos en la rutina del uso del servicio (visitas, vacaciones, hábitos, etc)

Usted puede solicitar la asesoría de un técnico particular, por su cuenta, para que esté durante la inspección.

Atender la visita es de carácter obligatorio y es para su beneficio. Si usted **No** puede estar presente, delegue a una persona mayor de edad.

No proponga ni acepte propuestas deshonestas, no se deje engañar, puede terminar vinculado en un delito. (Código Penal Art 404 – 407). Recuerde que la empresa no recauda ningún valor en efectivo. Denuncie estas prácticas en la línea telefónica **116 "Acualinea"** que con gusto lo atenderemos.

Aviso entregado por:

Nombre: ROOD CUESTA

Cédula: 1022928001

Código: A02

No. Registro: 36900

Artículo 149 Ley 142/1994 y Artículo 12 Resolución CRA 413/2006



NOMBRE: PINILLA BERNAL OTONIEL

DIRECCION: CL 38 C S 72 A 27

TITULO: 00000

9 50117 02574 1
PREIMPRESO

BANCO REAL DE COLOMBIA
OFICINA PAS / COLECTORES
SANTAFE DE BOGOTA
JUN 2 1995
CAJERO RECIBIDO

BANCO REAL DE COLOMBIA
014-01-003033-7

DATOS GENERALES

1 MATRICULA INMOBILIARIA: 005040050582

2 CEDULA CATASTRAL: 398 72A 45

3 DIRECCION: CL 38C SUR 72A 27

4 CODIGO DIRECCION: 410393007210270000

5 DESTINO: 9

6 ASTRATO: 2

7 TASA: 4,0

8 AREA DE TERRENO (M2): 60 NO COLOQUE DECIMALES

9 AREA CONSTRUIDA (M2): 63 NO COLOQUE DECIMALES

10 PROPIETARIO POSEEDOR EN CARREAJE

11

12 DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL DECLARANTE (PROPIETARIO O POSEEDOR)

(MARQUE X) C.C. NIT. No. 19473076

13 TELEFONO: 2993873

14 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL DEL DECLARANTE (PROPIETARIO O POSEEDOR)
PINILLA BERNAL LUIS HERNANDO

15 DIRECCION PARA NOTIFICACION
CALLE 38 C SUR # 72 A 27

APROXIME LOS VALORES A MULTIPLOS DE MIL Y NO ESCRIBA CENTAVOS

| | | | |
|---------------------|---|----|------------|
| LIQUIDACION PRIVADA | 16. AUTOVALUO (VALOR COMERCIAL) | AA | 6'659.000. |
| | 17 IMPUESTO A CARGO (CASILLA 16 POR CASILLA 7) / 1000 | FU | 27.000. |
| | 18 MENOS TOTAL DESCUENTOS | TD | 4.000. |
| | 19 MAS SANCIONES | VS | 0. |
| | 20 TOTAL SALDO A CARGO | HA | 23.000. |

Firma del Declarante

[Firma manuscrita]

NOMBRE: Pinilla Bernal Luis Hernando

C.C. No. 19473076

CARGAS

| | | |
|------------------|----|----------|
| 21 VALOR A PAGAR | VP | 23.000 = |
| 22 INT DE MORA | IM | 0 = |
| 23 TOTAL A PAGAR | TP | 23.000 = |

24 CORRECCION
SOLO SI ES CORRECCION A UNA DECLARACION ANTERIOR MARQUE X Y ESCRIBA DE LA DECLARACION QUE SE CORRIJE EL NUMERO PREIMPRESO Y EL NUMERO DEL AUTOADHESIVO.

25 NUMERO PREIMPRESO (DECLARACION ANTERIOR) (3 CASILLAS)

26 NUMERO AUTOADHESIVO (DECLARACION ANTERIOR) (4 CASILLAS)

INFORMACION ADICIONAL DE REFERENCIA

27 MAYOR VALOR ENTRE AVALUO CATASTRAL Y AUTOVALUO 1994 INCREMENTADOS EN IPC

28 VALOR IMPUESTO LIQUIDADO AÑO 1994

EL AVALUO CATASTRAL DE 1994 INCREMENTADO EN EL 22.59% (IPC) ES \$ 5,432,000. COTEJADO CON EL VALOR DE LA CASILLA 15 DEL AUTOVALUO PRESENTADO POR 1994 INCREMENTADO EN EL 22.59% (IPC). EL MAYOR DE LOS DOS SERA EL VALOR A DECLARAR EN LA CASILLA 16

50117 02574 1
PREIMPRESO

AU BANCO REAL DE COLOMBIA



Alcaldía Mayor
Ciudad de Bogotá D.C.

96201

001

00 014-01-004734-1

DECLARACION
D.T.O. PREDIAL UNIFICADO

AÑO GRAVABLE
1996

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1 DIRECCION

CALLE 38 C SUR # 72
A 27 KENNEDY

DILIGENCIE ESTA CASILLA UTILIZANDO
LAS CONVENCIONES QUE ENCUENTRA
AL RESPALDO DEL BORRADOR

2 MATRICULA INMOBILIARIA

005040050502

3 CEDULA CATASTRAL

39572A45

4 AREA DEL TERRENO (M2)

60

NO
COLOQUE
DECIMALES

5 AREA CONSTRUIDA (M2)

63

NO
COLOQUE
DECIMALES

6 ESTRATO

3

7 DESTINO

09

8 TARIFA

A

0

B. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL

PINILLA BERNAL LUIS HERNANDO

10

PROPIETARIO

X

POSEEDOR

11 DOCUMENTO DE IDENTIDAD

C.C. X NIT.

19A73076

DV.

12 DIRECCION PARA NOTIFICACION

Calle 38 C sur # 72
A 27 Kennedy

13. TELEFONO

2993873

APROXIME LOS VALORES A MULTIPLoS DE MIL Y NO ESCRIBA CENTAVOS

C. LIQUIDACION PRIVADA

14. AUTOAVALUO (BASE GRAVABLE)

AA

7956000

15. IMPUESTO A CARGO (REGLON 14 POR CASILLA 8) /1000

FU

32000

16. Más: SANCIONES

VS

0

17. TOTAL SALDO A CARGO (REGLON 15+16)

HA

32000

D. PAGO

18. VALOR A PAGAR

VP

32000

19. Menos: TOTAL DESCUENTOS

TD

5000

20. Más: INTERESES DE MORA

IM

0

21. TOTAL A PAGAR (REGLON 18-19+20)

TP

27000

E. CORRECCION

22. MARQUE CON X SI ES UNA CORRECCION*

Y ESCRIBA EL NUMERO DEL AUTOADHESIVO DE LA DECLARACION ANTERIOR



01955989

F. FIRMA

FIRMA DEL DECLARANTE

NOMBRE

C.C.

Luis Hernando Pinilla Bernal

0940 3070471996 2:04:40 THR BRG
19473076

BANCO REAL DE COLOMBIA

08-014-01-0063

BANCO REAL DE COLOMBIA
CINCEMA PAR/ COLONOTORES
BARRIO DE BOGOTÁ
ABR 19 1997
CAJERO NO.
RECIBIDO CON PAGO

Declaración del Impuesto
Predial Unificado
ANEXO GRAVABLE
1997



9712 0490163

A - IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. DIRECCIÓN
CALLE 38 C SUR # 72 A 27

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA
005-040050582

3. CEDULA CATASTRAL
395 72A AS

4. AREA DEL TERRENO (M2) 60 NO COLOQUE DECIMALES

5. AREA CONSTRUIDA (M2) 63 NO COLOQUE DECIMALES

6. ESTRATO 3

7. DESTINO 9

8. TARIFA A

B - IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

9. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL
PINILLA BERNAL LUIS HERNANDO

10. PROPIETARIO POSEEDOR 11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
C.C. NIT. 19473076

12. TELEFONO
2993873

13. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN
Calle 38 C SUR # 72 A 27

APROXIME LOS VALORES A MÚLTIPLOS DE MIL Y NO ESCRIBA CENTAVOS

C - LIQUIDACIÓN PRIVADA

| | | |
|---|----|-----------|
| 14. AUTOAVALÚO (BASE GRAVABLE) | AA | 9 388 000 |
| 15. IMPUESTO A CARGO (REGLÓN 14 POR CASILLA 8) / 1000 | FU | 38 000 |
| 16. Más: SANCIONES | VS | 0 |
| 17. TOTAL SALDO A CARGO (REGLÓN 15-16) | HA | 38 000 |

D - PAGO

| | | |
|-------------------------------------|----|--------|
| 18. VALOR A PAGAR | VP | 38 000 |
| 19. Menos: TOTAL DESCUENTOS | TD | 6 000 |
| 20. Más: INTERESES DE MORA | IM | 0 |
| 21. TOTAL A PAGAR (REGLÓN 18-19+20) | TP | 32 000 |

E - CORRECCIÓN

22. MARQUE CON X SI ES CORRECCIÓN Y ESCRIBA EL NÚMERO DEL AUTOADHESIVO DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR

F - FIRMA

FIRMA DEL DECLARANTE
[Handwritten Signature]

NOMBRE Luis Hernando Pinilla Bernal

C.C. No. 19473076

TIMBRE O SELLO DEL BANCO

0940 15/04/1997 9:07:40 MAC BPC
140 143
90000014

0 000030 205444



Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá, D.C.
Secretaría de Hacienda
Haciendo por Bogotá

01



**Declaración del Impuesto
Predial Unificado
AÑO GRAVABLE
1998**



1998112069615

| A - IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO | | | | | | | |
|---|--|---|--|--|-----------------|-------------------------|--|
| 1. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 38 C SUR 72 A 27 | | | | | | | DILIGENCIE ESTA CASILLA UTILIZANDO LAS CONVENCIONES QUE ENCUENTRA EN LA HOJA ANEXA |
| 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 005 040050582 | | | | 3. CÉDULA CATASTRAL 39 5 72 A 45 | | | |
| 4. ÁREA DE TERRENO (M ²) 60 | | 5. ÁREA CONSTRUIDA (M ²) 1 | | 6. ESTRATO 3 | 7. DESTINO 9 | 8. TARIFA 4 | |
| B - IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE | | | | | | | |
| 9. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL PINILLA BERNAL LUIS HERNANDO | | | | | | | |
| 10. PROPIETARIO POSEEDOR USUFRUCTUARIO <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> | | | | 11. IDENTIFICACIÓN NÚMERO C.C. <input checked="" type="checkbox"/> NIT. <input type="checkbox"/> 19473076 | | 12. TELÉFONO 2993873 | |
| 13. DIRECCIÓN DEL CONTRIBUYENTE CL 38 C SUR 72 A 27 | | | | | | | ▲ |

APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCAÑO Y NO ESCRIBA CENTAVOS

| C - LIQUIDACIÓN PRIVADA | |
|---|---------------|
| 14. AUTOVALUO (BASE GRAVABLE) | AA 10 890 000 |
| 15. IMPUESTO A CARGO (REGLÓN 14 POR CASILLA 8) / 1000 | FU 44 000 |
| 16. Más: SANCIONES | VS 0 |
| 17. TOTAL SALDO A CARGO (REGLÓN 15 + 16) | HA 44 000 |
| D - PAGO ▲ | |
| 18. VALOR A PAGAR | VP 44 000 |
| 19. Menos: TOTAL DESCUENTOS | TD 7 000 |
| 20. Más: INTERESES DE MORA | IM 0 |
| 21. TOTAL A PAGAR (REGLÓN 18 - 19 + 20) | TP 37 000 |

| E - FIRMA | | F - CORRECCIÓN | |
|--|--|---|--|
| FIRMA DEL DECLARANTE | | 22. MARQUE CON X SI ES CORRECCIÓN <input type="checkbox"/> | |
| NOMBRE LUIS HERNANDO PINILLA BERNAL | | Y ESCRIBA EL NÚMERO DEL AUTOADHESIVO DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR | |
| C.C. No. 19473076 | | COLOQUE AQUÍ EL RÓTULO AUTADHESIVO | |

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

TIMBRE Y SELLO DEL BANCO

BANCAFE
1720 LAS NIÑAS
0382943 172
BANCAFE DE BOGOTÁ D.C. DDI
0517262000188-1
SANTIAGO DE BOGOTÁ - D.O.I. 3
CONTRIBUYENTE
RECIBIDO CON PAGO
05 05



Secretaría
HACIENDA

ALCALDIA MAYOR NARIÑO Y DE BOGOTÁ

199



**Declaración del Impuesto
Predial Unificado
AÑO GRAVABLE
1999**

1999110190891

| A - IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO | | | | | | | |
|---|----------------------|---|------------------------------------|--------------------|-----------------|--|--|
| 1. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 38 C SUR 72 A 27 | | | | | | DILIGENCIA ESTA CASILLA UTILIZANDO LAS CONVENCIONES QUE ENCUENTRA EN LA HOJA ANEXA | |
| 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050-40050582 | | | 3. CÉDULA CATASTRAL 39 5 72A 45 | | | | |
| 4. ÁREA DE TERRENO (M2) 60 | NO COLOQUE DECIMALES | 5. ÁREA CONSTRUIDA (M2) 50 | NO COLOQUE DECIMALES | 6. ESTRATO 3 | 7. DESTINO 9 | 8. TARIFA A | |
| B - IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE | | | | | | | |
| 9. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL PINILLA BERNAL LUIS HERNANDO | | | | | | | |
| 10. PROPIETARIO POSEEDOR USUFRUCTUARIO <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> | | 11. IDENTIFICACIÓN c.c. <input checked="" type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> | | NÚMERO 19473076 | | DV 12. TELÉFONO 2993873 | |
| 13. DIRECCIÓN DEL CONTRIBUYENTE CL 38 C SUR 72 A 27 | | | | | | ↑ | |

APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y NO ESCRIBA CENTAVOS

| C - LIQUIDACIÓN PRIVADA | | |
|--|----|---|
| 14. AUTOAVALÚO (BASE GRAVABLE) | AA | 12 500 000 |
| 15. IMPUESTO A CARGO (RENLÓN 14 POR CASILLA 8) / 1.000 | FU | 50 000 |
| 16. Más: SANCIONES ↑ | VS | 0 |
| 17. TOTAL SALDO A CARGO (RENLÓN 15 + 16) | HA | 50 000 |
| D - PAGO | | |
| 18. VALOR A PAGAR | VP | 50 000 |
| 19. Menos: TOTAL DESCUENTO POR PRONTO PAGO | TD | 0 |
| 20. Más: INTERESES DE MORA | IM | 0 |
| 21. TOTAL A PAGAR (RENLÓN 18 - 19 + 20) | TP | 50 000 |
| E - FIRMA | | F - CORRECCIÓN |
| FIRMA DEL DECLARANTE | | 22. MARQUE CON X SI ES CORRECCIÓN <input type="checkbox"/> Y ESCRIBA EL NÚMERO DEL AUTOADHESIVO DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR |
| NOMBRE Luis Hernando Pinilla Bernal | | |
| C.C. No. 19473076 | | |

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

| | |
|--|---|
| <p>ZIMBRE Y SELLO DEL BANCO</p> <p>00143 02A</p> <p>000019473076</p> <p>53273015062049</p> <p>50,000.00</p> <p>0.00</p> <p>50,000.00</p> | <p>1999 JUN 17 10:07</p> <p>RECIBIDO CON PAGO</p> <p>OPAC</p> <p>COLPATRIA</p> <p>53273 -015062049</p> <p>CONTRIBUYENTE</p> |
|--|---|

Antes de diligenciar este formulario LEA cuidadosamente las instrucciones impresas al respaldo.



Secretaría
HACIENDA

ALCALDIA MAYOR - SANTA FE DE BOGOTÁ, D.C.

1200

**Declaración del Impuesto
Predial Unificado
Año Gravable 2000**



Formulario No. **2000110455642**

| A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO | | | |
|---|--------------------------------------|---|---|
| 1. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 38 D SUR 72 A 27 | | | 2. ESTRATO 3 |
| 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050 A0050582 | | 4. CÉDULA CATASTRAL 39 S 72 A 45 | |
| Si USTED por este mismo predio ha venido declarando en los años anteriores con una dirección DIFERENTE escribala en ESTE ESPACIO. | | | |
| B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO | | C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA (Según tabla de instrucción 11) | |
| 8. ÁREA DEL TERRENO (M2) 60 | NO COLOQUE DECIMALES | 9. ÁREA CONSTRUÍDA (M2) 50 | NO COLOQUE DECIMALES |
| | | 10. DESTINO 9 | 11. TARIFA 4 POR MIL DECIMAL |
| D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (Escriba sus datos personales, la dirección y el teléfono donde la Administración puede comunicarse con usted) | | | |
| NOMBRES Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL PINILLA BERNAL LUIS HERNANDO | | | |
| 13. PROPIETARIO <input checked="" type="checkbox"/> | POSEEDOR <input type="checkbox"/> | USUFRUCTUARIO <input type="checkbox"/> | 14. IDENTIFICACIÓN c.c. <input checked="" type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> |
| | | NÚMERO 19473076 | DV - |
| | | 15. TELÉFONO 2993873 | |
| 16. DIRECCIÓN DEL CONTRIBUYENTE. Para notificación de actos administrativos. Recuerde: El Apartado Aéreo NO sirve como dirección para notificación. CL 38 D SUR 72 A 27 | | | |

APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y NO ESCRIBA CENTAVOS

| E. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes, después de leer CON DETENIMIENTO las instrucciones al respaldo del formulario) | |
|---|----------------------|
| 17. AUTOAVALÚO (Base gravable) | AA 13 750 000 |
| 18. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 17 por casilla 11 y divida por 1.000) | FU 55 000 |
| 19. Más: SANCIONES | VS 0 |
| 20. TOTAL SALDO A CARGO (Suma el valor de los renglones 18 + 19) | HA 55 000 |
| F. PAGO (Escriba el valor que va a pagar con esta declaración, tenga en cuenta las instrucciones 21 a la 24) | |
| 21. VALOR A PAGAR | VP 55 000 |
| 22. Menos: TOTAL DESCUENTO POR PRONTO PAGO (Sólo si paga la totalidad del impuesto dentro de los plazos oficiales) | TD 6 000 |
| 23. Más: INTERESES DE MORA (Cálculélos a la tasa de interés vigente al momento del pago) | IM 0 |
| 24. TOTAL A PAGAR (renglón 21 - 22 + 23) | TP 49 000 |

G. FIRMA Recuerde: La declaración DEBE ser firmada por el PROPIETARIO, POSEEDOR o APODERADO del predio

FIRMA DEL DECLARANTE
[Handwritten Signature]
NOMBRE DEL DECLARANTE **Luis Aldo Pinilla Bernal**
C.C. No. DEL DECLARANTE **19473076**

H. CORRECCIÓN (Transcriba el número del autoadhesivo colocado por el banco)

25. MARQUE CON UNA X SI ES CORRECCIÓN Y ESCRIBA EL NÚMERO DE AUTOADHESIVO DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA



ABN-AMRO Bank
COLMOTORES - BOGOTÁ
TIMBRE Y SELLO DEL BANCO
16/06/2000 13:58:47 HCS BRC
140 127998
19473076 9000000
49 000,00 BC

RECIBIDO CON PAGO
16 JUN. 2000



1201

| | | | | | |
|--|--|-------------------------|-------------------------------|---------------------------|------------------|
| AÑO GRAVABLE | | 2001 | 1. CHIP | | AAA0044DJHY |
| A. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL PREDIO | | | | | 3. ESTRATO |
| 2. DIRECCION | | | | | 3 |
| CL 38D SUR 72A 27 | | | | | |
| 4. MATRÍCULA INMOBILIARIA | | | 5. CÉDULA CATASTRAL | | |
| 050-40050582 | | | 39S 72A 45 | | |
| B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO | | | | C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA | |
| 6. ÁREA DEL TERRENO (M2) | | 7. ÁREA CONSTRUIDA (M2) | | 8. DESTINO | 9. TARIFA |
| 60 | | 67 | | 9 | 4 |
| D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE | | | | | |
| 10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL | | | | | |
| PINILLA BERNAL LUIS HERNANDO | | | | | |
| 11. IDENTIFICACION NUMERO | | DV | 12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN | | |
| CEDULA CIUDADANIA 19473076 | | - | 8 CL 38D SUR 72A 27 | | |
| FECHAS LÍMITES DE PAGO → | | | | DESDE 2001/01/01 | DESDE 2001/04/28 |
| | | | | HASTA 2001/04/27 | HASTA 2001/06/20 |
| | | | | DESDE 2001/06/21 | DESDE 2001/07/06 |
| | | | | HASTA 2001/07/06 | |
| E. LIQUIDACIÓN PRIVADA | | | | | |
| 13. AUTOAVALUO (Base Gravable) | | AA | 14,560,000 | 14,560,000 | 14,560,000 |
| IMPUESTO A CARGO | | FU | 58,000 | 58,000 | 58,000 |
| 15. SANCIONES | | VS | 0 | 0 | 0 |
| F. SALDO A CARGO | | | | | |
| 16. TOTAL SALDO A CARGO | | HA | 58,000 | 58,000 | 58,000 |
| G. PAGO | | | | | |
| 17. VALOR A PAGAR | | VP | 58,000 | 58,000 | 58,000 |
| 18. DESCUENTO POR PRONTO PAGO | | TD | 9,000 | 6,000 | 0 |
| 19. INTERESES DE MORA | | IM | 0 | 0 | 0 |
| 20. TOTAL A PAGAR | | TP | 49,000 | 52,000 | 58,000 |



| No. | FECHAS DE PAGO | | TOTAL A PAGAR (TP) |
|-----|----------------|------------|--------------------|
| | DESDE | HASTA | |
| 1 | 2001/01/01 | 2001/04/27 | 49,000 |
| 2 | 2001/04/28 | 2001/06/20 | 52,000 |
| 3 | 2001/06/21 | 2001/07/06 | 58,000 |

2001001011602120166

| | |
|---|-------------------------|
| 3 H. FIRMA DEL DECLARANTE O PROPIETARIO | |
| FIRMA | <i>[Signature]</i> |
| NOMBRE | Luis Hernando Pinilla B |
| C.C. | 19473076 etc. |

ABN-AMRO Bank
SANTAFE DE BOGOTA DC - DDI
Dirección Distrital de Impuestos
08-014-01-014491-4

ABN-AMRO Bank
PAB. COLMOTORES - BOGOTA

06 JUL. 2001

TIMBRE Y SELLO

0940 06/07/2001 9:02:01 HCS BRC
19473076 90000000 6072001
EF 50,000.00 DC

FORMAC LICENCIADA



50.670



Formulario No.

AÑO GRAVABLE **2002**

Formulario para Declaración Sugerida del Impuesto Predial Unificado

101011605036287

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP **AAA0044DJHY** 2. DIRECCIÓN **CL 38D SUR 72A 27** 5. ESTRATO **3**
 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA **050-40050582** 4. CÉDULA CATASTRAL **398 72A 45**

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL TERRENO (M2) **60,0** 7. ÁREA CONSTRUIDA (M2) **66,6** 8. DESTINO **09** 9. TARIFA **4.00**

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL **PINILLAR BERNAL LUIS HERNANDO** 11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
 TIPO C.C. NÚMERO **19473076**
PINILLA BERNAL CARMEN ALICIA TIPO C.C. NÚMERO **2**
 12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN **CL 38D SUR 72A 27** **3316**

FECHAS LÍMITES DE PAGO

| | DD/MM/AAAA 1 | DD/MM/AAAA 2 | DD/MM/AAAA 3 |
|-------|--------------|--------------|--------------|
| DESDE | 01/ENE/2002 | 27/ABR/2002 | 22/JUN/2002 |
| HASTA | 26/ABR/2002 | 21/JUN/2002 | 05/JUL/2002 |
| | 14,560,000 | 14,560,000 | 14,560,000 |
| | 58,000 | 58,000 | 58,000 |
| | 0 | 0 | 0 |
| | 58,000 | 58,000 | 58,000 |
| | 58,000 | 58,000 | 58,000 |
| | 9,000 | 6,000 | 0 |
| | 0 | 0 | 0 |
| | 49,000 | 52,000 | 58,000 |

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

13. AUTOVALUO (BASE GRAVABLE) **AA**
 14. PUESTO A CARGO **FU**
 15. SANCIONES **VS**

F. SALDO A CARGO

16. TOTAL SALDO A CARGO **HA**

G. PAGO

17. VALOR A PAGAR **VP**
 18. DESCUENTO POR PRONTO PAGO **TD**
 19. INTERÉS DE MORA **IM**
 20. TOTAL A PAGAR **TP**

SIN PAGO VOLUNTARIO

CON PAGO VOLUNTARIO



H. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo a color)

Aporte voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional. SI NO Mi aporte podrá destinarse a: Opción A Opción B Opción C

| | | | | |
|---|----|--------|--------|--------|
| 21. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 14) | AV | 6,000 | 6,000 | 6,000 |
| 22. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 20 + 21) | TA | 55,000 | 58,000 | 64,000 |

I. FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA

NOMBRE **Luis Hernando Pinilla Bernal**
 C.C. C.E. NÚMERO **19473076**



AÑO GRAVABLE 2003



Formulario para declaración sugerida del Impuesto Predial Unificado

201013001841051

| | | | | |
|---|-------------|--|-------------------|--|
| OPCIONES DE USO | | 0 DE DECLARACION Y PAGO O DE DECLARACION INICIAL | | |
| A. IDENTIFICACION OFICIAL DEL PREDIO | | | | |
| 1 CHIP | AAA0044DJHY | 2 DIRECCION | CL 38C SUR 73A 27 | |
| 3 MATRICULA INMOBILIARIA | 40050582 | 4 CEDULA CATASTRAL | 39S 72A 45 | 5 ESTRATO 3 |
| B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO | | C. CLASIFICACION Y TARIFA | | |
| 6 AREA DEL TERRENO (m2) | 60.00 | 7 AREA CONSTRUIDA (m2) | 75.60 | 8 DESTINO 10 |
| 9 TARIFA 5 | | AJUSTE TARIFA | | |
| 10 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL | | 11 DOCUMENTO DE IDENTIFICACION | | |
| PINILLA BERNAL LUIS HERNANDO | | CC 19473076 | | |
| 12 DIRECCION DE NOTIFICACION | | 14 FECHA ACTO OFICIAL | | |
| CL 38 C SUR 73 A 27 | | 22/ABR/2005 23/ABR/2005 28/ABR/2005 | | |
| E. ACTO OFICIAL | | | | |
| 13 ACTO OFICIAL | | 14 FECHA ACTO OFICIAL | | |
| FECHAS LIMITES DE PAGO | | | | |
| DESDE | HASTA | 22/ABR/2005 | 23/ABR/2005 | 28/ABR/2005 |
| | | 22/ABR/2005 | 27/ABR/2005 | 02/MAY/2005 |
| F. LIQUIDACION PRIVADA | | | | |
| 13. AUTOVALUO (Base Gravable) | AA | 17,825,000 | 17,825,000 | 17,825,000 |
| 14. IMPUESTO A CARGO | FU | 89,000 | 89,000 | 89,000 |
| 15. SANCIONES | VS | 76,000 | 76,000 | 76,000 |
| G. SALDO A CARGO | | | | |
| 16. TOTAL SALDO A CARGO | HA | 165,000 | 165,000 | 165,000 |
| H. PAGO | | | | |
| 17. VALOR A PAGAR | VP | 165,000 | 165,000 | 165,000 |
| 18. DESCUENTO POR PRONTO PAGO | TD | 0 | 0 | 0 |
| 19. INTERES DE MORA | IM | 41,000 | 42,000 | 42,000 |
| 20. TOTAL A PAGAR | TP | 206,000 | 207,000 | 207,000 |
| I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO | | | | |
| Aporte voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional | | SI | NO | MI APOORTE DEBE DESTINARSE AL PROYECTO |
| 21. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14) | AV | 0 | 0 | 0 |
| 22. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 20 + 21) | TA | 206,000 | 207,000 | 207,000 |

SIN PAGO VOLUNTARIO

Fecha Limite de Pago



22/ABR/2005



27/ABR/2005



02/MAY/2005

| | | | |
|----------------------|--|-------------------------------------|-----------------------|
| J. DECLARANTE | | NOMBRE: Luis Hernando Bernal Bernal | |
| FIRMA: | | TIPO IDENTIFICACION | NUMERO IDENTIFICACION |
| | | OFI 005 | 9473076 |

AUTOADHESIVO

banca de crédito
140005000588-4
BOGOTA D.C. Dirección Distrital de Impuestos





AÑO GRAVABLE 2004

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0044DJHY 2 DIRECCIÓN CL 38C SUR 73A 27 3. MATRICULA INMOBILIARIA 050-40050582 4 CÉDULA CATASTRAL 39S 72A 45 5 ESTRATO 3

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6 ÁREA DEL TERRENO (m²) 60.0 7 ÁREA CONSTRUIDA (m²) 75.6

C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA

8 DESTINO 61 RESIDENCIAL 9 TARIFA PLENA 4.00 10 AJUSTE TARIFA 0

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

11. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL PINILLAR BERNAL LUIS HERNANDO 12. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN TIPO C.C. NÚMERO 19473076-8 TIPO NÚMERO

13. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 38 C SUR 73 A 27

FECHAS LÍMITE DE PAGO

DESDE 01/ENE/2004 DESDE 24/ABR/2004 HASTA 23/ABR/2004 HASTA 09/JUL/2004

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

Table with columns for item description, code, and amounts. Includes rows for 'VALOR A PAGAR' (68,000), 'Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO' (7,000), and 'TOTAL A PAGAR' (61,000).

H. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo)

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI NO [X] Mi aporte debe destinarse al proyecto No. 22. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 15) AV 7,000 23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 21 + 22) TA 68,000 75,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

CON PAGO VOLUNTARIO

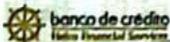


I. FIRMA

FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS Luis Hernando Pinilla Bernal

NÚMERO 19473076 etc



1401999000677-5

BOGOTÁ D.C. - Dirección Distrital de Impuestos



SELLO O TIMBRE

AÑO GRAVABLE 2005



Formulario para declaración sugerida del Impuesto Predial Unificado



OPCIONES DE USO 0 DE CLARACION Y PAGO O DE CLARACION INICIAL

A. IDENTIFICACION OFICIAL DEL PREDIO
1 CHIP AAA0044DJHY 2 DIRECCION CL 38C SUR 73A 27
3 MATRICULA INMOBILIARIA 40050582 4 CEDULA CATASTRAL 39S 72A 45 5 ESTRATO 3

B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO C. CLASIFICACION Y TARIFA
6 AREA DEL TERRENO (m2) 7 AREA CONSTRUIDA (m2) 8 DESTINO 9 TARIFA
60.00 75.60 61 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES 4
AJUSTE TARIFA .00 PORCENTAJE EXENCION .00

D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE
10 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL PINILLA BERNAL LUIS HERNANDO
11 DOCUMENTO DE IDENTIFICACION CC 19473076

12 DIRECCION DE NOTIFICACION CL 38 C SUR 73 A 27

E. ACTO OFICIAL 13 ACTO OFICIAL 14 FECHA ACTO OFICIAL

Table with 4 columns: FECHAS LIMITES DE PAGO, DESDE, HASTA, and values for various dates like 22/ABR/2005, 18/MAY/2005, etc.

F. LIQUIDACION PRIVADA
13. AUTOAVALUO (Base Gravable) AA 17,895,000
14. IMPUESTO A CARGO FU 72,000
15. SANCIONES VS 0

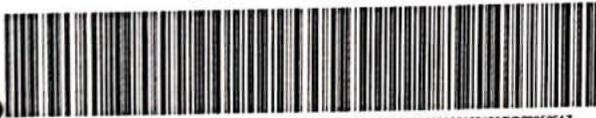
G. SALDO A CARGO
16. TOTAL SALDO A CARGO HA 72,000

H. PAGO
17. VALOR A PAGAR VP 72,000
18. DESCUENTO POR PRONTO PAGO TD 7,000
19. INTERES DE MORA IM 0
20. TOTAL A PAGAR TP 65,000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO
Aporte voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional SI NO X MI APORTE DEBE DESTINARSE AL PROYECTO

Table with 4 columns: PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14) AV 7,000
22. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 20 + 21) TA 72,000

SIN PAGO VOLUNTARIO



(415)7707202600085(8)020902005201013001826811(3909)0000000000050700(96)20050517



(415)7707202600085(8)020902005201013001826811(3909)0000000000072000(96)20050708

Fecha Límite de Pago

17/MAY/2005

08/JUL/2005

CON PAGO VOLUNTARIO



(415)7707202600085(8)020902005201013001826811(3909)0000000000072000(96)20050517



(415)7707202600085(8)020902005201013001826811(3909)0000000000072000(96)20050708

J. DECLARANTE

FIRMA

Handwritten signature

NOMBRE: LUIS HERNANDO PINILLA 3

TIPO IDENTIFICACION

NUMERO IDENTIFICACION

C.C. X C.E. 19 473 076

AUTOADHESIVO



BOGOTA D.C. - Dirección Distrital de Impuestos





AÑO GRAVABLE 2006

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP **AAA0044DJHY** 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA **40050582** 3. ESTRATO **3**
 4. CÉDULA CATASTRAL **39S 72A 45** 5. DIRECCIÓN DEL PREDIO **CL 30C SUR 73A 27**

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL TERRENO (M²) **60** 7. ÁREA CONSTRUIDA (M²) **75.6**

C. CLASIFICACIÓN, TARIFA Y EXENCIÓN

8. DESTINO **61** 9. TARIFA PLENA **4** 10. AJUSTE TARIFA **0** 11. PORCENTAJE EXENCIÓN **0**

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL
PINILLAR BERNAL LUIS HERNANDO 13. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
TIPO **CC** NÚMERO **19473076**
 14. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN **CL 38 C SUR 73 A 27**

FECHAS LÍMITE DE PAGO

HASTA **17/MAY/2006** HASTA **07/JUL/2006**

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

| | | | |
|-------------------------------|----|------------|------------|
| 15. AUTOVALUO (Base gravable) | AA | 18,700,000 | 18,700,000 |
| 16. IMPUESTO A CARGO | FU | 75,000 | 75,000 |
| Más SANCIONES | VS | 0 | 0 |

F. SALDO A CARGO

| | | | |
|-------------------------|----|--------|--------|
| 18. TOTAL SALDO A CARGO | HA | 75,000 | 75,000 |
|-------------------------|----|--------|--------|

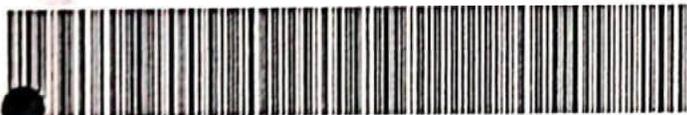
G. PAGO

| | | | |
|---|----|--------|--------|
| 19. VALOR A PAGAR | VP | 75,000 | 75,000 |
| 20. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 16) | TD | 8,000 | 0 |
| 21. Más INTERÉS DE MORA | IM | 0 | 0 |
| 22. TOTAL A PAGAR (Renglón 19 + 20 + 21) | TP | 67,000 | 75,000 |

H. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo a color)

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI NO Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

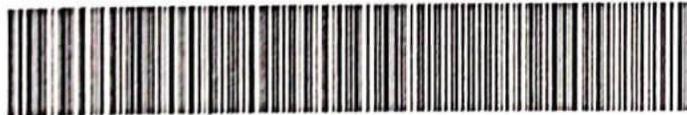
| | | | |
|---|----|--------|--------|
| 23. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 16) | AV | 8,000 | 8,000 |
| 24. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 22 + 23) | TA | 75,000 | 83,000 |

SIN PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600085(8020)02006201011634175132(3900)00000000067000(96)20060517

CON PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600085(8020)02006201011634175132(3900)00000000075000(96)20060517



(415)7707202600085(8020)02006201011634175132(3900)00000000075000(96)20060707



(415)7707202600085(8020)02006201011634175132(3900)00000000063000(96)20060707

I. FIRMA

FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS **Luis Hernando Pinilla Bernal**C.C. C.E. NÚMERO **19473076**

AUTOADHESIVO





AÑO GRAVABLE

2007

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0044DJHY 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 40050582 3. ESTRATO 3
4. CÉDULA CATASTRAL 39S 72A 45 5. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 38C SUR 73A 27

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL TERRENO (M²) 60 7. ÁREA CONSTRUIDA (M²) 75.6

C. CLASIFICACIÓN, TARIFA Y EXENCIÓN

8. DESTINO 61 9. TARIFA PLENA 4 10. AJUSTE TARIFA 0 11. PORCENTAJE EXENCIÓN 0

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL PINILLA BERNAL LUIS HERNANDO 13. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN TIPO CC NÚMERO 19473076

14. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 38 C SUR 73 A 27

FECHAS LÍMITE DE PAGO

HASTA 19/JUN/2007

HASTA 06/JUL/2007

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

| | | | |
|---|----|------------|------------|
| 15. AUTOVALUO (Base gravable) | AA | 20,177,000 | 20,177,000 |
| 16. IMPUESTO A CARGO | FU | 81,000 | 81,000 |
| Más SANCIONES | VS | 0 | 0 |
| F. SALDO A CARGO | | | |
| 18. TOTAL SALDO A CARGO | HA | 81,000 | 81,000 |
| G. PAGO | | | |
| 19. VALOR A PAGAR | VP | 81,000 | 81,000 |
| 20. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 16) | TD | 8,000 | 0 |
| 21. Más INTERES DE MORA | IM | 0 | 0 |
| 22. TOTAL A PAGAR (Renglón 19 - 20 + 21) | TP | 73,000 | 81,000 |

H. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo a color)

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI NO Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

| | | | |
|---|----|--------|--------|
| 23. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 16) | AV | 8,000 | 8,000 |
| 24. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 22 + 23) | TA | 81,000 | 89,000 |

SIN PAGO VOLUNTARIO

CON PAGO VOLUNTARIO



(415)7707202600085(8020)02007201011673516174(3900)00000000073000(96)20070619



(415)7707202600085(8020)02007201011673516174(3900)00000000081000(96)20070619



(415)7707202600085(8020)02007201011673516174(3900)00000000081000(96)20070706



(415)7707202600085(8020)02007201011673516174(3900)00000000089000(96)20070706

I. FIRMA

FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS LUIS HERNANDO PINILLA BERNAL
C.C. C.E. NÚMERO 19473076 TA

AUTOADHESIVO



\$81.000
1401903001227-1
BOGOTÁ D.C. - Dirección Distrital de Impuestos

SELLO O TIMBRE





AÑO GRAVABLE 2008

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1 CHIP AAA0044DUHY 2 MATRICULA INMOBILIARIA 400505R2 3 ESTRATO 3
4 CÉDULA CATASTRAL 39S 72A 45 5 DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 38C SUR 73A 27

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6 ÁREA DEL TERRENO (M²) 60 7 ÁREA CONSTRUIDA (M²) 75.6

C. CLASIFICACIÓN, TARIFA Y EXENCIÓN

8 DESTINO 61 9 TARIFA PLENA 4 10 AJUSTE TARIFA 0 11 PORCENTAJE EXENCIÓN 0

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

12 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL PINILLAR BERNAL LUIS HERNANDO 13 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN TIPO CC NÚMERO 19473076

14 DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 38 C SUR 73 A 27

FECHAS LÍMITE DE PAGO HASTA 16/MAY/2008 HASTA 08/JUL/2008

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

| | | | |
|--|-----------|---------------|---------------|
| 15 AUTOVALUO (Base gravable) | AA | 21,287,000 | 21,287,000 |
| 16 IMPUESTO A CARGO | FU | 85,000 | 85,000 |
| 17 Más SANCIONES | VS | 0 | 0 |
| 18. TOTAL SALDO A CARGO | HA | 85,000 | 85,000 |
| G. PAGO | | | |
| 19 VALOR A PAGAR | VP | 85,000 | 85,000 |
| 20 Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglon 19) | TD | 9,000 | 0 |
| 21 Más INTERES DE MORA | IM | 0 | 0 |
| 22 TOTAL A PAGAR (Renglon 19 - 20 + 21) | TP | 76,000 | 85,000 |

H. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo a color)

Aporta voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI NO Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

| | | | |
|--|----|--------|--------|
| 23. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglon 16) | AV | 9,000 | 9,000 |
| 24 TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglon 22 + 23) | TA | 85,000 | 94,000 |

SIN PAGO VOLUNTARIO

CON PAGO VOLUNTARIO



(415)7707202600085(8020)02008201011617431313(3900)0000000076000(96)20080516



(415)7707202600085(8020)02008201011617431313(3900)0000000085000(96)20080708



(415)7707202600085(8020)02008201011617431313(3900)0000000085000(96)20080516



(415)7707202600085(8020)02008201011617431313(3900)0000000094000(96)20080708

I. FIRMA

FIRMA *H. Bernal*

NOMBRES Y APELLIDOS LUIS HERNANDO PINILLAR BERNAL
C.C. C.E. NUMERO 19473076 etc

AUTOADHESIVO

BOGOTÁ, D.C. D.D.I.

51724080006425

415 7707202600085(8020)02008201011617431313(3900)0000000085000(96)20080516

SELLO O TIMBRE

BOGOTÁ, D.C. D.D.I.

08 JUL 2008

RECIBIDO CON PAGO

AÑO GRAVABLE
2009



**Formulario para declaración sugerida del
Impuesto predial unificado**

CL 38

Formulario No
092

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO
1 CHIP **AAA0044DJHY** 2 MATRÍCULA INMOBILIARIA **40050582** 3. CÉDULA CATASTRAL

4 DIRECCIÓN DEL PREDIO **CL 38C SUR 73A 27**

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO **C. TARIFA Y EXENCIÓN**
5 TERRENO (M²) **60** 6 CONSTRUCCIÓN (M²) **68** 7 TARIFA **4** 8. AJUSTE **0**

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE
10 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL **LUIS HERNANDO PINILLA BERNAL**
12 DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN **CL 38 C SUR 73 A 27**

| FECHAS LÍMITE DE PAGO | | HASTA | 15/MAY/2009 | HASTA |
|--|----|-------|-------------|-------|
| E. LIQUIDACIÓN PRIVADA | | | | |
| 14 AUTOAVALUO (Base gravable) | AA | | 25,990,000 | |
| 15 IMPUESTO A CARGO | FU | | 104,000 | |
| 16 SANCIONES | VS | | 0 | |
| F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS | | | | |
| 17 AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA | AT | | 11,000 | |
| 18 IMPUESTO AJUSTADO | IA | | 93,000 | |
| G. SALDO A CARGO | | | | |
| 19 TOTAL SALDO A CARGO | HA | | 93,000 | |
| H. PAGO | | | | |
| 20 VALOR A PAGAR | VP | | 93,000 | |
| 21 DESCUENTO POR PRONTO PAGO | TD | | 9,000 | |
| 22 INTERÉS DE MORA | IM | | 0 | |
| 23 TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22) | TP | | 84,000 | |

SI NO Mi aporte debe destinarse al proyecto.No.

24 PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18) AV 9,000
25 TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24) TA 93,000

Banco de Bogotá 2

Bogotá D.C. Dirección Distrital de Impuestos
01422010027560

(415)7707202800018(8020)01422010027560

SELLO O TIMBRE

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2010



Formulario para declaración sugerida
del impuesto predial unificado

Formulario No

2010301010111027560

301

| A. IDENTIFICACION DEL PREDIO | | C. TARIFA Y EXENCION | |
|---|------------------------|-------------------------------------|-------------------|
| AA AÑO DE CONSTRUCCION | AA AÑO DE CONSTRUCCION | TARIFA | EXENCION |
| AA 00440000 | AA 00440000 | 4.00 | 0.00 |
| B. INFORMACION SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO | | D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE | |
| AB AREA CONSTRUIDA | AC AREA CONSTRUIDA | CE IDENTIFICACION | CE IDENTIFICACION |
| AB 0000 | AC 0000 | CE 19473076 | CE 19473076 |
| E. FECHAS LIMITES DE PAGO | | F. LIQUIDACION PRIVADA | |
| Hasta | 07/May/2010 | Hasta | 02/Jul/2010 |
| 1. VALOR DE LA CANTIDAD A PAGAR | AA | 2. VALOR DE LA CANTIDAD A PAGAR | AA |
| 107,000 | 26,770,000 | 107,000 | 26,770,000 |
| 3. VALOR DE LA CANTIDAD A PAGAR | FU | 3. VALOR DE LA CANTIDAD A PAGAR | FU |
| 0 | 0 | 0 | 0 |
| G. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS | | H. PAGO | |
| 4. VALOR DE LA CANTIDAD A PAGAR | AT | 1. VALOR DE LA CANTIDAD A PAGAR | VP |
| 5,000 | 5,000 | 102,000 | 102,000 |
| 5. VALOR DE LA CANTIDAD A PAGAR | IA | 2. VALOR DE LA CANTIDAD A PAGAR | TD |
| 102,000 | 102,000 | 10,000 | 0 |
| I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO | | 3. VALOR DE LA CANTIDAD A PAGAR | IM |
| Aporte voluntariamente al desarrollo de Bogota un 10% adicional | | 0 | 0 |
| SI () NO (X) Mi aporte debe destinarse al proyecto No | | 4. VALOR DE LA CANTIDAD A PAGAR | TP |
| 24. VALOR VOLUNTARIO (10% de renglón 18) | | 92,000 | 102,000 |
| 25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24) | | TA | 92,000 |
| | | | 102,000 |

SIN PAGO VOLUNTARIO

Fecha Límite de Pago

CON PAGO VOLUNTARIO



07/May/2010



02/Jul/2010



| J. FIRMA DECLARANTE | | NOMBRE | |
|---------------------|--|---------------------|-----------------------|
| | | | |
| | | TIPO IDENTIFICACION | NUMERO IDENTIFICACION |
| | | CC _ CE _ | |

| | |
|---------------|-----------------------|
| <p>RECIBO</p> | <p>SELLO Y TIMBRE</p> |
|---------------|-----------------------|

Luis Hernando Pinilla Bernal

De: Guardado por Windows Internet Explorer B
Enviado el: jueves, 01 de julio de 2010 09:04 p.m.
Asunto: Declaración y Pago



Declaración y/o pago en línea de impuestos distritales



Su Transacción fue Aprobada.

RESULTADO DE LA TRANSACCIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

ID. SOPORTE: 83056056
NRO. FORMULARIO: 2010301010111027560
VALOR PAGADO: 102,000.00
FECHA: 01/07/2010 20:59:13
ESTADO: Transacción Aprobada
BANCO: BANCO DAVIVIENDA
NUMERO DE TRANSACCIÓN: 32248837
DESCRIPCIÓN: Presentación y Pago del Impuesto Predial Unificado

[Regresar]

[Imprimir]

AÑO GRAVABLE
2011



T.C. 12M
Formulario para declaración sugerida
del Impuesto predial unificado

Formulario No.

2011301010107525779

301

| A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO | | | |
|---|--|-------------------------------|-------------------|
| 1 CHIP AAA0044DJHY | 2 MATRÍCULA INMOBILIARIA 40050582 | 3 CÉDULA CATASTRAL 395 72A 45 | |
| 4 DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 38C SUR 73A 27 | | | |
| B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO | | C. TARIFA Y EXENCIÓN | |
| 5 TERRENO (M ²) 60.00 | 6 CONSTRUCCIÓN (M ²) 68.00 | 7 TARIFA 4.00 | 8 AJUSTE 0 |
| | | 9 EXENCIÓN 0.00 | |
| D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE | | | |
| 10 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL BLANCA ISABEL CARRERO USSA | | 11 IDENTIFICACIÓN CC 51669848 | |
| 12 DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 38C SUR 73A 27 | | 13 CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001 | |
| FECHAS LIMITES DE PAGO | | Hasta 06/May/2011 | Hasta 01/Jul/2011 |
| E. LIQUIDACIÓN PRIVADA | | | |
| 14 AUTOAVALUO (Base Gravable) | AA | 30,678,000 | 30,678,000 |
| 15 IMPUESTO A CARGO | FU | 123,000 | 123,000 |
| 16 SANCIONES | VS | 0 | 0 |
| F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS | | | |
| 17 AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA | AT | 11,000 | 11,000 |
| 18 IMPUESTO AJUSTADO | IA | 112,000 | 112,000 |
| G. SALDO A CARGO | | | |
| 19 TOTAL SALDO A CARGO | HA | 112,000 | 112,000 |
| H. PAGO | | | |
| 20 VALOR A PAGAR | VP | 112,000 | 112,000 |
| 21 DESCUENTO POR PRONTO PAGO | TD | 11,000 | 0 |
| 22 INTERÉS DE MORA | IM | 0 | 0 |
| 23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22) | TP | 101,000 | 112,000 |
| I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO | | | |
| Aporto voluntariamente al desarrollo de Bogota un 10% adicional SI () NO (X) Mi aporte debe destinarse al proyecto No. | | | |
| 24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18) | AV | 0 | 0 |
| 25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24) | TA | 101,000 | 112,000 |

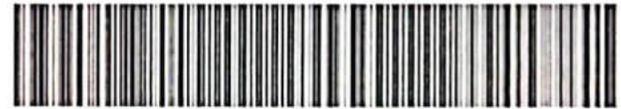
SIN PAGO VOLUNTARIO

Fecha Límite de Pago

CON PAGO VOLUNTARIO



06/May/2011



01/Jul/2011



| J. FIRMA DECLARANTE | NOMBRE |
|-------------------------------|---|
| Isabel Carrero U. | Blanca Isabel Carrero Ussa |
| | TIPO IDENTIFICACION NUMERO IDENTIFICACION |
| C.C. <u> </u> C.E. <u> </u> | 51.669.848 |



SELLO O TIMBRE



AÑO GRAVABLE
2012



Formulario de autoliquidación
electrónica asistida del impuesto
predial unificado

Formulario No
2012301010118249881

301

| | | | |
|--|---|---------------------------------------|---------------------------------------|
| A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO | | | |
| 1. CHIP AAA0044DJHY | 2. MATRICULA INMOBILIARIA 40050582 | 3. CÉDULA CATASTRAL 39S 72A 45 | |
| 4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 38C SUR 73A 27 | | | |
| B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO | | C. TARIFA Y EXENCIÓN | |
| 5. TERRENO (M2) 60.00 | 6. CONSTRUCCIÓN (M2) 68.00 | 7. TARIFA 4.00 | 8. AJUSTE 0 |
| 9. EXENCIÓN 0.00 | | | |
| D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE | | | |
| 10. APELLIDOS Y NOMBRES ORAZÓN SOCIAL PINILLA BERNAL LUIS HERNANDO | | 11. IDENTIFICACIÓN CC 19473076 | |
| 12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 38C SUR 73A 27 | | 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001 | |
| FECHAS LÍMITES DE PAGO | | | |
| | | Hasta 04/05/2012 (día/mes/año) | Hasta 06/07/2012 (día/mes/año) |
| E. LIQUIDACIÓN PRIVADA | | | |
| 14. AUTOVALUO (Base Gravable) | AA | 32,141,000 | 32,141,000 |
| 15. IMPUESTO A CARGO | FU | 129,000 | 129,000 |
| 16. SANCIONES | VS | 0 | 0 |
| F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS | | | |
| 17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA | AT | 6,000 | 6,000 |
| 18. IMPUESTO AJUSTADO | IA | 123,000 | 123,000 |
| G. SALDO A CARGO | | | |
| 19. TOTAL SALDO A CARGO | HA | 123,000 | 123,000 |
| H. PAGO | | | |
| 20. VALOR A PAGAR | VP | 123,000 | 123,000 |
| 21. DESCUENTO POR PREPAGO | TD | 12,000 | 0 |
| 22. INTERÉS DE MORA | IM | 0 | 0 |
| 23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 + 21 + 22) | TP | 111,000 | 123,000 |
| I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO | | | |
| Aporte voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional SI () NO (X) Mi aporte debe destinarse al proyecto No | | | |
| 24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18) | AV | 0 | 0 |
| 25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24) | TA | 111,000 | 123,000 |

SIN PAGO VOLUNTARIO

Fecha Límite de Pago

CON PAGO VOLUNTARIO



04/05/2012



06/07/2012



| | |
|--|-------------------------------------|
| J. FIRMA DECLARANTE | NOMBRE |
| <i>Luis Hernando Pinilla Bernal</i> | <i>Luis Hernando Pinilla Bernal</i> |
| TIPO IDENTIFICACION | NUMERO IDENTIFICACION |
| C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> | <i>19 473 076</i> |

Banco de Bogotá

Bogotá D.C. Dirección Distrital de Impuestos
01080020072572

(415)7707202600018(8020)01080020072572

Banco de Bogotá

CEO OFICINA KENNEDY

BOGOTÁ 2012

2160 Kennedy
Horario Normal
2:12 PM Transiló19

RECIBIDO CON PAGO

Valor Cheque: 0.00
Valor Total: 123,000.00
213T Impuestos Distritales



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE HACIENDA

**Constancia de Declaración y/o pago
del Impuesto Predial**

Referencia de Recaudo:

112232933

Formulario No.

2013201011645182813

| | | | |
|--|---|--|-----------------|
| AÑO GRAVABLE 2013 | | | |
| A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO | | | |
| 1. CHIP AAA0044DJHY | 2. Matricula Inmobiliaria 050S40050582 | 3. Cédula Catastral 39S 72A 45 | 4. Estrato 3 |
| 5. Dirección del Predio CL 38C SUR 73A 27 | | | |
| B. INFORMACIÓN AREAS DEL PREDIO | | C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA | |
| 6. Área de terreno en metros 60.00 | 7. Área construida en metros 68.00 | 8. Destino 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES | |
| 9. Tarifa 6 | | 9.1 Porcentaje de exención 0 % | |
| D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE | | | |
| 10. Apellido(s) y Nombres ó Razón Social LUIS HERNANDO PINILLA BERNAL | | 11. Documento de Identificación (tipo y Numero) CC 19473076 | |
| 12. Numero de Identificación de quien efectuó el pago CC 19473076 | | | |
| E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO | | | |
| 13. AUTOAVALUO (Base | AA | | 40,906,000 |
| 14. IMPUESTO A CARGO | FU | | 164,000 |
| 15. SANCIONES | VS | | 0 |
| 16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL | | | 0 |
| F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS | | | |
| 17. IMPUESTO AJUSTADO | IA | | 135,000 |
| G. SALDO A CARGO | | | |
| 18. TOTAL SALDO A CARGO | HA | | 135,000 |
| H. PAGO | | | |
| 19. VALOR A PAGAR | VP | | 135,000 |
| 20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO | TD | | 0 |
| 21. INTERESES DE MORA | IM | | 0 |
| 22. TOTAL A PAGAR | TP | | 135,000 |
| 23. APOORTE VOLUNTARIO | AV | | 0 |
| 24. TOTAL A PAGAR CON APOORTE VOLUNTARIO | TA | | 135,000 |
| FIRMA DEL DECLARANTE | | | |
| FIRMA | | FECHA DE PRESENTACIÓN 20/06/2013 12.00 AM | |
| CALIDAD DEL DECLARANTE | | CONSECUTIVO TRANSACCIÓN 517300702346211 | |
| NOMBRES Y APELLIDOS LUIS HERNANDO PINILLA BERNAL | | VALOR PAGADO: 135,000 | |
| cc <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> | | LUGAR DE PRESENTACIÓN: BANCO DAVIVIENDA S.A. | |
| 19473076 | | | |

Amigo Contribuyente:

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá

AÑO GRAVABLE
2014



**Formulario sugerido del
Impuesto predial unificado**

Formulario No.
2014201011623463598

No referencia del rec.
14012840581

| | | | | | |
|--|--|---------------------------------------|---------------------|-------------------------|-------------------|
| 1 IDENTIFICACION DEL PREDIO | | 2 MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S40050582 | | 3 CÉDULA CATASTRAL | |
| 4 DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 38C SUR 73A 27 | | | | | |
| 5 DESCRIPCIÓN DE LAS ÁREAS DEL PREDIO | | | 6 TARIFA Y EXENCION | | |
| 5.1 AREA TOTAL M2 68.00 | | 6.1 CONSTRUCCIÓN (M2) 68.00 | | 7 TARIFA 6.00 | |
| | | | | 8 AJUSTE 82.000 | |
| 9 IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE | | | | | |
| 10 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL LUIS HERNANDO PINILLA BERNAL | | | | | 11 IDENTIFICACION |
| 12 DIRECCION DE NOTIFICACION CL 38C SUR 73A 27 | | | | | 13 CODIGO D |
| FECHAS LIMITES DE PAGO | | | Hasta | 11/04/2014 (dd/mm/aaaa) | Hasta |
| 14 DEBITOS GRAVABLES | | | | | |
| 14.1 ACTIVO VALUADO (Base Gravable) | | AA | 51,163,000 | | |
| 15 IMPUESTO A CARGO | | FU | 225,000 | | |
| 16 SANCIONES | | VS | 0 | | |
| 17 IMPUESTOS DISTRICTALES ACTUALIZADOS | | | | | |
| 17.1 AJUSTE POR EQUITAD TRIBUTARIA | | AT | 77,000 | | |
| 18 IMPUESTO AJUSTADO | | IA | 148,000 | | |
| 19 TOTAL SALDO A CARGO | | HA | 148,000 | | |
| 20 PAGOS VOLUNTARIOS | | | | | |
| 20.1 VALOR A PAGAR | | VP | 148,000 | | |
| 21 DESCUENTO POR PRONTO PAGO | | TD | 15,000 | | |
| 22 INTERES DE MORA | | IM | 0 | | |
| 23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22) | | TP | 133,000 | | |
| 24 PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO | | | | | |
| Aporte voluntario de Bogotá D.C. de 11/04/2014 de 15,000.00. No. de Renglón 24. Si <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse a: <input type="checkbox"/> OTRAS <input checked="" type="checkbox"/> OTRAS | | | | | |
| 24.1 VALOR A PAGAR | | AV | 15,000 | | |
| 25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24) | | TA | 148,000 | | |
| Valor Efectivo: 133,000.00 Valor Cheque: 0.00 TC o ND o CCONT: 0.00 Valor Total: 133,000.00 2144 Impuestos distritales | | | | | |

Banco de Bogotá
034-OF. PARQUE SANTANDER
11 ABR 2014
CAJERO 3
RECIBIDO CON PAGO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2015



Formulario de autoliquidación electrónica asistida del Impuesto predial unificado



Formulario No.
2016301013009272894

No. referencia de
16013620265

301

| | | | |
|--|------------------------------------|--|--|
| I. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO | | | |
| 1. CHIP AAA0044L0JHY | 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 40050582 | 3. CEDULA CATÁSTRAL 395 72A 45 | |
| 4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 38C SUR 73A 27 | | | |
| II. IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO DEL PREDIO | | | |
| 5. TIPO DE APT. 60.00 | 6. CONSTRUCCIÓN (M2) 68.00 | 7. TARIFA 6.00 | 8. AJUSTE 85.000 |
| | | | 9. EXENCIÓN 0.00 |
| III. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE | | | |
| 10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN LUIS HERNANDO PINILLA BERNAL | | 11. CC 19473076 | |
| 12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 38C SUR 73A 27 | | 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001 | |
| FECHAS LÍMITES DE PAGO | | | |
| | | Hasta 20/12/2016 (dd/mm/aaaa) | Hasta (dd/mm/aaaa) |
| E. LIQUIDACIÓN PRIVADA | | | |
| 14. AUTOVALUO Base | AA | 56,736,000 | |
| 15. IMPUESTO A CARGO | FU | 255,000 | |
| - SANCIONES | VS | 138,000 | |
| VI. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS | | | |
| 17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA | AT | 0 | |
| 18. IMPUESTO AJUSTADO | IA | 255,000 | |
| DESGARDO A CARGO | | | |
| 19. TOTAL SALDO A CARGO | HA | 393,000 | |
| VI. PAGO | | | |
| 20. VALOR A PAGAR | VP | 393,000 | |
| 21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO | TD | 0 | |
| 22. INTERÉS DE MORA | IM | 126,000 | |
| 23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22) | TP | 519,000 | |
| F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO | | | |
| Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de | | SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> | Mi aporte debe destinarse al proyecto <input type="checkbox"/> |
| 24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18) | AV | 0 | |
| 25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + | TA | 519,000 | |
| | | TOTAL \$ 519,000.00 CON PAGO POR 16013620265 SERIAL: 12060035195622 CONTROL: 00311147 | |

Como Notario Veintiseis de este Circulo,
hago constar que esta fotocopia coincide
con su original que he tenido a la vista.

14 FEB 2017

Oscar F. Martinez Bustamante
NOTARIO VEINTISEIS
Circulo de Bogotá D.C. Colombia

**AÑO GRAVABLE
2016**



**Formulario de autoliquidación
electrónica asistida del Impuesto
predial unificado**



Formulario No.
2016301010134509537

No. referencia de
16013620271

301

| | | | | | |
|--|----|--|------------|-------------------------------|--------------|
| 1 CHIP AAA0044DUHY | | 2 MATRICULA INMOBILIARIA 40050582 | | 3 CEDULA CATASTRAL 395 72A 45 | |
| 4 DIRECCION DEL PREDIO CL 38C SUR 73A 27 | | | | | |
| 5 TERRENO (M2) 60 00 | | 6 CONSTRUCCION (M2) 68 00 | | 7 TARIFA 6 00 | |
| | | 8 AJUSTE 69 000 | | 9 EXENCION 0 00 | |
| 10 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON LUIS HERNANDO PINILLA BERNAL | | | | 11 CC 19473076 | |
| 12 DIRECCION DE NOTIFICACION CL 38C SUR 73A 27 | | | | 13 CODIGO DE MUNICIPIO 11001 | |
| FECHAS LIMITES DE PAGO | | | | | |
| | | | Hasta | 20/12/2016 | (dd/mm/aaaa) |
| | | | Hasta | 26/12/2016 | (dd/mm/aaaa) |
| E. LIQUIDACION PRIVADA | | | | | |
| 14 AUTOVALUO (Base) | AA | | 54,271,000 | | 54,271,000 |
| 15 IMPUESTO A CARGO | FU | | 237,000 | | 237,000 |
| 16 SANCIONES | VS | | 138,000 | | 138,000 |
| F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS | | | | | |
| 17 AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA | AT | | 0 | | 0 |
| 18 IMPUESTO AJUSTADO | IA | | 237,000 | | 237,000 |
| G. CANCELACION DE PAGO | | | | | |
| 19 TOTAL SALDO A CARGO | HA | | 375,000 | | 375,000 |
| H. PAGO | | | | | |
| 20 VALOR A PAGAR | VP | | 375,000 | | 375,000 |
| 21 DESCUENTO POR PRONTO PAGO | TD | | 0 | | 0 |
| 22 INTERES DE MORA | IM | | 37,000 | | 38,000 |
| 23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22) | TP | | 412,000 | | 413,000 |
| I. PAGO VOLUNTARIO O SUAVIZADO | | | | | |
| Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto <input type="checkbox"/> | | | | | |
| 24 PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18) | AV | | | | |
| 25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + | TA | | | | |
| | | GNB SUAVIZADO OFI: 60 -RECAUDO DETALL/ 180 DAIJ0628201 CTA 412.000 0 640-001 Imp. Predial (413.000), H.N. 19/12/16 / 13:12:03 / 50 / 543 / 68 TOTAL/\$ 412,000,00 CON PAGO FORM:16013620271 SERIAL:12080055195661 CONTROL:96501393 | | | |

CONTRIBUYENTE

Como Notario Veintiséis de este Circulo,
hago constar que esta fotocopia coincide
con su original que he tenido a la vista.

14 FEB 2017

Oscar F. Martinez Bustamante
NOTARIO VEINTISEIS
Circulo de Bogotá D.C. COLOMBIA

AÑO GRAVABLE
2017



Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado

Nº Referencia Recaudo
17014850252

101

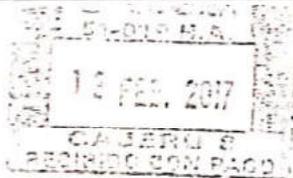


Código
Número: 2017301010002002163

| | | | |
|---|--|---|------------------------------|
| 1. DIRECCIÓN: CL 380 SUR 73A 27 | | 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050540150582 | |
| 4. IDENTIFICACION | 6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL | 7. CALIDAD | 8. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN |
| BOGOTÁ | LUIS HERNANDEZ PINILLA BERNAL | PROPIETARIO | CL 380 SUR 73A 27 |
| 9. MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C. | | | |
| 11. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO: 175.000 | 12. DESTINO HACENDARIO: 61-RESIDENCIALES URBANOS I | 13. TÁRIFA: 3 | 14. % EXENCIÓN: 0 |
| 15. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL: 0 | 16. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO: 175.000 | | |
| 17. HASTA 07/04/2017 (150 días hábiles) | | HASTA 16/06/2017 (150 días hábiles) | |
| 18. VS | 0 | 0 | |
| 19. HA | 175.000 | 175.000 | |
| 20. VP | 175.000 | 175.000 | |
| 21. TD | 18.000 | 0 | |
| 22. DA | 0 | 0 | |
| 23. IM | 0 | 0 | |
| 24. TP | 157.000 | 175.000 | |
| 25. PAGO VOLUNTARIO: 0 | | | |
| 26. AV | 0 | 0 | |
| 27. TA | 157.000 | 175.000 | |

Aporte voluntariamente un 10% adicional al SI NO X Mi aporte debe destinarse al

BILLET



\$ 157.000

CONTRIBUYENTE

Como Notario Veintiseis de este Circulo, hago constar que esta fotocopia coincide con su original que he tenido a la vista.

14 FEB 2017

Óscar F. Martínez Gustaniant
NOTARIO VEINTISEIS
Circulo de Bogotá D.C. Colombia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

**Constancia de Declaración y/o pago
del Impuesto Predial**

Referencia de Recaudo:

18013334290

Formulario No

2018301010003671824

| | | | |
|---|--|---|----------------|
| AÑO GRAVABLE 2018 | | | |
| A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO | | | |
| 1 CHIP AAA0044DJHY | 2 Matricula Inmobiliaria 050S40050582 | 3 Cedula Catastral 39S 72A 45 | 4 Estrato 3 |
| 5 Dirección del Predio CL 38C SUR 73A 27 | | | |
| B. INFORMACIÓN AREAS DEL PREDIO | | C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA | |
| 6 Área de terreno en metros 60 00 | 7 Área construida en metros 68 00 | 8 Destino 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES | |
| 9 Tanta 3 | | 9 1 Porcentaje de exención 0 % | |
| D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE | | | |
| 10 Apellidos y Nombres o Razón Social LUIS HERNANDO PINILLA BERNAL | | 11 Documento de identificación (tipo y Numero) CC 19473076 - 0 | |
| 12 Número de identificación de quien efectuó el pago CC 19473076 - 0 | | | |
| E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO | | | |
| 13 AUTOVALUO (Base) | AA | | 63.686.000 |
| 14 IMPUESTO A CARGO | FU | | 191.000 |
| 15 SANCIONES | VS | | 0 |
| 16 DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL | | | 0 |
| F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS | | | |
| 17 IMPUESTO AJUSTADO | IA | | 191.000 |
| G. SALDO A CARGO | | | |
| 18 TOTAL SALDO A CARGO | HA | | 191.000 |
| H. PAGO | | | |
| 19 VALOR A PAGAR | VP | | 191.000 |
| 20 DESCUENTO POR PRONTO PAGO | TD | | 19.000 |
| 21 INTERESES DE MORA | IM | | 0 |
| 22 TOTAL A PAGAR | TP | | 172.000 |
| 23 APOORTE VOLUNTARIO | AV | | 0 |
| 24 TOTAL A PAGAR CON APOORTE VOLUNTARIO | TA | | 172.000 |
| FIRMA DEL DECLARANTE | | | |
| FIRMA | | FECHA DE PRESENTACIÓN 06/04/2018 12:00 AM | |
| CALIDAD DEL DECLARANTE PROPIETARIO | | CONSECUTIVO TRANSACCIÓN 235020210256711 | |
| NOMBRES Y APELLIDOS LUIS HERNANDO PINILLA BERNAL | | VALOR PAGADO: 172.000 | |
| CC <input type="checkbox"/> NT <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> | | LUGAR DE PRESENTACIÓN: BANCO DE OCCIDENTE | |
| 19473076 | | | |

Amigo Contribuyente:

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá

AÑO GRAVABLE

2019



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE HACIENDA

**Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado**

No. Referencia Recaudo

19013126860

**Formulario
Número:**

201930101000417

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1 CHIP AAA0049DJHY 2 DIRECCIÓN CL 38C SUR 73A 27 3. MATRICULA INM

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

| | | | | | |
|--------|---------------------|--------------------------------------|---------------|------------|--------------|
| 4 TIPO | 5 No IDENTIFICACION | 6 NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL | 7 % PROPIEDAD | 8. CALIDAD | 9. DIRECCION |
| CC | 19473076 | LUIS HERNANDO PINILLA BERNAL | 0 | | CL 38C |

11. Y OTROS

C. LIQUIDACIÓN PRIVADA

| | | | | | | |
|--------------------------------|------------|--|----------------------------|------------|---|-------------------|
| 12. AVALUO CATASTRAL | 66 326 000 | 13. DESTINO HACENDARIO | 61-RESIDENCIALES URBANOS Y | 14. TARIFA | 3 | 15. % EXENCION |
| 17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO | 199 000 | 18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL | | 0 | | 19. VALOR DEL IMP |

| | | HASTA | 05/04/2019 | (dd/mm/aaaa) | HASTA |
|-------------------------------|----|-------|------------|--------------|-------|
| 20. SANCIÓN | VS | | | 0 | |
| D. SALDO A CARGO | | | | | |
| 21. TOTAL SALDO A CARGO | HA | | | 199,000 | |
| E. PAGO | | | | | |
| 22. VALOR A PAGAR | VP | | | 199,000 | |
| 23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO | TD | | | 20,000 | |
| 24. DESCUENTO ADICIONAL | DA | | | 0 | |
| 25. INTERÉS DE MORA | IM | | | 0 | |
| 26. TOTAL A PAGAR | TP | | | 179,000 | |

F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporta voluntariamente un 10% adicional al SI NO X Mi aporte debe destinarse al

| | | | | |
|-------------------------------|----|--|--|---------|
| 27. PAGO VOLUNTARIO | AV | | | 0 |
| 28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO | TA | | | 179,000 |

SERIAL AUTOMÁTICO TRANSACCIONES

SELLO



CONTRIBUYENTE

1992

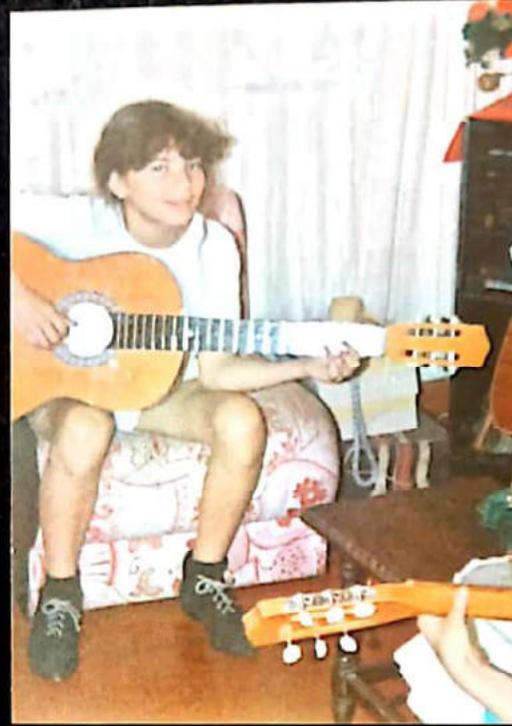


1993





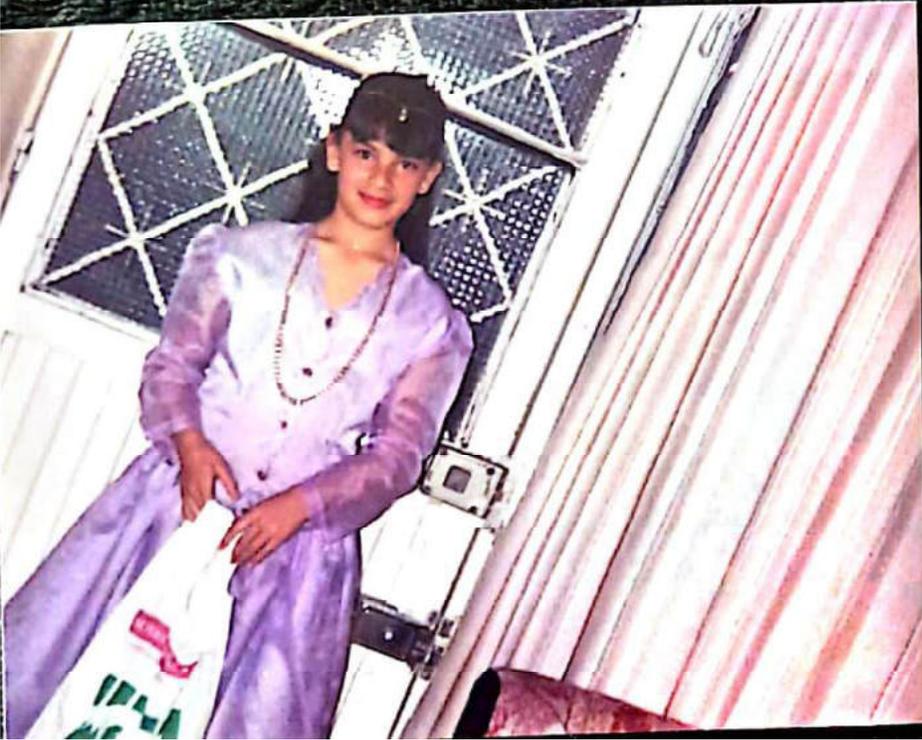
1994



1900



199



1997



1998





1999

Escalera



Frente de
la casa



Hueco de la escalera





Segundo
piso





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201027128735540999

Nro Matrícula: 50S-1179730

Pagina 1

Impreso el 27 de Octubre de 2020 a las 10:15:50 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 31-08-1988 RADICACIÓN: 88-239863 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 18-08-1988

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN SOLAR UBICADO EN BOGOTA DETERMINADO CON EL # 21 MANZANA 16 URBANIZACION CIUDAD TECHO, CON CABIDA DE 120.00 MTRS CUADRADOS Y ALINDERADO ASI: POR EL FRENTE: EN 6.00 MTRS CON LA CALLE DE LA URBANIZACION POR EL FONDO: EN 6.00 MTRS CON EL LOTE # 19 MANZANA 16 POR UN COSTADO: EN 20 MTRS CON EL LOTE # 20 MZ 16; POR OTRO COSTADO : EN 20.00 MTRS CON EL LOTE # 22 DE LA MANZANA 16 LA CASA ALINDERADA CORRESPONDE A LA SUPERMANZANA 6A.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) SIN DIRECCION

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 26-02-1963 Radicación: SN.

Doc: ESCRITURA 7214 del 29-12-1962 NOTARIA 10. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL.

A: BERNAL DE PINILLA OLGA ALICIA

X

A: PINILLA HERNANDEZ ALFONSO

CC# 2900649

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-03-1963 Radicación: SN.

Doc: ESCRITURA 7214 del 29-12-1962 NOTARIA 10. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL DE PINILLA OLGA ALICIA

X

DE: PINILLA HERNANDEZ ALFONSO

CC# 2900649

X

A: FAVOR DE SUS HIJOS:

A: PINILLA BERNAL ARMENDO

A: PINILLA BERNAL CARLOS ALBERTO

CC# 19381605

A: PINILLA BERNAL CARMEN ALICIA

A: PINILLA BERNAL JAIME ALFONSO

CC# 19225700

A: PINILLA BERNAL JORGE

A: PINILLA BERNAL JUAN OTONIEL

CC# 19061286

A: PINILLA BERNAL LUIS HERNANDO

CC# 19473076



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201027128735540999

Nro Matrícula: 50S-1179730

Página 2

Impreso el 27 de Octubre de 2020 a las 10:15:50 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-09-1990 Radicación: 52171

Doc: SENTENCIA SN. del 30-05-1990 JUZGADO.12 C.MPAL. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL DE PINILLA OLGA ALICIA

A: PINILLA BERNAL ADRIANA CECILIA

CC# 51740559 X

A: PINILLA BERNAL CARLOS ALBERTO

CC# 19381605 X

A: PINILLA BERNAL CARMEN ALICIA

X

A: PINILLA BERNAL EDGAR ARTURO

CC# 80414569 X

A: PINILLA BERNAL JAIME ALFONSO

CC# 19225700 X

A: PINILLA BERNAL JORGE ARMANDO

CC# 19337389 X

A: PINILLA BERNAL JUAN OTONIEL

CC# 19061286 X

A: PINILLA BERNAL LUIS HERNANDO

CC# 19473076 X

A: PINILLA HERNANDEZ ALFONSO

CC# 2900649 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-11-1994 Radicación: 1998-13478

Doc: ESCRITURA 2798 del 27-09-1994 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL DE PINILLA OLGA ALICIA

DE: PINILLA HERNANDEZ ALFONSO

CC# 2900649

A: FAVOR DE SUS HIJOS JUAN OTONIEL, CARMEN ALICIA, JAIME ALFONSO, CARLOS ALBERTO, JORGE, ARMANDO LUIS HERNANDO Y LOS QUE LLEGAREN A TENER

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

3 -> 40050581LOTE 1.

3 -> 40050582LOTE 2.

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 4

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 12-11-1998

ANOTACION INCLUIDA VALE POR ESTAR CANCELADA EN EL ANTIGUO SISTEMA. ART 35 D.L. 1250/70. LAB



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201027128735540999

Nro Matrícula: 50S-1179730

Página 3

Impreso el 27 de Octubre de 2020 a las 10:15:50 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-293820

FECHA: 27-10-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Recibos foto

luis hernando pinilla bernal <luishpinilla@hotmail.com>

Vie 23/12/2016 3:50 PM

Para: cpinilla.v@hotmail.com <cpinilla.v@hotmail.com>

CC: luis hernando pinilla bernal <luishpinilla@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (7 MB)

20161220_190357.jpg; 20161220_190338.jpg;

Enviado desde Samsung Mobile.

CERTIFICACIONES

luis hernando pinilla bernal <luishpinilla@hotmail.com>

Jue 14/07/2016 5:38 PM

Para: cpinilla.v@hotmail.com <cpinilla.v@hotmail.com>; luis hernando pinilla bernal <luishpinilla@hotmail.com>

 4 archivos adjuntos (337 KB)

CONTRALORIA ALICIA CERTIFICACION9999pnr.pdf; CETIFICADO JUDICIAL ALICIA PINILLA DE VILLADA.docx; PERSONERIA CERTIFICACION ALICIA CAD 1205071 - 41508248 - 1468534241.pdf; PERSONERIA CERTIFICACION ALICIA CAD 1205071 - 41508248 - 1468534241.pdf;

LO PEDIDO

certificacion procuraduria

luis hernando pinilla bernal <luishpinilla@hotmail.com>

Sáb 16/07/2016 9:05 PM

Para: cpinilla.v@hotmail.com <cpinilla.v@hotmail.com>; luis hernando pinilla bernal <luishpinilla@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (29 KB)

PROCURADURIA ALICIA Certificado (4).pdf;

lo pedido.

NOTARIA 73 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C.
DRA. VICTORIA BERNAL TRUJILLO

ACTA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA N° 2669

El 21 de AGOSTO de 2020 , yo(nosotros) **MILDRETH JOHANNA PINILLA CARRERO**, mayor de edad, identificado(a) con la **CC 52.818.402 DE BOGOTÁ**, de estado civil Soltera y profesión u ocupación actual **Ingeniera**. Comparezco ante el(la) Notario(a) Setenta y Tres (73), Encargado (Según Resolución No. 06365 de fecha 10 de Agosto de 2020) del círculo de Bogotá Doctor(a) **HECTOR FABIO CORTES DIAZ**, con el propósito de suscribir la presente acta extraprocesal de conformidad con el artículo 1 del Decreto 1557 del 14 de Julio de 1989 dejando en constancia lo siguiente: Que estoy en mi entero y cabal juicio para hacer estas manifestaciones, de acuerdo con el Código General del Proceso.

PRIMERO: Que todas las declaraciones aquí rendidas las hago(cemos) bajo la gravedad de juramento y no tengo(nemos) ningún impedimento para rendirlas ni para suscribir esta acta y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso.

SEGUNDO: Que estoy física y mentalmente capacitado (a,s) para rendir esta declaración la cual es cierta.

TERCERO: Manifiesto bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las sanciones que acarrea el perjurio que conozco de trato directo, personal y permanente al Señor **LUIS HERNANDO PINILLA BERNAL** identificado con Cédula de Ciudadanía número 19473076, a su Señora esposa **BLANCA ISABEL CARRERO USSA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51669848 de Bogotá y a sus hijas por espacio de más de **VEINTICINCO AÑOS**.

* Que durante este tiempo el Señor **LUIS HERNANDO PINILLA BERNAL**, esposa e hijas han vivido y ejercido permanentemente actividades familiares, sociales, empresariales y comerciales con todas las facultades de señor y dueño de la casa de habitación ubicada en la Calle 38 C Sur No 73 A 27 (actual) y anterior Calle 38 C Sur No. 72 A 27, Barrio Camilo Torres, identificada con FMI 50S-40050582.

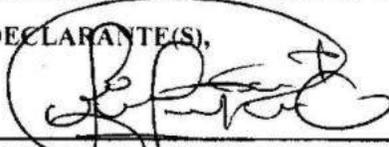
* Que las facultades de señor y dueño descritas en el numeral anterior las ha ejercido el Señor **LUIS HERNANDO PINILLA BERNAL**, esposa e hijas, de manera permanente, sin interrupción, en forma tranquila y pacífica, sin perturbación de ninguna persona, por espacio de más de **VEINTICINCO AÑOS** y en todo caso durante el tiempo que los conozco que precisamente sobrepasa los **VEINTICINCO AÑOS**, tiempo en el cual me consta las mejoras que han hecho el Señor **LUIS HERNANDO PINILLA BERNAL** y su esposa en el bien descrito en el numeral **TERCERO** de la presente declaración extrajuicio.

Con destino a: **QUIEN INTERESE PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES**

TARIFA: 13.600 IVA 2.584 TOTAL: 16184

Para constancia de lo anterior firmo en la ciudad de Bogotá, D.C el día **21 de AGOSTO de 2020**.

DECLARANTE(S),


MILDRETH JOHANNA PINILLA CARRERO
CC 52.818.402 DE BOGOTÁ

DIRECCIÓN - KR 68 D 24B 48 AP 107

TELÉFONO - 3232295230



NOTARIO(A) SETENTA Y TRES (73) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ ENCARGADO

IMPORTANTE: LEA BIEN SU DECLARACIÓN, rendida en la Notaria no se aceptan cambios ni reclamos.

Papel para USO EXCLUSIVO de la NOTARIA 73 DE BOGOTÁ

NOTARIA 73 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C.
DRA. VICTORIA BERNAL TRUJILLO

ACTA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA N° 2672

El 21 de AGOSTO de 2020 , yo(nosotros) **LUIS FERNANDO SIERRA MARTIN**, mayor de edad, identificado(a) con la **CC 79.843.508 DE BOGOTÁ**, de estado civil Casado(cscv) y profesión u ocupación actual **EMPLEADO**. Comparezco ante el(la) Notario(a) Setenta y Tres (73) Encargado (Según Resolución No. 06365 de fecha 10 de Agosto de 2020), del círculo de Bogotá Doctor(a) **HECTOR FABIO CORTES DIAZ**, con el propósito de suscribir la presente acta extraprocesal de conformidad con el artículo 1 del Decreto 1557 del 14 de Julio de 1989 dejando en constancia lo siguiente: Que estoy en mi entero y cabal juicio para hacer estas manifestaciones, de acuerdo con el Código General del Proceso.

PRIMERO: Que todas las declaraciones aquí rendidas las hago(cemos) bajo la gravedad de juramento y no tengo(nemos) ningún impedimento para rendirlas ni para suscribir esta acta y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso.

SEGUNDO: Que estoy física y mentalmente capacitado (a,s) para rendir esta declaración la cual es cierta.

TERCERO: Manifiesto bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las sanciones que acarrea el perjurio que conozco de trato directo, personal y permanente al Señor **LUIS HERNANDO PINILLA BERNAL** identificado con Cédula de Ciudadanía número 19473076, a su Señora esposa **BLANCA ISABEL CARRERO USSA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51669848 de Bogotá y a sus hijas por espacio de más de **VEINTICINCO AÑOS**.

* Que durante este tiempo el Señor **LUIS HERNANDO PINILLA BERNAL**, esposa e hijas han vivido y ejercido permanentemente actividades familiares, sociales, empresariales y comerciales con todas las facultades de señor y dueño de la casa de habitación ubicada en la Calle 38 C Sur No 73 A 27 (actual) y anterior Calle 38 C Sur No. 72 A 27, Barrio Camilo Torres, identificada con FMI 50S-40050582.

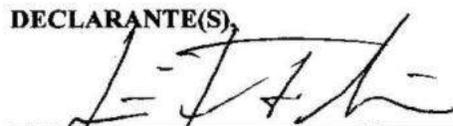
* Que las facultades de señor y dueño descritas en el numeral anterior las ha ejercido el Señor **LUIS HERNANDO PINILLA BERNAL**, esposa e hijas, de manera permanente, sin interrupción, en forma tranquila y pacífica, sin perturbación de ninguna persona, por espacio de más de **VEINTICINCO AÑOS** y en todo caso durante el tiempo que los conozco que precisamente sobrepasa los **VEINTICINCO AÑOS**, tiempo en el cual me consta las mejoras que han hecho el Señor **LUIS HERNANDO PINILLA BERNAL** y su esposa en el bien descrito en el numeral **TERCERO** de la presente declaración extrajuicio.

Con destino a: **QUIEN INTERESE PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES**

TARIFA: 13.600 IVA 2.584 TOTAL: 16184

Para constancia de lo anterior firmo en la ciudad de Bogotá, D.C el día **21 de AGOSTO** de 2020.

DECLARANTE(S)


LUIS FERNANDO SIERRA MARTIN

CC 79.843.508 DE BOGOTÁ

DIRECCIÓN KR 90C 6A 31 CA 202

TELÉFONO 3213137504



NOTARIO(A) SETENTA Y TRES (73) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ ENCARGADO

IMPORTANTE: LEA BIEN SU DECLARACIÓN. La mirada de la Notaria no se aceptan cambios ni reclamos.

NOTARIA 73 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C.
DRA. VICTORIA BERNAL TRUJILLO

ACTA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA N° 2670

El 21 de AGOSTO de 2020 , yo(nosotros) **MARGGY NATHALIE PINILLA CARRERO**, mayor de edad, identificado(a) con la **CC 52.816.446 DE BOGOTA**, de estado civil Casada y profesión u ocupación actual **Empleada**. Comparezco ante el(la) Notario(a) Setenta y Tres (73), Encargado (Según Resolución No. 06365 de fecha 10 de Agosto de 2020) del círculo de Bogotá Doctor(a) **HECTOR FABIO CORTES DIAZ**, con el propósito de suscribir la presente acta extraprocesal de conformidad con el artículo 1 del Decreto 1557 del 14 de Julio de 1989 dejando en constancia lo siguiente: Que estoy en mi entero y cabal juicio para hacer estas manifestaciones, de acuerdo con el Código General del Proceso.

PRIMERO: Que todas las declaraciones aquí rendidas las hago(cemos) bajo la gravedad de juramento y no tengo(nemos) ningún impedimento para rendirlas ni para suscribir esta acta y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso.

SEGUNDO: Que estoy física y mentalmente capacitado (a,s) para rendir esta declaración la cual es cierta.

TERCERO: Manifiesto bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las sanciones que acarrea el perjurio que conozco de trato directo, personal y permanente al Señor **LUIS HERNANDO PINILLA BERNAL** identificado con Cédula de Ciudadanía número 19473076, a su Señora esposa **BLANCA ISABEL CARRERO USSA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51669848 de Bogotá y a sus hijas por espacio de más de **VEINTICINCO AÑOS**.

* Que durante este tiempo el Señor **LUIS HERNANDO PINILLA BERNAL**, esposa e hijas han vivido y ejercido permanentemente actividades familiares, sociales, empresariales y comerciales con todas las facultades de señor y dueño de la casa de habitación ubicada en la Calle 38 C Sur No 73 A 27 (actual) y anterior Calle 38 C Sur No. 72 A 27, Barrio Camilo Torres, identificada con FMI 50S-40050582.

* Que las facultades de señor y dueño descritas en el numeral anterior las ha ejercido el Señor **LUIS HERNANDO PINILLA BERNAL**, esposa e hijas, de manera permanente, sin interrupción, en forma tranquila y pacífica, sin perturbación de ninguna persona, por espacio de más de **VEINTICINCO AÑOS** y en todo caso durante el tiempo que los conozco que precisamente sobrepasa los **VEINTICINCO AÑOS**, tiempo en el cual me consta las mejoras que han hecho el Señor **LUIS HERNANDO PINILLA BERNAL** y su esposa en el bien descrito en el numeral **TERCERO** de la presente declaración extrajuicio.

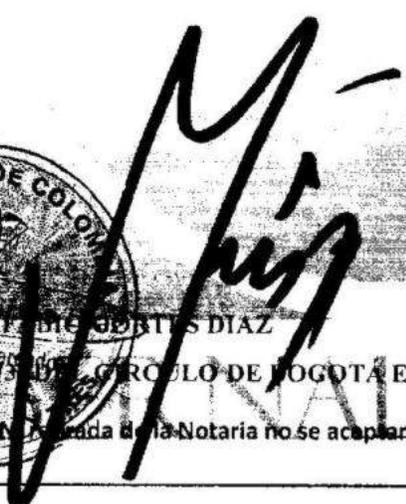
Con destino a: **QUIEN INTERESE PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES**

TARIFA: 13.600 IVA 2.584 TOTAL: 16184

Para constancia de lo anterior firmo en la ciudad de Bogotá, D.C el día **21 de AGOSTO de 2020**.

DECLARANTE(S),


MARGGY NATHALIE PINILLA CARRERO
CC 52.816.446 DE BOGOTA
DIRECCIÓN -KR 68 D 24B 48 AP 107
TELÉFONO 3006869410





NOTARIO(A) SETENTA Y TRES (73) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ ENCARGADO

IMPORTANTE: LEA BIEN SU DECLARACIÓN. En cada de la Notaria no se aceptan cambios ni reclamos.

Papel para USO EXCLUSIVO de la NOTARIA 73 DE BOGOTÁ

**NOTARIA SESENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA
ENRIQUE JOSÉ NATES GUERRA**

CRA 58 # 128 - 60
Teléfono 8054127

DECLARACIÓN EXTRAJUICIO No. 2029

EL día **12 de AGOSTO de 2020**, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA, ANTE MI, **ENRIQUE JOSE NATES GUERRA NOTARIO SESENTA Y TRES (63) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.**; COMPARECIÓ: El(la) señor(a) **MARIANÁ RAMÍREZ**, mayor de edad, identificado(a) con la **C.C. 52.843.853 DE BOGOTÁ**, de estado civil **Soltero(a) UMH**, residente y domiciliado(a) en la **CALLE 79 No 29 - 50**, de ocupación **EMPLEADA**, de cuya identificación personal doy fe, y manifestó que comparece ante este despacho con el fin de rendir declaración juramentada para fines extraprocesales de conformidad con los decretos 1557 y 2282 de 1989 y bajo la gravedad de juramento de conformidad con el Artículo 442 del Código Penal y el Artículo 188 del Código General del Proceso de manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindo la presente declaración:

PRIMERA: Mis nombres y apellidos son como han quedado dicho y escritos, de las condiciones civiles y personales antes anotadas. La presente declaración que consta en esta acta, se realiza bajo la gravedad de juramento y contiene la explicación de las razones de este testimonio y conforme a la ley versa sobre hechos personales, que como declarante realizo o de los cuales tengo conocimiento. -----

SEGUNDO: DECLARO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO lo siguiente: Que conozco de trato directo, personal y permanente al Señor **LUIS HERNANDO PINILLA BERNAL** identificado con Cédula de Ciudadanía número 19473076, a su Señora esposa **BLANCA ISABEL CARRERO USSA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51669848 de Bogotá y a sus hijas por espacio de más de **VEINTICINCO AÑOS**.

1. Que durante este tiempo el Señor **LUIS HERNANDO PINILLA BERNAL**, esposa e hijas han vivido y ejercido permanentemente actividades familiares, sociales, empresariales y comerciales con todas las facultades de señor y dueño de la casa de habitación ubicada en la Calle 38 C Sur No 73 A 27 (actual) y anterior Calle 38 C Sur No. 72 A 27, Barrio Camilo Torres, identificada con FMI 50S-40050582.

2. Que las facultades de señor y dueño descritas en el numeral anterior las ha ejercido el Señor **LUIS HERNANDO PINILLA BERNAL**, esposa e hijas, de manera permanente, sin interrupción, en forma tranquila y pacífica, sin perturbación de ninguna persona, por espacio de más de **VEINTICINCO AÑOS** y en todo caso durante el tiempo que los conozco que precisamente sobrepasa los **VEINTICINCO AÑOS**, tiempo en el cual me consta las mejoras que han hecho el Señor **LUIS HERNANDO PINILLA BERNAL** y su esposa en el bien descrito en el numeral **TERCERO** de la presente declaración extrajuicio. Realizo esta declaración con el fin de ser presentada ante **A QUIEN INTERESE**. -----

TERCERO: Manifiesto que he leído lo que voluntariamente he declarado ante el **NOTARIO**, lo he hecho cuidadosamente y no tengo ningún reparo, ni nada que aclarar, corregir y/o enmendar; Por lo tanto lo otorgo con mi **FIRMA** dado que es real a lo solicitado al señor **NOTARIO**. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma en constancia y como prueba de lo anteriormente manifestado.-----

PARÁGRAFO PRIMERO: El Notario ha advertido previa y expresamente a la persona que voluntariamente realiza esta declaración, en ejercicio de los principios jurídicos del control de legalidad que las leyes le imponen, el de la rogación notarial y el de la intermediación; que las personas son libres conforme a la constitución política de Colombia, de manifestar, expresar, declarar, espontáneamente lo que a bien tengan, pero que esta declaración se debe hacer conforme a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **REALIZADA ESTA OBSERVACIÓN y ASÍ ACEPTADA SE PROCEDE A SU FIRMA POR PARTE DEL DECLARANTE.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Notario ha explicado al igual que sus funcionarios, al usuario que esta persona acude libre y espontáneamente ante el Notario en ejercicio del principio de rogación, y que todo derecho para

FACTURA POR 2 MESES



acueducto
 AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ
 Línea de atención y emergencias 116 Acualínea
 www.acueducto.com.co

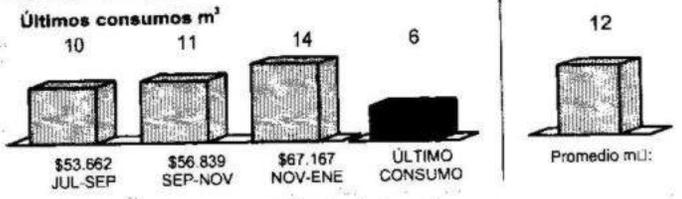
NT. 899.399.094-1

Datos del usuario
 LUIS HERNANDO PINILLA BERNAL
 CL 38C SUR 73A 27
 (INMUEBLE) KENNEDY
 (CORRESPONDENCIA) TIMIZA
 ESTRATO: 3 CLASE DE USO: Residencial
 UND.HABIT./FAMILIAS: 1 UND. NO HABITACIONAL: 0
 ZONA: 5 CICLO: M5 RUTA: M55508

Datos del medidor
 MARCA: C.W.M. NÚMERO: 96DH950479 TIPO: VOLU015B DIÁMETRO: 1/2"

Datos del consumo

| | | | |
|-------------------|----------------|--------------------------|---|
| ÚLTIMA LECTURA: | 2015 | CONSUMO (m³) | 6 |
| LECTURA ANTERIOR: | 2009 | | |
| FACTURADO CON: | Consumo Normal | ALC Fuentes Adicionales: | 0 |



CUENTA CONTRATO
 Número para cualquier consulta

10122203

Factura de Servicios Públicos No.
 Número para pagos

42307501512

TOTAL A PAGAR
 Agua + Alcantarillado + Aseo (ver al respaldo)
 + Cobro a terceros (ver al respaldo)

\$77.920

Fecha de pago oportuno

ABR/16/2015

Fecha límite de pago para evitar suspensión

ABR/21/2015

FECHA DE EXPEDICIÓN ABR/04/2015

FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA JUN/06/2015

Período facturado
 ENE/03/2015 - MAR/04/2015

Resumen de su cuenta

| Descripción | Cantidad | Costo | | (-) Subsidio (+) Aporte | Tarifa Valor Unitario | Valor a Pagar |
|---------------------------------------|----------|----------------|-------------|----------------------------|--------------------------|---------------|
| | | Valor Unitario | Valor Total | | | |
| Acueducto | | | | | | |
| Cargo fijo residencial | 1 | \$15.031,78 | \$15.032 | \$2.255- | \$12.777,01 | \$12.777 |
| Consumo residencial básico(0-40m3) | 6 | \$2.553,00 | \$15.318 | \$2.298- | \$2.170,05 | \$13.020 |
| Consumo residencial superior a básico | | | | | | |
| Cargo fijo no residencial | | | | | | |
| Consumo no residencial (m3) | | | | | | |
| Subtotal Acueducto ① | | | \$30.350 | \$4.553- | | \$25.797 |
| Alcantarillado | | | | | | |
| Cargo fijo residencial | 1 | \$7.659,56 | \$7.660 | \$1.149- | \$6.510,64 | \$6.511 |
| Consumo residencial básico(0-40m3) | 6 | \$1.564,30 | \$9.388 | \$1.408- | \$1.329,66 | \$7.978 |
| Consumo residencial superior a básico | | | | | | |
| Cargo fijo no residencial | | | | | | |
| Consumo no residencial (m3) | | | | | | |
| Subtotal Alcantarillado ② | | | \$17.046 | \$2.557- | | \$14.489 |

| Otros Cobros | No. | Cuota | Interés | Total | Saldo |
|--------------------------------|-----|-------|---------|----------|-------|
| Ajuste a la Decena | | | | \$4 | |
| Fec. Intereses de mora | | | | \$16.010 | |
| | | | | \$380 | |
| Subtotal Otros Cobros ③ | | | | \$16.394 | |

| Otros conceptos que adeuda | Valor Total |
|---|-------------|
| Total otros conceptos que adeuda | \$0 |

Descuento mínimo vital (12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2)

\$0
 CONSUMO MES AGUA Y ALCANTARILLADO \$20.143
 CONSUMO DÍA AGUA Y ALCANTARILLADO \$660

\$56.680

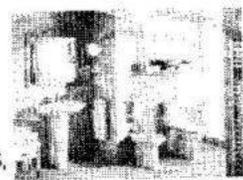
VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS NRO. ÚNICO DE REGISTRO 1-11001000-10 EAB-ESP

04.04.2015



ALFA PUNTO

Pisos y Enchapes

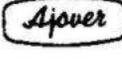


EN INSTALACIONES DE COCINAS NO INCLUYEN INSTALACIONES DE GAS, ENERGIA NI PLOMERIA

Distribuidora de: Eurocerámica - Alfa - Mancesa - Corona - Cerámica Italia - Grifería Italia - Grifería Grival - Gricol - FV y Repuestos en General
Muebles y espejos Acrílicos • Cocinas Integrales - Lavaplatos en Acero Inoxidable - Pisos de Caucho Vinisol - Insolux

SERVICIO A DOMICILIO - DENTRO Y FUERA DE LA CIUDAD

Av. Villavicencio Calle 43 Sur No. 80 B - 38 • Tel.: 570 1953 • Bogotá D.C.



| FECHA | DIA | MES | AÑO |
|-------|-----|-----|-----|
| | 27 | 12 | 19 |

| | | |
|---------------------------|-----------------|----------------------------|
| CLIENTE: Zabel Carrero | NIT 51669848 | ORDEN DE PEDIDO Nº 0613 |
| DIRECCIÓN: 3005230027 | | |

| CANT. | DETALLE | VR. UNIT. | VALOR TOTAL |
|-------|--|-----------|-------------|
| 10 | Mt Pso villavicencio Madera 25x45 CI | | 160.000 |
| 22 | Mt Forte blanco 43x43 | | 341.000 |
| 8 | Pega MaFe gris | | 88.000 |
| 5 | win plastico Madera | | 14.000 |
| 10 | win blanco Normal | | 28.000 |
| 2 | Boquilla 1 blanco 1 tabaca | | 20.000 |
| | | Cancelado | |
| CU | 38 CSU No 73 A-27 Barra Camia Torres Frente Casa Cural San Patricia | | |
| SON: | Saldo: 130.000 | TOTAL \$ | 520.000 |

NOTA: EL COMPRADOR ACEPTA HABER RECIBIDO LA MERCANCIA DEBIDAMENTE REVISADA Y A SU ENTERA SATISFACCION POR LO TANTO NO ACEPTAMOS CAMBIOS NI DEVOLUCIONES. LA MERCANCIA SE ENTREGA EN UN PRIMER PISO NO NOS HACEMOS RESPONSABLES POR LA INSTALACION. LA VENTA NO INCLUYE EL TRANSPORTE

FIRMA CLIENTE

ENTREGADA LA MERCANCIA NO SE ACEPTAN CAMBIOS NI DEVOLUCIONES "ADMINISTRACIÓN" DESPUÉS DE 30 DÍAS NO SE HACE CAMBIOS NI DEVOLUCIONES.

IMPRESO POR: F. MANDO DUARTE - TEL: 312 559 9461

ALFA PUNTO

Número de cuenta / Referencia de pago

Para pago por medios electrónicos o cualquier inquietud cita este número



63125

Factura No.

A157607373

Fecha factura

23Abr2015

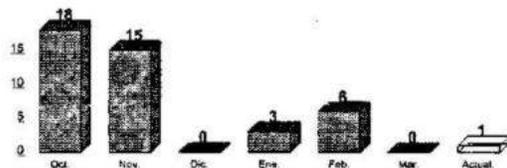
PINILLA BERNAL LUIS HERNANDO
CL 38C SUR 73A 23 1
Municipio: BOGOTA Sector: CARIMAGUA
Dirección Correspondencia: CL 38C SUR 73A 23 1
Lote: 16611 Ruta: 13001100154830

Total a pagar → **6,720**
Pagar antes de → **INMEDIATO**

Recuerda que en el respaldo de la factura encuentras los puntos de pago autorizados.

Atención: el costo de la reconexión por suspensión es de \$38.602

Sus consumos de gas en los últimos seis meses fueron



Su consumo en M3 de gas equivale a: 13.23 KWH Y EL PRECIO UNITARIO DE KWH ES \$ 07.65 P.C. 47.81 M.J.M3

Para su información

No de facturas vencidas a este corte: 1

| Partido | Fecha de emisión | Valor |
|----------|------------------|-------|
| Feb-2015 | 21-Mar-2015 | 2,690 |

Saldo créditos vigentes

| Concepto | Capital anterior | Capital Actual | Tasa aplicada | Tasa máxima |
|----------|------------------|----------------|---------------|-------------|
| | | | | |

Datos de medición

| | | | |
|---------------------|--------------------|-------------------|-------------------|
| No Medidor | RI R1-88-4 6505471 | Período facturado | Mar-2015 Abr-2015 |
| Lectura anterior | 5515 | Tipo de lectura | REAL |
| Lectura actual | 5516 | Tipo de lectura | REAL |
| Consumo medido (m3) | 1 | Estrato/Categoría | 3 |
| Fecha de lectura | 19-Mar-2015 | Uso | DOMESTICO |
| Fecha de lectura | 21-Abr-2015 | Tarifa | D1 |

Res. CREG 137/13 COMPONENTE CUym1287.15(\$/m3) Cm464.90 Tm405.57 p3.7% Dm 335.25 Fpcm1.14 Cym0.00 Ccm0.00 Componente Cdm 2716.00(\$/Factura) Dfm2716.00 Cm0.00
Res. CREG127/13Kp00.770K01.002Fov01.00Pa10.96Pm00.32Alura2477Tm14.9800

La gasificación y suspensión procederá en cualquier momento programada desde 10Abr2015

Gas Natural, S.A. ESP

www.gasnaturalfenosa.com.co

Gas Natural Fenosa Colombia @GNF_co
Gas Natural Fenosa Colombia

gasNatural fenosa

Línea de atención al cliente
Línea a números 7 811 4 3111 y 811 4 3111
307 8121

Línea de urgencias, para reportar fugas y/o escapes las 24 horas
Fijo o móvil **164**

Tu hogar tiene un nuevo lenguaje

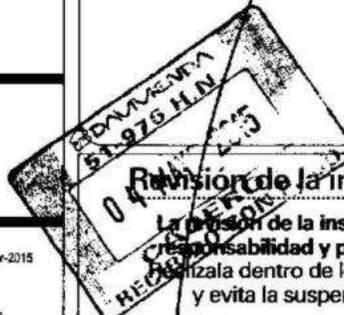
Vívelo con tus nuevos gasodomésticos.

Aprovecha las facilidades de financiación.

Consulta más información al respaldo.

Conceptos facturados

| DESCRIPCION | VALOR |
|----------------------------|-----------------|
| CONSUMO GAS = | |
| 1 M3 X 1.287.150 PESOS/M | 1.287 |
| FIJO | 2.716 |
| INT. RECARGO TPD (0.0709%) | 27 |
| SUBTOTAL | 4.030 |
| SUBTOTAL | 4.030 |
| SALDO ANTERIOR | 2.690 |
| TOTAL | \$ 6,720 |



Revisión de la instalación interna

La revisión de la instalación interna es tu responsabilidad y por Ley es obligatoria. Realízala dentro de los plazos establecidos y evita la suspensión del servicio.

Infórmate en www.gasnaturalfenosa.com.co

Estrada Viguera por 4.5. Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios N.º 17-1100-06 G.N. Nabuz S.A. ESP NIT. 800.078.135 G.N. Comboyente - Reg. 2639 de 9 de octubre de 2008

RI R1-88-4 6505471
Sumos autorizados excepto en materia de muestreo por financiación ordinaria o extraordinaria de servicios - Resolución 4863 de julio 17 de 1998. "Nómina Común Facturación según Res. CREG 154 de Septiembre 92 de C. 71 A. No. 38"

SECCION A: PERIODO GRABABLE

SECCION B: INFORMACION DE LA DECLARACION QUE SE CORRIGE

| | | | | | |
|--------|-----------------|--------------------|-----|-----|-----|
| A1 AÑO | A2 FRACCION AÑO | NÚMERO DECLARACIÓN | AÑO | MES | DÍA |
| 1999 | No. MESES | | | | |

SECCION C: DECLARANTE

| | | |
|--|-----------------------------------|------|
| C1. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL COMPLETA DEL DECLARANTE | C2. IDENTIFICACION DEL DECLARANTE | D.V. |
| PINILLA BERNAL LUIS HERNANDO | NIT C.C. 19473076 | |
| C3. DIRECCION | TELEFONO | |
| CL 38 C SUR 72 A 27 | 2993873 | |
| MUNICIPIO | DEPARTAMENTO | |
| BOGOTA D C | CUNDINAMARCA | |

SECCION D: DATOS DEL VEHICULO

| | | |
|----------------------------------|-----------------------|----------------------------|
| D1. PLACA | D2. MARCA | D3. LINEA |
| CH0743 | CHEVROLET | SPRINT |
| D4. MODELO | D5. CLASE | D6. CARROCERIA |
| 1993 | PARTICULAR | SEDAN |
| D7. BLINDADO | D8. CILINDRAJE | D9. CAPACIDAD DE PASAJEROS |
| SI NO X | 990 | 5 |
| D11. COMPAÑIA QUE EXPIDE EL SOAT | D12. No. DE POLIZA | D13. VENCIMIENTO |
| LA INTERAMERICANA | 860037707 36171838480 | 05012000 |

SECCION E: LIQUIDACION PRIVADA

| | | | |
|----|---|----|---------|
| 1. | AVALUO COMERCIAL DEL VEHICULO | \$ | 6174000 |
| 2. | IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES | \$ | 93000 |
| 3. | MENOS: DESCUENTO POR MATRICULA O TRASLADO DE CUENTA | \$ | 0 |
| 4. | TOTAL IMPUESTO A CARGO (RENGLON 2-RENGLON 3) | \$ | 93000 |
| 5. | MAS: SANCIONES | \$ | 0 |
| 6. | TOTAL A CARGO | \$ | 93000 |

SECCION F: FIRMA

SECCION G: PAGOS

| | | | | |
|---|------------------------------|--------------------------|---|---------|
| DECLARANTE DECLARO QUE LA INFORMACION AQUÍ CONSIGNADA ES CORRECTA Y AJUSTADA A LAS DISPOSICIONES LEGALES | FIRMA: | 7. TOTAL A CARGO | \$ | 93000 |
| | NOMBRES Y APELLIDOS: | 8. DESCUENTO PRONTO PAGO | \$ | 0 |
| | Luis Hernando Pinilla Bernal | 9. INTERESES DE MORA | \$ | 0 |
| | 19473076 Bta. | 10. TOTAL A PAGAR | \$ | 93000 |
| | | FORMA DE PAGO: | EFFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/> | TARJETA |
| | | VALOR \$ | 93000 | |

SECCION H: DISTRIBUCION DEL RECAUDO

| | |
|-----------|---------------------------|
| MUNICIPIO | DEPARTAMENTO Y CORPES 80% |
| \$ 19000 | \$ 74000 |

TIMBRE Y SELLO DEL BANCO



C.A.V. AHORRAMAS
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
5850001000660 - 8

Dictamen Pericial Inmueble Urbano para Proceso Divisorio

**Calle 38 C Sur # 73 A-27
Barrio Timiza**



**Perito SALVADOR GÓMEZ VELASCO
Registro en el RAA como Avaluador AVAL-5710951**

**Fecha de elaboración: octubre de 2020
Validez: Un (1) año**

Solicitante: Familia Pinilla Carrero



Contenido

| | |
|--|-----------|
| 1. PERFIL DEL PERITO..... | 2 |
| 1.1 PERITO SALVADOR GÓMEZ VELASCO | 2 |
| 1.1.1 PERFIL PROFESIONAL..... | 2 |
| 1.1.2 CURSOS Y SEMINARIOS..... | 3 |
| 2 OBJETIVO Y METODOLOGÍA DEL PERITAJE..... | 3 |
| 2.1 OBJETIVO Y ALCANCE..... | 3 |
| 2.2 METODOLOGÍA..... | 3 |
| 3 IDENTIFICACIÓN PLENA DEL INMUEBLE..... | 4 |
| 3.1 DOCUMENTOS BASE PARA EL DICTAMEN PERICIAL..... | 4 |
| 3.2 ASPECTOS BÁSICOS..... | 5 |
| 3.3 ASPECTOS JURÍDICOS | 5 |
| 3.4 NORMA URBANA..... | 6 |
| 3.5 DEL SECTOR DONDE SE UBICA EL INMUEBLE. | 6 |
| 3.5.1 Vías de acceso:..... | 6 |
| 3.5.2 Actividades predominantes: | 8 |
| 3.5.3 Infraestructura urbanística..... | 9 |
| 3.6 LINDEROS Y CABIDA..... | 10 |
| 3.6.1 Linderos: | 10 |
| 3.6.2 Cabida Actual – Área construida..... | 14 |
| 3.6.3 Características del inmueble..... | 15 |
| 3.6.4 MEJORAS | 21 |
| 4 AVALÚO DEL INMUEBLE | 24 |
| 4.1 APLICACIÓN DEL MÉTODO COMPARATIVO O DE MERCADO PARA EL TERRENO 25 | |
| 4.2 VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN | 33 |
| 4.3 MEJORAS..... | 33 |
| 4.4 VALOR DEL INMUEBLE | 34 |
| 5 DETERMINACIÓN DEL TIPO DE DIVISIÓN QUE PROCEDE | 34 |
| 6 CONCLUSIONES | 34 |
| 6.1 Valor del inmueble | 34 |
| 6.2 DETERMINACIÓN DEL TIPO DE DIVISIÓN QUE PROCEDE | 35 |
| 6.3 VALOR DE LAS MEJORAS..... | 35 |
| 7 CERTIFICACIÓN AVALÚO | 35 |
| 8 ANEXOS..... | 36 |



1. PERFIL DEL PERITO

1.1 PERITO SALVADOR GÓMEZ VELASCO

Avaluador: SALVADOR GÓMEZ VELASCO
DIRECCIÓN: Avenida Jiménez No. 5-16 Of. 303, Bogotá D.C.
TELÉFONO: 704 8701 – 3208603662 - 3004775288
C. C. 5710951
R. A. A. AVAL-5710951
E-MAIL: salgove@hotmail.com

1.1.1 PERFIL PROFESIONAL

Ha desarrollado trabajos como docente, administrador de la empresa constructora Inversiones de Administradora Hergon Ltda. y gerente de empresas dedicadas a la integración de servicios de ingeniería.

En la etapa de docente al servicio del Ministerio de Educación Nacional, años de 1975 a 1978, y de la Universidad Manuela Beltrán, años 2013 y 2014, puso en práctica y maduró los procesos propios de la teoría de la investigación y del método científico, mejorados en las experiencias laborales y de vida posteriores.

Como Administrador de la empresa constructora Inversiones de Administradora Hergon Ltda, gestora de proyectos urbanísticos, se desarrollaron los siguientes:

1. Edificio Carrera 4 No. 26 A-91, en Bogotá, cinco pisos.
2. Urbanización El Buque, Villavicencio
3. Urbanización Sauzalito, Duitama
4. Condominio Hacienda La Estancia, vía de Melgar a Carmen de Apicalá

El Perito aplica para producir el dictamen su conocimiento y experiencia en:

- ✓ Propiedades de bienes inmuebles
- ✓ Comercio de bienes inmuebles.
- ✓ Desarrollo de proyectos inmobiliarios
- ✓ Evolución del mercado inmobiliario urbano y rural
- ✓ Fundamentos matemáticos, estadísticos, económicos, sociales, normativos, legales

Avaluador acreditado mediante la inscripción en el Registro Abierto de Avaluadores, por régimen Académico de que trata el Artículo 6 de la Ley 1673 de 2013, en la Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores – ANAV, en las siguientes categorías: Inmuebles Urbanos, Inmuebles Rurales, Obras de Infraestructura, Inmuebles



Especiales, Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil, Maquinaria y Equipos Especiales, Semovientes y Animales.

1.1.2 CURSOS Y SEMINARIOS

- Ingeniero de Sistemas de la Universidad Autónoma de Colombia.
- Certificación como Avaluador de Bienes Inmuebles Urbanos otorgado por el Organismo de Certificación de Personas SABER LONJA CERTIFICACIONES.
- Avaluador de Bienes Muebles (Maquinaria y Equipo) e Inmuebles Urbanos, Rurales y Especiales del Instituto Tecni-Incas, Instituto Técnico de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.
- Graduado del CURSO DE AVALÚOS INMOBILIARIOS de la Lonja de Propiedad Raíz Peritazgos y Avalúos D.C.

2 OBJETIVO Y METODOLOGÍA DEL PERITAJE

2.1 OBJETIVO Y ALCANCE

El propósito fundamental del presente trabajo pericial es aportar, como Perito de Bienes Inmuebles Urbanos, el informe pericial encomendado por la solicitante para ser aportado a proceso divisorio, sobre el predio ubicado en la Calle 38 C Sur # 73 A-27, Barrio Timiza, en Bogotá D.C.

De acuerdo con el Artículo 406 del Código General del Proceso, el demandante en un proceso divisorio, *"deberá acompañar un dictamen pericial que determine el valor del bien, el tipo de división que fuere procedente, la partición, si fuere el caso, y el valor de las mejoras si las reclama"*

De forma que, aunque la solicitante no es la demandante, el presente dictamen pericial contendrá:

- 1 Avalúo del bien**
- 2 Determinación del tipo de división que procede**
- 3 El valor de las mejoras**

2.2 METODOLOGÍA

Para la escogencia del método a utilizar para producir el dictamen pericial, se tuvieron en cuenta las siguientes consideraciones:

- A. Las funciones encomendadas revisten un carácter, responsabilidad e importancia, que para cumplirlas se requiere la aplicación de competencias profesionales puestas al servicio de la justicia.
- B. La realización de las investigaciones, observaciones, y toda actividad conducente a producir el dictamen pericial tienen el propósito de darle sustento objetivo a las conclusiones.



La **metodología del peritaje**, adaptando el método científico a las exigencias y necesidades particulares planteadas, en consecuencia, se describe así:

- A. Actividades preliminares:
 - 1. Obtención de información básica.
 - 2. Análisis de lo que debe resolver el Perito.
- B. Investigación y Planeación:
 - 1. Realización de investigación de fondo.
 - 2. Planeación de las acciones pertinentes: asignación de recursos, tiempos, necesidades.
- C. Práctica del plan de avalúo.
- D. Análisis de la información, resumen, conclusiones y configuración del dictamen.
 - 1. Análisis de la información obtenida en sitio y por medios complementarios.
 - 2. Cálculos, consideraciones técnicas
 - 3. Resumen, conclusiones.
 - 4. Configuración y entrega del dictamen pericial.

3 IDENTIFICACIÓN PLENA DEL INMUEBLE

Se toman los documentos aportados por la interesada para ser confrontados con los datos obtenidos de la Secretaría Distrital de Planeación y la visita técnica efectuada al inmueble el 15 de julio de 2020.

3.1 DOCUMENTOS BASE PARA EL DICTAMEN PERICIAL.

Para desarrollar el trabajo pericial encomendado se consultaron los siguientes documentos:

- ✓ Certificado de Tradición y Libertad
- ✓ Certificación Catastral
- ✓ Plano de la Manzana Catastral
- ✓ Constancia de Estratificación
- ✓ Efecto Plusvalía
- ✓ Informe consolidado de la localización del predio
- ✓ Usos permitidos para la dirección
- ✓ Recibos de servicios públicos: energía, aseo, acueducto y alcantarillado
- ✓ Fotografías familiares vinculadas con el inmueble
- ✓ Documentos digitales, cartografía, disponibles en plataformas en Internet



3.2 ASPECTOS BÁSICOS.

UBICACIÓN: Bogotá D.C.
DIRECCIÓN: Calle 38 C Sur # 73 A-27
INSPECCIÓN PERICIAL 15 de julio de 2020.

ATENDIERON LA INSPECCIÓN PERICIAL:

Blanca Isabel Carrero Ussa, cc 51.669.848
Solicitante

Marggy Nathalie Pinilla Carrero, cc 52.821.646
Solicitante

Jonathan Cortés Marroquín, cc 1.022.356.951
Ocupante a título de arrendatario

Jenny Paola Roza, cc 1.016.042.091
Ocupante a título de arrendatario

3.3 ASPECTOS JURÍDICOS

CHIP CATASTRAL: **AAA0044DJHY**
CÉDULA CATASTRAL: 39S 72A 45
LOCALIDAD: 8-KENNEDY
BARRIO CATASTRAL: 004512-TIMIZA
MANZANA CATASTRAL: 00451225
LOTE CATASTRAL: 0045122524
UPZ: 45-CARVAJAL
MATRÍCULA INMOBILIARIA **50S-40050582**
AVALÚO CATASTRAL \$104.285.000

TITULARES DEL DERECHO DE PROPIEDAD

Según las anotaciones No. 02 del 26 de septiembre de 1990, No. 04 del 04 de abril de 2017, y No. 05 del 27 de abril de 2017 (la última que aparece), del Certificado de Tradición y Libertad impreso el 14 de julio de 2020, la titularidad de la propiedad del inmueble se distribuye así:

PINILLA BERNAL ADRIANA CECILIA CC# 51740559, 12.5 %
PINILLA BERNAL CARMEN ALICIA, 12.5 %
PINILLA BERNAL LUIS HERNANDO CC# 19473076, 75%



Se deja la salvedad que el presente trabajo no constituye un estudio de títulos.

3.4 NORMA URBANA

| | |
|---------------------------|--|
| SECTOR NORMATIVO | Código Sector: 4 Sector Demanda: C Decreto: Dec 682 de 2011 |
| ACUERDO 6 DE 1990 | Actividad6: RG Tratamiento6: A Decretos: 735 de 1993 Tipología |
| SUBSECTOR USO | IV |
| ACTIVIDAD: | RESIDENCIAL |
| TRATAMIENTO: | RENOVACION URBANA |
| ZONA: | ZONA RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIVIENDA |
| MODALIDAD: | CON DENSIFICACION MODERADA |
| ESTRATO | TRES (3) |
| EXCEPCIONES DE NORMA: | El predio no se encuentra en esta zona. |
| SUBSECTOR EDIFICABILIDAD: | D |
| INTERÉS CULTURAL: | El predio no se encuentra en esta zona. |
| LEGALIZACIÓN: | El predio no se encuentra en esta zona |
| REMOCIÓN EN MASA: | El predio no se encuentra en esta zona. |
| INUNDACIÓN: | El predio no se encuentra en esta zona |
| URBANÍSTICO: | Código: 080579B001 Tipo plano: 7 |
| RESERVA FORESTAL: | El predio no se encuentra en zona de reserva forestal Nacional ni Distrital. |
| RESERVA VIAL: | El predio no se encuentra en esta zona |

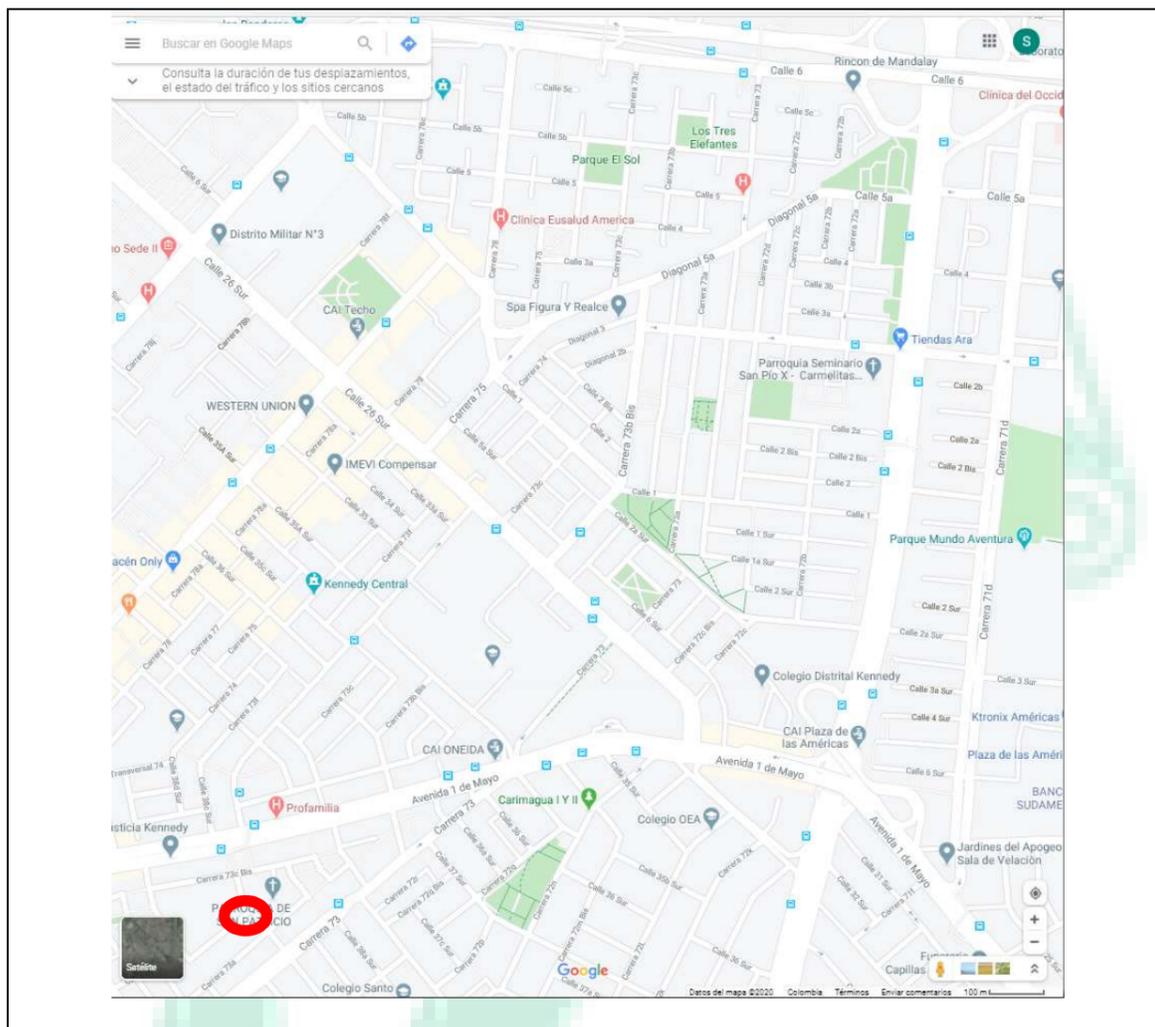
3.5 DEL SECTOR DONDE SE UBICA EL INMUEBLE.

3.5.1 Vías de acceso:

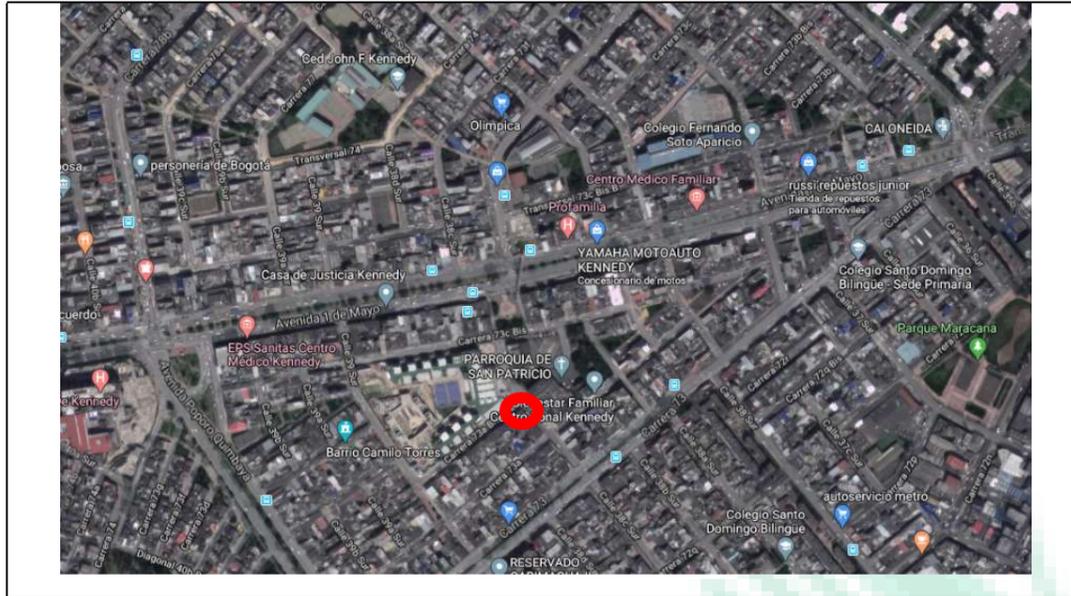
El predio se encuentra sobre la Calle 38 C Sur, una vía de circulación barrial en buen estado de conservación, en el occidente de la ciudad de Bogotá D.C. Muy cercanas se hallan las siguientes vías principales: hacia el sur, la Avenida Poporo Quimbaya; hacia el norte, la Calle 26 Sur, Calle 1, Avenida Calle 3, Diagonal 5 A y la Avenida de las



Américas; hacia el oriente, la Carrera 73 y la Avenida Boyacá; hacia el occidente, la Avenida 1º de Mayo, todas ellas con buen servicio de transporte público, incluyendo el Sistema de Autobús de Transporte Rápido; Transmilenio, por la Avenida de las Américas. El flujo vehicular y de transporte público es dinámico y suple las necesidades de desplazamiento de los habitantes del sector en particular.



Fuente: Google Maps



Fuente: Google Maps

3.5.2 Actividades predominantes:

Se observa un sector con vocación residencial, con servicios de baja densidad de comercio menor.



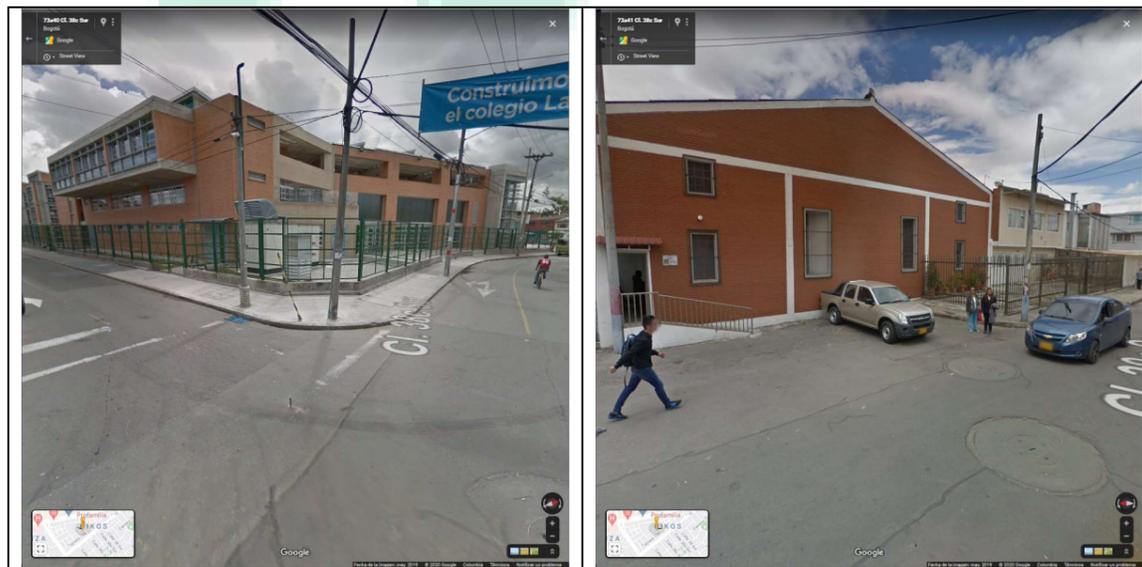


Fuente: Google Maps

3.5.3 Infraestructura urbanística

Está caracterizada por la presencia de vías barriales en buen estado, y Avenidas importantes, amplias, que soportan alto volumen de tránsito vehicular.

Justo al lado, sobre la Carrera 73 A Bis, se encuentra el Colegio Las Américas; sobre la propia Calle 38 C Sur, el Despacho Parroquial de San Patricio y un Hogar Infantil del ICBF.



Fuente: Google Maps, Colegio Las Américas y Despacho Parroquial

En su vecindario, encontramos:



Establecimientos educativos: El ya nombrado Colegio Las Américas, el Centro Educativo John F Kennedy, la Institución Educativa Francisco de Miranda, Colegio Santo Domingo Bilingüe, Colegio Distrital Kennedy, Colegio OEA, Colegio Distrital Japón, INEM de Kennedy Francisco de Paula Santander.

Servicios Bancarios: Sucursales bancarias, cajeros automáticos, oficinas de giros

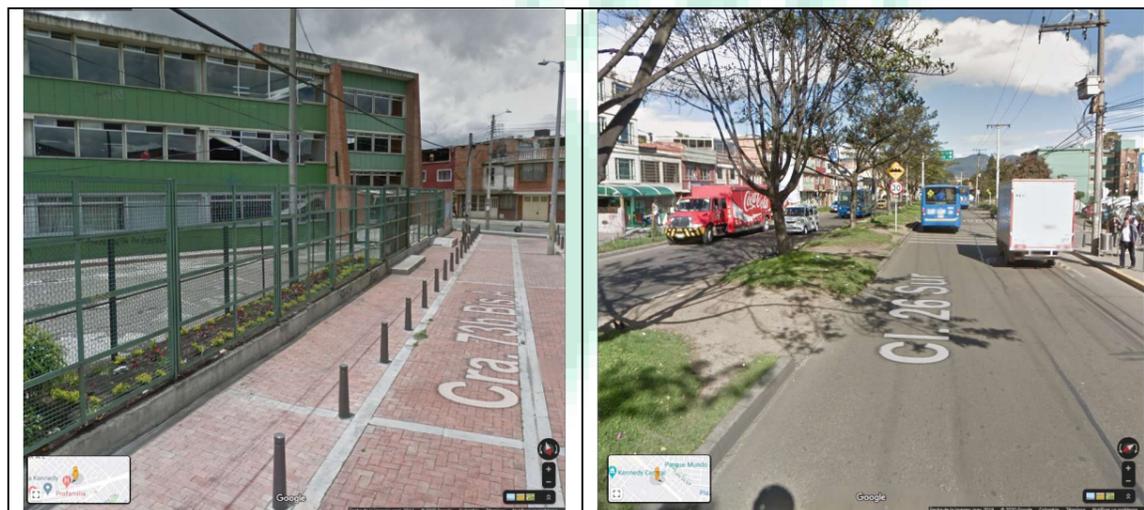
Servicios de salud: Hospital de Kennedy, EPS, IPS, droguerías, Centros Médicos

Central de Abastecimientos de Bogotá Corabastos, grandes superficies, restaurantes, panaderías, minimercados, comercio menor y mediano, funerarias, Notarías, estaciones de servicio de combustibles y lubricantes, hoteles, moteles, iglesias

Institucionales como: Alcaldía Local de Kennedy, Casa de Justicia Kennedy, Biblioteca El Tintal

Parques como el Parque Timiza y áreas de esparcimiento más pequeñas

Predominan las edificaciones de uno, dos y tres pisos, algunas de ellas adaptadas para la prestación de servicios comerciales diversos, interrumpidas por conjuntos residenciales.



Fuente: Google Maps

3.6 LINDEROS Y CABIDA.

Para la determinación de los linderos y cabida, se acude a la consulta del Certificado de Tradición y Libertad de la Matrícula Inmobiliaria 50S-40050582, del Plano de la Manzana Catastral **004512025**, la Certificación Catastral con radicación 2020- 502508 del 17 de julio de 2020 y a las medidas tomadas por el Perito en su visita del 15 de julio de 2020, lo cual se muestra en su orden, y, al final, las medidas que se adoptan.

3.6.1 Linderos:

3.6.1.1 Tomados del Plano de la Manzana Catastral 002404015

Reconocido como Lote # 024, con dirección Calle 38 C Sur # 73 A-27, de la Manzana Catastral **004512025**, con vigencia de actualización 2019.

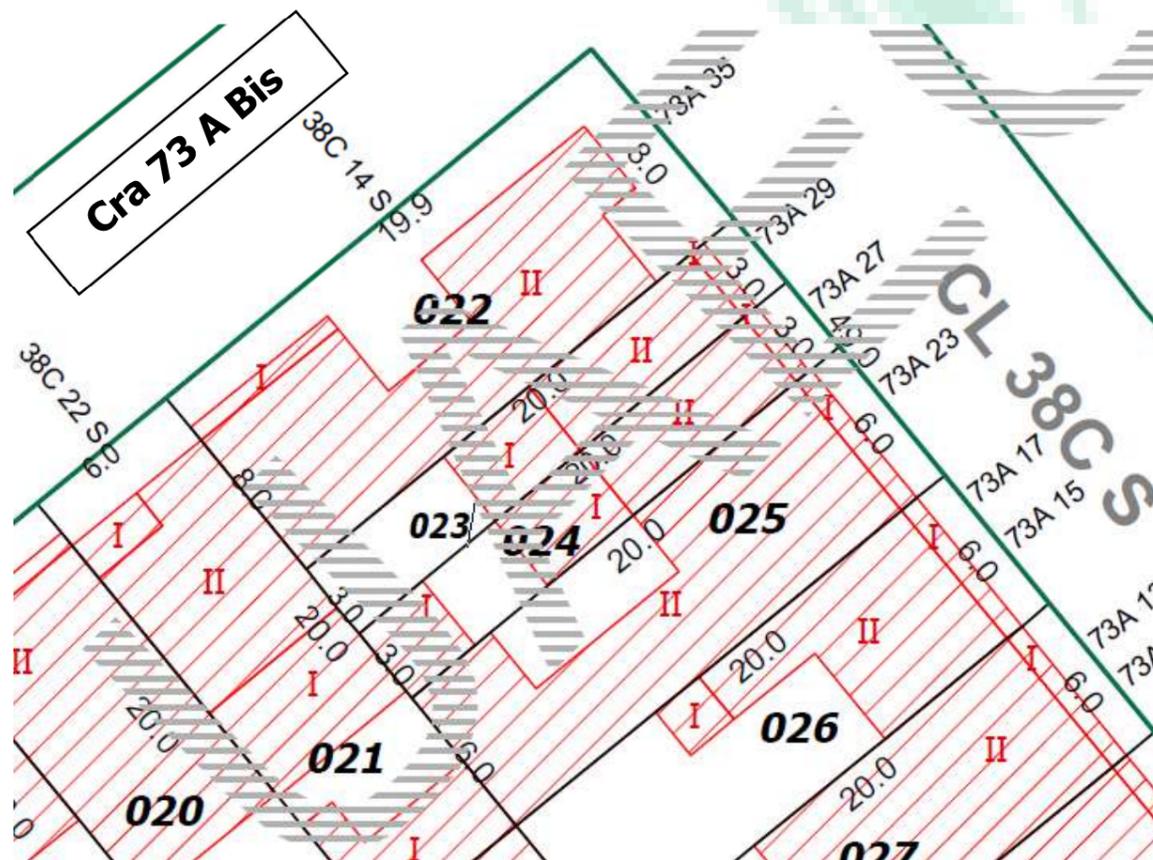


Norte: En extensión de 3.00 metros con la Calle 38 C Sur.

Sur: En extensión de 3.00 metros con el predio identificado con el número 021 de la misma Manzana Catastral, al que le pertenece la dirección Carrera 73 A Bis # 38 C – 22 Sur.

Oriente: En extensión de 20.00 metros con el predio identificado con el número 025 de la misma Manzana Catastral, al que le pertenece la dirección Calle 38 C Sur # 73 A-23.

Occidente: En extensión de 20.00 metros con el predio identificado con el número 023 de la misma Manzana Catastral, al que le pertenece la dirección Calle 38 C Sur # 73 A-29.



Fuente: Plano de la Manzana Catastral

3.6.1.2 Tomados de la inspección pericial del 15 de julio de 2020

Norte: En extensión de 3.00 metros con la Calle 38 C Sur.



Sur: En extensión de 3.00 metros con el predio identificado con el número 021 de la misma Manzana Catastral, al que le pertenece la dirección Carrera 73 A Bis # 38 C – 22 Sur.

Oriente: En extensión de 20.00 metros con el predio identificado con el número 025 de la misma Manzana Catastral, al que le pertenece la dirección Calle 38 C Sur # 73 A-23.



Fuente propia



Occidente: En extensión de 20.00 metros con el predio identificado con el número 023 de la misma Manzana Catastral, al que le pertenece la dirección Calle 38 C Sur # 73 A-29.



Fuente propia

3.6.1.3 Linderos adoptados

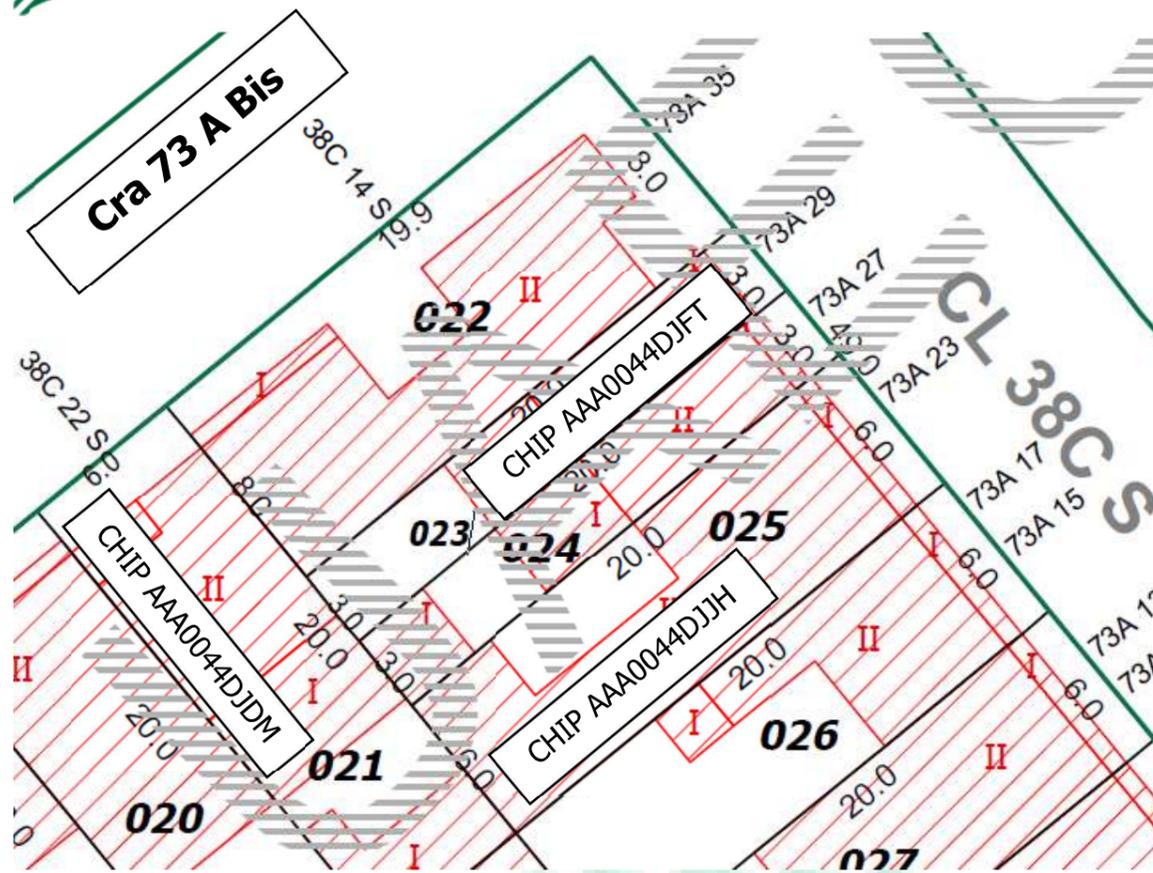
Dado que las medidas reconocidas por la autoridad catastral del Distrito Capital, concuerdan con las tomadas por el Perito en su inspección, se procede a informar que los linderos con sus longitudes son:

Norte: En extensión de 3.00 metros con la Calle 38 C Sur.

Sur: En extensión de 3.00 metros con el predio identificado con el número 021 de la misma Manzana Catastral, al que le pertenece la dirección Carrera 73 A Bis # 38 C – 22 Sur, CHIP AAA0044DJDM.

Oriente: En extensión de 20.00 metros con el predio identificado con el número 025 de la misma Manzana Catastral, al que le pertenece la dirección Calle 38 C Sur # 73 A-23, CHIP AAA0044DJJH.

Occidente: En extensión de 20.00 metros con el predio identificado con el número 023 de la misma Manzana Catastral, al que le pertenece la dirección Calle 38 C Sur # 73 A-29, CHIP AAA0044DJFT.



Fuente: Plano de la Manzana Catastral

3.6.2 Cabida Actual – Área construida

3.6.2.1 Área del terreno

Se tienen tres fuentes para establecer, de forma sustentada, la extensión superficial del terreno objeto de estudio:

- 1 Las medidas del terreno según los linderos adoptados, aplicando la fórmula para calcular el área de la figura geométrica.

Se forma un rectángulo regular que tiene por lados 3.00 m y 20.00 m, por lo que la extensión superficial es:

$$\text{Área del terreno} = \text{base} \times \text{altura} = 3.00 \text{ m} \times 20.00 \text{ m} = \mathbf{60 \text{ m}^2}$$

- 2 El certificado de Tradición y Libertad

En este documento, se reconoce la extensión superficial del predio como de **60 m²**.

- 3 Certificación Catastral expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, UAECD.

En este documento, el área del terreno es de **60 m²**.



Total área de terreno (m²)
60.00

Estando, las tres fuentes tomadas, concordantes en la medida de la extensión superficial, se certifica que el **área del terreno es 60 m²**

3.6.2.2 Área construida

Se acude a las fuentes disponibles para dictaminar el área construida sobre el terreno:

- 1 La Certificación Catastral expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, UAECD.

En este documento, se fija como área construida 68.00 m²

Total área de construcción
68.00

- 2 Las medidas tomadas en la inspección pericial

Se evidenció en la inspección pericial que el área construida está conformada por:

En el primer piso, la construcción ocupa la totalidad del terreno, es decir el área construida es de 60 m²

En el segundo piso, la construcción ocupa 24.57 m².

La suma de las áreas construidas, en el primero y segundo pisos, es de 84.57 m².

| Cuadro de Áreas | | | |
|------------------------|-----------------|----------------|----------------------------|
| Componentes | Frente m | Fondo m | Áreas m² |
| Piso 1 | 3 | 20 | 60 |
| Piso 2 | 3 | 8,19 | 24,57 |
| TOTAL | | | 84,57 |

De forma que se procede a certificar que el **área construida sobre el terreno es 84.57 m²**, es decir, la extensión superficial de la construcción medida por el Perito, aunque se deja la constancia que el área construida reconocida por la autoridad catastral es de 68.00 m².

3.6.3 **Características del inmueble**

TIPO DE CONSTRUCCIÓN Muros de carga en ladrillo, placa de techo de un segmento del primer piso y asiento del segundo piso, teja de asbesto cemento y plástica traslúcida.



VETUSTEZ Zona más antigua, 30 AÑOS
Zona más reciente, 2 años
Se adopta como promedio, 20 años

VIDA ÚTIL 70 años

PISOS Dos (2)

ESTADO DE CONSERVACIÓN Clase uno (1) según la categorización de Fitto y Corvini, es decir, "Clase 1: El inmueble está bien conservado y no necesita reparaciones ni en su estructura ni en sus acabados."

| Inmueble | Valor m ² nuevo | Vida útil | Edad de la construcción | % de edad | Depreciación según Clase Fitto y Corvini (1) | Valor m ² depreciado |
|--------------------------------|----------------------------|-----------|-------------------------|-----------|--|---------------------------------|
| Calle 38 C Sur # 73 A-27 | \$ 1.492.672 | 70 | 20 | 29% | 18,70% | \$ 1.213.542 |

SERVICIO PÚBLICOS Acueducto
Energía eléctrica
Aseo
Gas natural

Los dos pisos que se encontraron contruidos sobre el terreno lo ocupan de la siguiente manera:

Primer piso, con entrada por puerta metálica de una hoja, que la precede un ambiente de antejardín con muro de baja altura sobre el que se levanta reja metálica hasta una altura de 2.45 metros rematada por teja plástica traslúcida, con piso en porcelanato de reciente construcción. Superada la puerta de entrada a la edificación, se encuentra un primer espacio dedicado a servir como sala, con piso en porcelanato, techo en placa que lo separa del segundo piso, y al fondo un pequeño baño bajo la escalera, sin enchapar, con aparato sanitario. Avanzando hacia el fondo, a mano izquierda se encuentra la escalera al segundo piso, la cual está dotada de piso en porcelanato. Enseguida, en forma sucesiva, un área de comedor con techo en machimbre, a una altura de 2.25 metros cubriendo la placa que lo separa del segundo piso, cocina, dotada de gabinetes sobre y bajo el mesón, baño enchapado de piso a techo, con ducha, con aparato sanitario y lavamanos. Y en la parte posterior una zona de ropas, con puerta metálica de dos hojas, vidrio y reja de protección, y una habitación al fondo con techo en machimbre, puerta en madera, ventana en marco metálico, vidrio y reja metálica de protección. La cocina tiene superficie metálica en el mesón, lavaplatos, estufa a gas de cuatro puestos, enchape en tableta hasta una altura aproximada de 2.20 metros. A partir del comedor, hacia el fondo, el techo está en teja de asbesto cemento y plástica traslúcida. Se enfatiza que todo el primer piso tiene piso en porcelanato. Excelente iluminación natural.





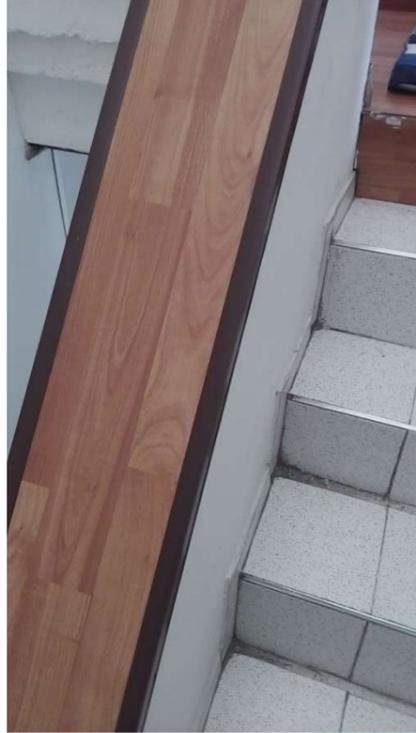


Segundo piso, se llega por la escalera en concreto cubierta de baldosa, con bordes metálicos rematando la unión de la huella y contrahuella, descanso en baldosa, baranda en concreto, pañetada y pintada, con pasamanos en laminado y perfiles plásticos. en porcelanato. El primer ambiente de distribución en el que desemboca la escalera, piso en laminado, con techo en acrílico, encima del cual se halla una reja metálica, y, más arriba el techo en teja de asbesto cemento, orienta hacia la izquierda, el sur, hacia una alcoba con puerta en madera, piso en laminado, techo en machimbre, ventana metálica hacia la parte posterior de la edificación, con vidrio y reja de protección. A mano

19



derecha, el norte, una alcoba con piso en porcelanato, techo en machimbre, amplia ventana, hacia la Calle 38 C Sur, en marco metálico y reja de protección, que deja ingresar una eficiente iluminación natural el interior, situación que es común en todos los ambientes de la vivienda.





3.6.4 MEJORAS

De acuerdo con lo manifestado por los solicitantes, recibieron el predio en 1990, con una pared en la fachada. Acometieron la obra de construcción de una vivienda, derribando el muro de fachada, desarrollando su ejecución, hasta su estado actual, en forma discontinua, según la siguiente secuencia:

3.6.4.1 1991

Construcción de la vivienda básica, compuesta por un primer piso con sala, comedor, cocina, baño y un cuarto posterior; un segundo piso al que se accedía por escalera en concreto compuesto por dos alcobas, separadas del primer piso por placa en concreto.

3.6.4.2 1996

Construcción de muro a media altura, rejas y techo del antejardín.

3.6.4.3 2000

Construcción del cuarto de ropas.

3.6.4.4 2005

Enchapes de cocina y baño principal.

3.6.4.5 2015

Cambio de pisos en toda la casa, cambio de tejado, colocación de tejas en el antejardín, reforzamiento de la estructura de toda la construcción, impermeabilización.



3.6.4.6 2018

Reforzamiento estructural en la pared de la alcoba principal en el segundo piso, cambio de tejas en el antejardín, cambio del cableado eléctrico.

En las siguientes fotografías se ven las condiciones de la vivienda en distintos momentos de la década de 1990, con evidentes muestras del ejercicio del dominio:



Fuente: foto familiar, 1992



Fuente: foto familiar, 1992

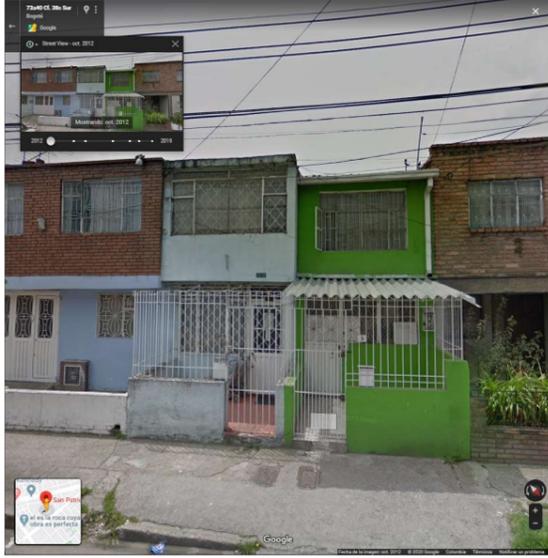


Fuente: foto familiar, 1996

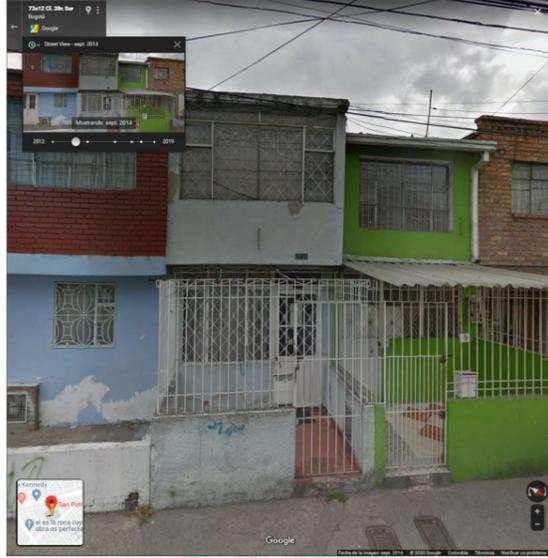


Fuente: foto familiar, 1997

Utilizando las características de la plataforma de información geográfica Google Maps, se muestra la evolución de la fachada desde 2012 hasta 2020:



Octubre 2012



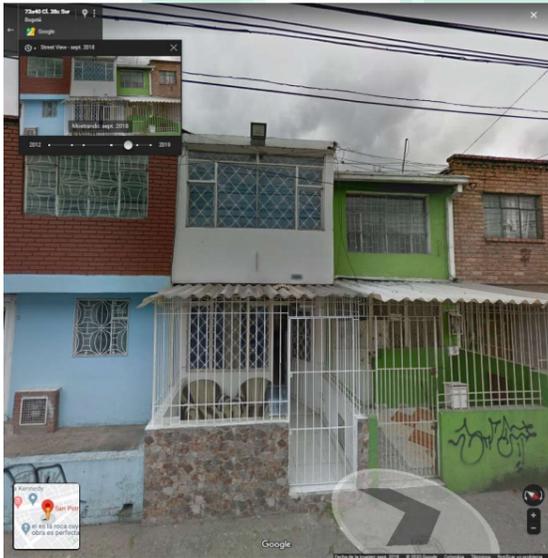
Septiembre 2014



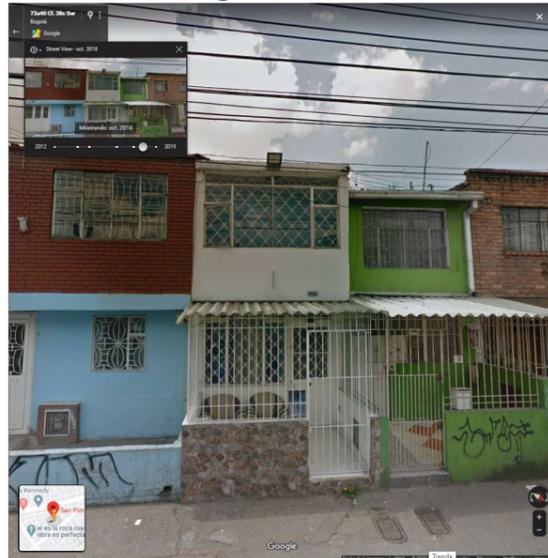
Febrero 2015



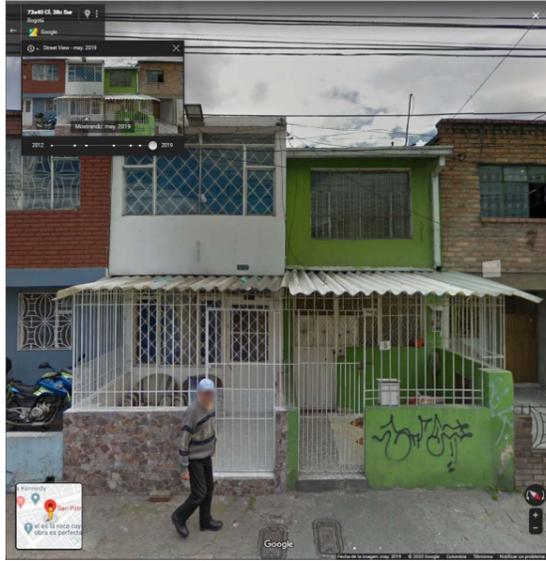
Agosto 2017



Septiembre 2018



Octubre 2018



Mayo 2019



Fuente propia, julio 2020

Fuente: Google Maps

De acuerdo con el material e información que pudo conocer el Perito, el levantamiento de la construcción sobre el terreno, mantenimiento, enlucimiento y reformas, son de la autoría y bajo el costo de los solicitantes

4 AVALÚO DEL INMUEBLE

Para determinar los valores objeto de este trabajo pericial, se realiza el estudio de su ubicación, forma, área, usos, sus acabados generales y particulares, diseño y tipo de construcción, el correspondiente estudio del sector donde se localiza, su vecindario, sus corredores viales y de espaciamiento, acabados generales y particulares, conservación y vetustez, potencial de productividad, la facilidad o dificultad para su acceso en cuanto a tipos y estado de las vías y demás factores que influyen en el valor del bien.

Todo este proceso se unificó y se determinó la utilización del Método Comparativo o de Mercado para hallar el precio del lote y para la construcción el Método de Reposición, analizando, además, los siguientes factores:

1. Factores de carácter general.

Se identificaron todos los factores, tanto del predio en cuestión como de los inmuebles de la zona, se analizaron los niveles temporarios de oferta y demanda, además de los aspectos que permiten determinar procesos de rehabilitación, mejoramiento y valorización, los cuales inciden directamente sobre los precios de los inmuebles del sector y en particular el del inmueble en estudio.

2. Factores de carácter específico.

En este estudio se analizan factores específicos del inmueble, relacionándolos con la disponibilidad efectiva de servicios públicos y cómo influyen los adelantos viales actuales y futuros, desarrollo productivo del sector, incluyendo la infraestructura urbanística, características intrínsecas de la zona, volumetría, diseño arquitectónico, diseño de interiores, acabados, estado de conservación, vetustez y continuidad en el mantenimiento y demás aspectos inherentes al inmueble y sus vecindarios.



3. Factores de carácter profesional.

Se analiza, de una parte, aspectos medibles de tipo objetivo con los contemplados en los puntos anteriores y además subjetivos del Avaluador, basados en la experiencia, el conocimiento del estado del mercado inmobiliario, todo lo cual es de vital importancia en la cualificación, cuantificación y maduración de los valores comerciales a calcular.

4.1 APLICACIÓN DEL MÉTODO COMPARATIVO O DE MERCADO PARA EL TERRENO

Se hace uso del Método Comparativo o de Mercado para establecer el valor del terreno, teniendo en cuenta las características del inmueble a valorar y que se encuentra en una zona urbana con buena densidad residencial. La base del estudio la constituyen lotes comparables, es decir, homogeneizados de acuerdo a su ubicación espacial, forma, área, situación en la manzana urbana, topografía, estrato y uso, entre otros factores, con el que es objeto de estudio, lo cual arroja las siguientes muestras consultadas el 28 de julio de 2020:

Detalle de las ofertas:

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--------------------------|--------------------------|----------|----------------------|--------------------------|---|---------|-------------|---------|-----------|------------|------------------------|--|---------------|-------|-------------------------|-----------------------|-----------------------|--------------------------|----------|---------|-------------|---|-----------|----------------|----------|---------|--|----------------|----------------|--|
| <p>Lote en Venta Bogotá Ciudad Kennedy Central \$ 105.000.000 Favoritos</p> <p>Usado</p>  <p>39,00 m² Sin especificar Sin especificar Sin especificar</p> <p>Comparar Teléfono WhatsApp Ubicación</p> <p>Teléfono: 3133700679</p> <table border="1"><tr><td>Área:</td><td>Precio m²:</td><td>Estrato:</td></tr><tr><td>39,00 m²</td><td>2.692.308/m²</td><td>3</td></tr><tr><td>Estado:</td><td>Antigüedad:</td><td>Sector:</td></tr><tr><td>Remodelar</td><td>1 a 8 años</td><td>Ciudad Kennedy Central</td></tr></table> <p>Ver otros inmuebles de El Cosmos SAS</p> <p>Descripción Código Fincaraiz.com.co: 5571927</p> <p>LOTE EN VENTA, UBICADO EN KENNEDY ROMA, CON MEDIDAS DE 3.50X11 LICENCIA EN TRÁMITE. \$105.000.000 PRECIO NEGOCIABLE INF MICHEL CUADROS.</p> <p>Oferta 1</p> | Área: | Precio m ² : | Estrato: | 39,00 m ² | 2.692.308/m ² | 3 | Estado: | Antigüedad: | Sector: | Remodelar | 1 a 8 años | Ciudad Kennedy Central | <p>Lote en Venta Bogotá Kennedy Central \$ 650.000.000 Favoritos</p> <p>Usado</p>  <p>124,00 m² Habitaciones: 2 Baños: 2 Sin especificar</p> <p>Calcula tu crédito Selección un banco para calcular tu crédito</p> <p>Ingresar el valor 455.000.000 Plazo en años 11 Calcular</p> <p>Comparar Teléfono WhatsApp Ubicación</p> <p>Teléfono: 3118448128</p> <table border="1"><tr><td>Área privada:</td><td>Área:</td><td>Precio m²:</td></tr><tr><td>200,00 m²</td><td>124,00 m²</td><td>5.241.935/m²</td></tr><tr><td>Estrato:</td><td>Estado:</td><td>Antigüedad:</td></tr><tr><td>3</td><td>Excelente</td><td>Más de 30 años</td></tr><tr><td>Piso No:</td><td>Sector:</td><td></td></tr><tr><td>2^a</td><td>Zona Occidente</td><td></td></tr></table> <p>Ver otros inmuebles de Loyal City Bienes Raíces</p> <p>Descripción Código Fincaraiz.com.co: 5389290</p> <p>Casa comercial para nuevo desarrollo sobre la avenida 1o de mayo, ideal para IPS, EPS o servicios de salud, muy cerca del Hospital de Kennedy y del Centro de Servicios de Compensar en Kennedy. Área de terreno de 124 mts.</p> <p>Oferta 2</p> | Área privada: | Área: | Precio m ² : | 200,00 m ² | 124,00 m ² | 5.241.935/m ² | Estrato: | Estado: | Antigüedad: | 3 | Excelente | Más de 30 años | Piso No: | Sector: | | 2 ^a | Zona Occidente | |
| Área: | Precio m ² : | Estrato: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 39,00 m ² | 2.692.308/m ² | 3 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Estado: | Antigüedad: | Sector: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Remodelar | 1 a 8 años | Ciudad Kennedy Central | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Área privada: | Área: | Precio m ² : | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 200,00 m ² | 124,00 m ² | 5.241.935/m ² | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Estrato: | Estado: | Antigüedad: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | Excelente | Más de 30 años | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Piso No: | Sector: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 ^a | Zona Occidente | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |



Oferta 3

Oferta 4

Oferta 5

Oferta 6

Fuente: publicaciones en Internet

Debido a que en la publicación en Internet no aparecen fotografías del inmueble de la Oferta 4, se aportan algunas de las aportadas por el vendedor:

Las cuales se resumen cuantitativamente, así:

| Oferta | Fuente | Área terreno en m ² | Área construida | Valor anunciado |
|--------|---|--------------------------------|-----------------|-----------------|
| 1 | https://www.fincaraiz.com.co/lote-en-venta/bogota/ciudad_kennedy_central-det-5571927.aspx | 38,5 | 0 | \$ 105.000.000 |



| Oferta | Fuente | Área terreno en m ² | Área construida | Valor anunciado |
|--------|---|--------------------------------|-----------------|-----------------|
| 2 | https://www.fincaraiz.com.co/lote-en-venta/bogota/kennedy_central-det-5389290.aspx | 124 | 200 | \$ 650.000.000 |
| 3 | https://www.fincaraiz.com.co/lote-en-venta/bogota/kennedy_central-det-5404425.aspx | 124 | 0 | \$ 289.900.000 |
| 4 | https://www.fincaraiz.com.co/lote-en-venta/bogota/ciudad_kennedy_central-det-5233665.aspx | 120 | 0 | \$ 280.000.000 |
| 5 | https://www.metrocuadrado.com/inmueble/venta-lote-o-casalote-bogota-villa-de-la-loma/3222-1747753 | 72 | 0 | \$ 150.000.000 |
| 6 | https://www.metrocuadrado.com/inmueble/venta-lote-o-casalote-bogota-santa-rosa-del-carvajal/2529-16824 | 210 | 113 | \$ 490.000.000 |

Se aplica el Método de Comparación o de Mercado para el terreno con el objeto de darle cumplimiento a lo señalado en la Resolución 620 de 2008 del IGAC, Artículo 10, según el cual "Para los inmuebles no sujetos al régimen de propiedad horizontal, el valor del terreno y la construcción deben ser analizados en forma independiente [...]".

Las ofertas consultadas se someten a análisis, para inferir el valor del terreno en cada una de ellas. Para ello se halla el valor de las construcciones establecidas en cada predio, el cual será restado del valor de negociación logrado para cada oferta; cada diferencia representa el valor de cada terreno. Este último valor se divide por la extensión superficial respectiva, lo cual arroja el valor del metro cuadrado para cada oferta.

El valor del metro cuadrado de cada oferta, obtenido como se indica en el párrafo anterior, se homogeneiza atendiendo las variables de ubicación, forma, área, posición en la manzana, uso, topografía, estrato y seguridad, de acuerdo con las siguientes calificaciones, sobre las que se marca en fondo amarillo la característica adjudicada al predio en estudio, con calificación 1:

| Coeficiente | Sobre Avenida | Sobre vía comercial | Sobre vía barrial cercano a avenida | Sobre vía barrial mediana distancia de avenida | Sobre vía barrial distante de avenida |
|--------------|---------------|---------------------|-------------------------------------|--|---------------------------------------|
| C1-Ubicación | 1,2 | 1,1 | 1 | 0,9 | 0,8 |



| Coeficiente | Rectángulo regular, proporcionado | Rectángulo regular, ligeramente desproporcionado | Rectángulo regular con fondo entre 3 y 6 veces el frente | Rectángulo regular con fondo superior a 6 veces el frente | Triángulo o polígono irregular |
|--------------------------|-----------------------------------|--|--|---|--------------------------------|
| C2-Forma, frente / fondo | 1,3 | 1,2 | 1,1 | 1 | 0,9 |

| Coeficiente | Entre 50-100 m ² | Entre 100-300 m ² | Entre 300-400 m ² | Entre 400-500 m ² | >500 m ² |
|-------------|-----------------------------|------------------------------|------------------------------|------------------------------|---------------------|
| C3-Área | 1 | 0,95 | 0,9 | 0,85 | 0,8 |

| Coeficiente | Esquinero proporcionado | Esquinero con escaso frente sobre una vía | Medianero cercano a esquina | Medianero con frente sobre dos vías | Medianero estándar | Esquinero con frente sobre tres vías |
|---------------------------|-------------------------|---|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------|--------------------------------------|
| C4-Posición en la manzana | 1,2 | 1,1 | 1 | 1,1 | 0,9 | 1,3 |

| Coeficiente | Residencial | Comercial |
|-------------|-------------|-----------|
| C5-Uso | 1 | 1,1 |

| Coeficiente | Plano | Inclinación <5% | Inclinación entre 5 y 10% | Inclinación >10% |
|---------------|-------|-----------------|---------------------------|------------------|
| C6-Topografía | 1 | 0,9 | 0,8 | 0,7 |

| Coeficiente | 6 | 5 | 4 | 3 | 2 | 1 |
|-------------|-----|-----|-----|---|-----|-----|
| C7-Estrato | 1,3 | 1,2 | 1,1 | 1 | 0,9 | 0,8 |

| Coeficiente | Zona segura | Zona de seguridad media | Zona de baja seguridad |
|-------------------------|-------------|-------------------------|------------------------|
| C8-Seguridad de la zona | 1,1 | 1 | 0,9 |

Con el siguiente resultado sobre cada uno de los terrenos de las ofertas:

| COEFICIENTES | OFERTA 1 | OFERTA 2 | OFERTA 3 | OFERTA 4 | OFERTA 5 | OFERTA 6 |
|---------------------------|-------------|-----------------|--------------|---------------|---------------|----------------|
| C1-Ubicación | 1 | 0,8 | 1 | 1 | 1,1 | 1 |
| C2-Forma, frente / fondo | 0,7 | 0,9 | 0,9 | 0,7 | 0,7 | 0,9 |
| C3-Área | 1 | 1,05 | 1,05 | 1,05 | 1 | 1,05 |
| C4-Posición en la manzana | 1 | 1 | 1 | 1,1 | 1,1 | 1,1 |
| C5-Uso | 1 | 0,9 | 1 | 1 | 1 | 0,9 |
| C6-Topografía | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| C7-Estrato | 1 | 0,9 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| C8-Seguridad | 1,1 | 0,9 | 1 | 1 | 1,1 | 1 |
| Coeficiente total | 0,77 | 0,551124 | 0,945 | 0,8085 | 0,9317 | 0,93555 |

Estos coeficientes totales se aplican sobre el valor del metro cuadrado de cada una de las ofertas.

Estos son los valores del metro cuadrado del terreno de cada una de las ofertas:



| O | Fuente | Área terreno en m ² | Valor anunciado | Valor negociación | % Descuento | Área construida | Valor Área construida depreciada | Valor inferido del terreno | Valor m ² sin homogeneización |
|---|---|--------------------------------|-----------------|-------------------|-------------|-----------------|----------------------------------|----------------------------|--|
| 1 | https://www.fincaraiz.com.co/lote-en-venta/bogota/ciudad_kennedy_central-det-5571927.aspx | 38,5 | \$ 105.000.000 | \$ 80.000.000 | 23,81% | 0 | \$ 0 | \$ 80.000.000 | \$ 2.077.922 |
| 2 | https://www.fincaraiz.com.co/lote-en-venta/bogota/kennedy_central-det-5389290.aspx | 124 | \$ 650.000.000 | \$ 580.000.000 | 10,77% | 200 | \$ 201.540.573 | \$ 378.459.427 | \$ 3.052.092 |
| 3 | https://www.fincaraiz.com.co/lote-en-venta/bogota/kennedy_central-det-5404425.aspx | 124 | \$ 289.900.000 | \$ 240.000.000 | 17,21% | 0 | \$ 0 | \$ 240.000.000 | \$ 1.935.484 |
| 4 | https://www.fincaraiz.com.co/lote-en-venta/bogota/ciudad_kennedy_central-det-5233665.aspx | 120 | \$ 280.000.000 | \$ 260.000.000 | 7,14% | 0 | \$ 0 | \$ 260.000.000 | \$ 2.166.667 |
| 5 | https://www.metrocuadrado.com/inmueble/venta-lote-o-casalote-bogota-villa-de-la-loma/3222-1747753 | 72 | \$ 150.000.000 | \$ 120.000.000 | 20,00% | 0 | \$ 0 | \$ 120.000.000 | \$ 1.666.667 |
| 6 | https://www.metrocuadrado.com/inmueble/venta-lote-o-casalote-bogota-santa-rosa-del-carvajal/2529-16824 | 210 | \$ 490.000.000 | \$ 440.000.000 | 10,20% | 113 | \$ 92.971.187 | \$ 347.028.813 | \$ 1.652.518 |

Inferencia lograda al valorar cada construcción atendiendo a sus características de diseño, acabados, calidad de materiales, vetustez y estado de mantenimiento, en concordancia con lo estipulado en la Resolución 620 de 2008 del IGAC.

| O | Fuente | Área construida | Valor m ² nuevo | Valor m ² depreciado | Edad de la construcción | Valor construcción |
|---|---|-----------------|----------------------------|---------------------------------|-------------------------|--------------------|
| 1 | https://www.fincaraiz.com.co/lote-en-venta/bogota/ciudad_kennedy_central-det-5571927.aspx | 0 | \$ 0 | \$ 0 | 0 | \$ 0 |
| 2 | https://www.fincaraiz.com.co/lote-en-venta/bogota/kennedy_central-det-5389290.aspx | 200 | \$ 1.492.672 | \$ 1.007.703 | 30 | \$ 201.540.573 |
| 3 | https://www.fincaraiz.com.co/lote-en-venta/bogota/kennedy_central-det-5404425.aspx | 0 | \$ 0 | \$ 0 | 35 | \$ 0 |
| 4 | https://www.fincaraiz.com.co/lote-en-venta/bogota/ciudad_kennedy_central-det-5233665.aspx | 0 | \$ 0 | \$ 0 | 0 | \$ 0 |
| 5 | https://www.metrocuadrado.com/inmueble/venta-lote-o-casalote-bogota-villa-de-la-loma/3222-1747753 | 0 | \$ 0 | \$ 0 | 0 | \$ 0 |
| 6 | https://www.metrocuadrado.com/inmueble/venta-lote-o-casalote-bogota-santa-rosa-del-carvajal/2529-16824 | 113 | \$ 1.529.851 | \$ 822.754 | 30 | \$ 92.971.187 |

De forma que al aplicar los coeficientes de homogeneización al valor del m² de terreno obtenido para cada oferta, se logra el siguiente resultado:



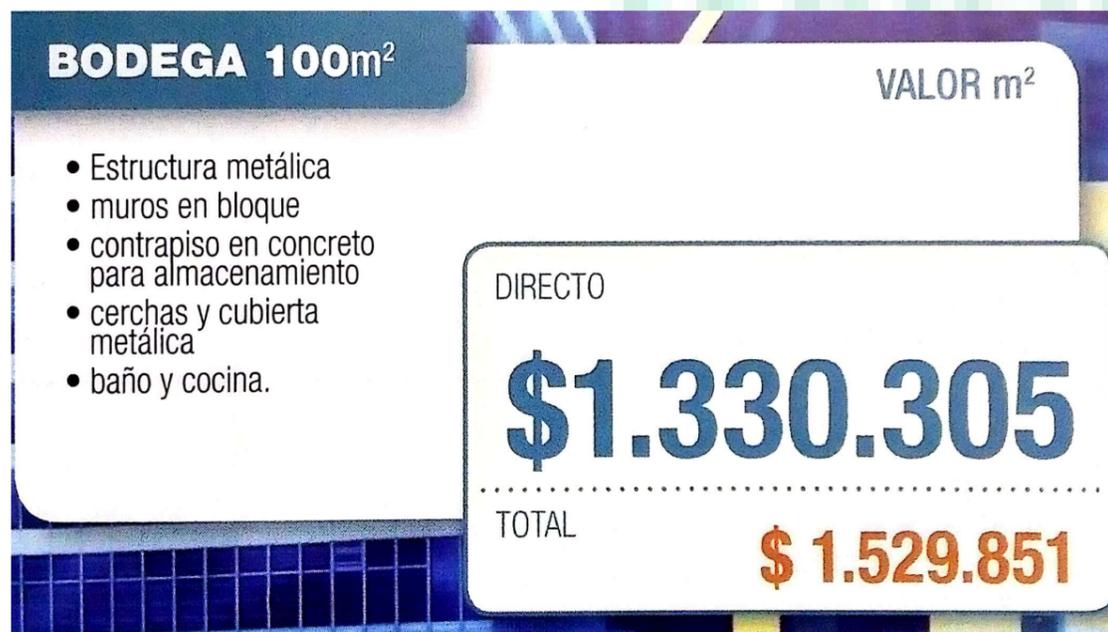
| Oferta | Área terreno en m ² | Valor m ² sin homogeneizar | Coefficientes de homogeneización | Valor m ² homogeneizado | xi-Promedio | Potencia 2 de xi-Promedio |
|----------|--------------------------------|---------------------------------------|----------------------------------|------------------------------------|--------------------------------|---------------------------|
| 1 | 38,5 | \$ 2.077.922 | 0,7700 | \$ 1.600.000 | - 115.715,75 | 13390134798 |
| 2 | 124 | \$ 3.052.092 | 0,5511 | \$ 1.682.081 | -33.634,75 | 1131296408 |
| 3 | 124 | \$ 1.935.484 | 0,9450 | \$ 1.829.032 | 113.316,25 | 12840572514 |
| 4 | 120 | \$ 2.166.667 | 0,8085 | \$ 1.751.750 | 36.034,25 | 1298467173 |
| 5 | 72 | \$ 1.666.667 | 0,9317 | \$ 1.552.833 | - 162.882,75 | 26530790248 |
| 6 | 210 | \$ 1.652.518 | 0,9356 | \$ 1.546.013 | - 169.702,75 | 28799023358 |
| Suma | | | | \$ 6.862.863 | | 28660470893 |
| Promedio | | | | \$ 1.143.810,5 | | |
| | | | | | n | 6 |
| | | | | | n-1 | 5 |
| | | | | | $\sum(xi-Prom)^2/(n-1)$ | 5732094179 |
| | | | | | $\sqrt{\sum(xi-Prom)^2/(n-1)}$ | 75710,59489 |
| | | | | | Desviación Estándar | 75710,59489 |
| | | | | | Coeficiente de variación | 4,41% |

En los cuadros anteriores se muestran:

1. El registro fotográfico de cada uno de los predios tomados como base para el estudio de mercado.
2. El enlace digital para la consulta de cada predio en internet.
3. Las extensiones superficieras del terreno de cada uno de los predios analizados.
4. Los valores publicados en el medio de consulta.
5. Los valores resultantes de la aceptación del vendedor del monto en el que podría enajenar el bien en caso de hacer una transacción real.
6. El porcentaje de descuento después de considerar el valor de negociación.
7. El área del terreno en cada oferta.
8. El área de construcción para cada oferta.
9. Los criterios y variables de homogeneización con sus calificaciones.
10. El valor de la construcción en cada oferta con el cual se infiere el valor de cada terreno. El valor del metro cuadrado construido nuevo se toma de la revista especializada en construcción, Ingeniería Civil y Arquitectura, Construdata, en su ejemplar No. 194, perteneciente al bimestre marzo-abril de 2020, página 52 y 53, atendiendo los tipos y calidades de las construcciones, así:



Fuente: Construdata 194, página 52



Fuente: Construdata 194, página 53

11. El valor del metro cuadrado del terreno, sin homogeneizar, para cada inmueble de las muestras, obtenido de dividir el valor inferido del terreno por la extensión superficial del mismo.
12. El valor del m² de terreno de cada oferta homogeneizado. La suma de estas variables y su promedio aritmético.
13. El cálculo de la desviación estándar y el coeficiente de variación.

El valor promedio se usa para establecer la diferencia con cada variable para, a su vez, obtener cada uno de los argumentos de la fórmula con la que se calcula la desviación típica de la muestra:

$$\sqrt{\frac{\sum(X_i - X)^2}{(n - 1)}}$$



s=

Dónde:

s: Desviación típica o estándar
Xi: Cada uno de los valores de metro cuadrado ajustado
X: Promedio del precio por metro cuadrado ajustado
n: Cantidad de muestras, para el caso 6. Como la cantidad de muestras es inferior a 10, el denominador indicado es n-1, es decir, 5.

El coeficiente de variación se obtiene:

Coeficiente de variación = s / X ,

Dónde:

s: Desviación típica o estándar
X: Promedio del precio por metro cuadrado ajustado

Aplicando las fórmulas anteriores sobre los datos del cuadro base, se cumple con lo establecido en la Resolución 620 de 2008¹, artículo 11 inciso 4 que dice: *"Cuando el coeficiente de variación sea inferior: a más (+) o a menos (-) 7,5%, la media obtenida se podrá adoptar como el más probable valor asignable al bien."*

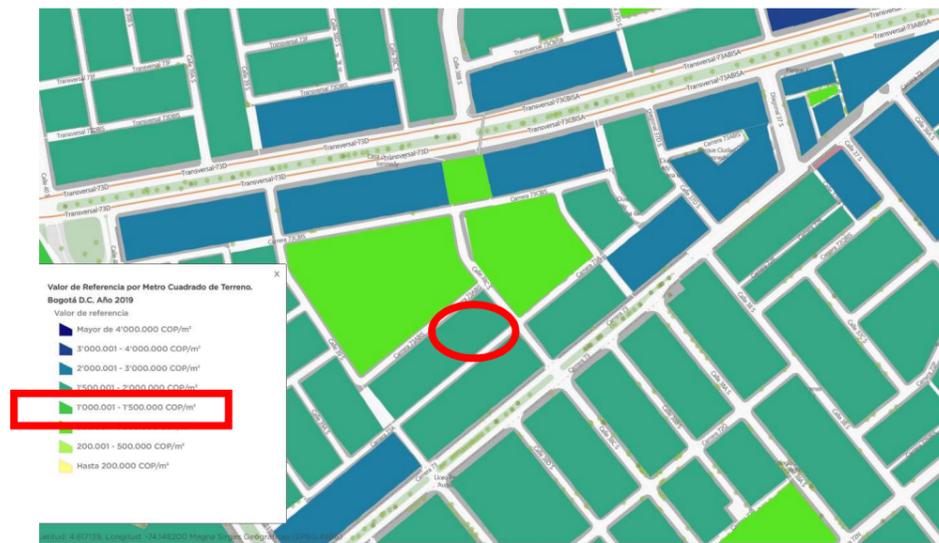
Luego, son válidos los datos del mercado encontrados puesto que se ajusta con los establecidos en la norma, ya que el coeficiente de variación que se halló en el presente caso fue de **4.41%**.

El valor promedio del m² de terreno obtenido de las muestras es **\$ 1.715.716**. El valor del m² adoptado para la valuación es:

\$ 1.700.000

Este valor adoptado, está dentro del rango publicado por el portal mapas.bogota.gov.co, actualizado para 2019, que, para el sector, le adjudica un valor por metro cuadrado entre \$1500.000 y \$2.000.000, tal como se muestra:

¹ http://www2.igac.gov.co/igac_web/normograma_files/RESOLUCION%20620+DE+2008.pdf



El valor comercial del terreno, aquí determinado, es el valor en el mercado inmobiliario, es decir, el precio que obtendría en una operación normal de venta en que ninguna de las partes esté obligada o apremiada, producto de multiplicar el valor del metro cuadrado del terreno adoptado por la extensión superficial del predio en análisis:

| VALOR m ² ADOPTADO | ÁREA DEL TERRENO | VALOR TOTAL DEL TERRENO |
|-------------------------------|------------------|-------------------------|
| \$ 1.700.000 | 60 | \$ 102.000.000 |

4.2 VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN

Los insumos para determinar el valor de la construcción del inmueble en estudio, son los expuestos en el capítulo 3 del presente trabajo pericial, resumidos así:

| Inmueble | Área construida en m ² | Valor m ² nuevo | Valor m ² depreciado | Edad de la construcción | Valor construcción |
|---------------------------------|-----------------------------------|----------------------------|---------------------------------|-------------------------|-----------------------|
| Calle 38 C Sur # 73 A-27 | 84,57 | \$ 1.492.672 | \$ 1.213.542 | 20 | \$ 102.629.275 |
| Con aproximación a miles | | | | | \$ 102.629.000 |

En donde el valor del metro cuadrado de la construcción nueva se toma de la revista especializada en construcción, Ingeniería Civil y Arquitectura, Construdata, en su versión No. 194, perteneciente al bimestre marzo-abril de 2020 para Bogotá, página 52, atendiendo el tipo y calidades de la construcción encontrada sobre el terreno.

Construdata basa sus cálculos en la evolución del valor del metro cuadrado de construcción para diferentes tipos de construcciones, sus investigaciones sobre el comportamiento de unidades residenciales, estructuras, bodegas, canchas deportivas y vías, durante el último año.

4.3 MEJORAS

De acuerdo con lo observado por el Perito, junto con las manifestaciones de los solicitantes, las mejoras las constituyen la totalidad de la construcción asentada sobre el terreno.



| Inmueble | Área construida en m ² | Valor m ² nuevo | Valor m ² depreciado | Edad de la construcción | Valor construcción |
|---------------------------------|-----------------------------------|----------------------------|---------------------------------|-------------------------|-----------------------|
| Calle 38 C Sur # 73 A-27 | 84,57 | \$ 1.492.672 | \$ 1.213.542 | 20 | \$ 102.629.275 |
| Con aproximación a miles | | | | | \$ 102.629.000 |

Son: **CIENTO DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS (\$102.629.000) M/CTE.**

4.4 VALOR DEL INMUEBLE

Lo constituye la suma del valor obtenido para el terreno, más el valor de la construcción que constituye, en su totalidad, las mejoras observadas en el inmueble, que le dan una connotación de calidad superior al inmueble, al pasar de ser un terreno a adquirir la categoría de vivienda digna para una familia.

Se presenta así:

| Componente | Valor |
|-----------------------|-----------------------|
| Terreno | \$ 102.000.000 |
| Construcción, mejoras | \$ 102.629.000 |
| Total | \$ 204.629.000 |

Son: **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS (\$204.629.000) M/Cte.**

Validez: Un (1) año

5 DETERMINACIÓN DEL TIPO DE DIVISIÓN QUE PROCEDE

Vistas las características del inmueble en estudio, su frente sobre la Calle 38 C Sur, de tres (3) metros, la disposición de los muros y dependencias interiores de la construcción, no es posible una división material entre los tres comuneros que figuran en los documentos como propietarios.

Por tanto, la división que procede es una división Ad-Valorem, basada en el valor encontrado para el inmueble, en sus componentes de terreno y mejoras.

6 CONCLUSIONES

Se da respuesta al propósito del presente dictamen pericial, así:

6.1 VALOR DEL INMUEBLE

Según el numeral 4.4, el valor del inmueble se establece como el resultado de la suma del terreno, más el valor de la construcción, que en su totalidad constituyen las mejoras del predio:

| Componente | Valor |
|-----------------------|----------------|
| Terreno | \$ 102.000.000 |
| Construcción, mejoras | \$ 102.629.000 |



Total | \$ 204.629.000

Son: DOSCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS (\$204.629.000) M/Cte.

6.2 DETERMINACIÓN DEL TIPO DE DIVISIÓN QUE PROCEDE

La división que procede es una división Ad-Valorem, basada en el valor encontrado para el inmueble, en sus componentes de terreno y mejoras.

6.3 VALOR DE LAS MEJORAS

| Inmueble | Área construida en m ² | Valor m ² nuevo | Valor m ² depreciado | Edad de la construcción | Valor construcción |
|-----------------------------|-----------------------------------|----------------------------|---------------------------------|-------------------------|-----------------------|
| Calle 38 C Sur # 73 A-27 | 84,57 | \$ 1.492.672 | \$ 1.213.542 | 20 | \$ 102.629.275 |
| Con aproximación a miles | | | | | \$ 102.629.000 |

Son: CIENTO DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS (\$102.629.000) M/CTE.

7 CERTIFICACIÓN AVALÚO

El Perito certifica que:

Este trabajo refleja una opinión independiente y corresponde a su real convicción profesional. No tiene interés presente ni futuro en la propiedad en cuestión. En el presente avalúo no se ha intentado rendir alguna opinión de tipo jurídico o de cualquier otra materia de carácter legal.

En cumplimiento al Artículo 226 del Código General del Proceso este dictamen contiene las siguientes declaraciones e informaciones:

- **Perito SALVADOR GÓMEZ VELASCO** cédula de ciudadanía 5'710.951.
- Notificación: Av. Jiménez No. 5-16 Oficina 303, Teléfono 704 87 01, Celular 3004775288 – 3208603662, correo electrónico salgove@hotmail.com
- No me encuentro inhabilitado por ninguna de las causales contenidas en el artículo 50 del C.G.P.
- Los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados no son diferentes respecto de los que he utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre la misma materia.
- Los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados no son diferentes respecto de aquellos que utilizo en el ejercicio regular de mi profesión y oficio.
- No he sido designado en procesos anteriores o en curso por la parte o por el apoderado de la parte que me designan en este proceso:



- Anexos del Perito:
 - Documento de identificación
 - Diploma de Ingeniero de Sistemas de la Universidad Autónoma de Colombia.
 - Certificación como Avaluador de Bienes Inmuebles Urbanos otorgado por el Organismo de Certificación de Personas SABER LONJA CERTIFICACIONES.
 - Certificación como Avaluador de Bienes Muebles (Maquinaria y Equipo) e Inmuebles Urbanos, Rurales y Especiales del Instituto Tecni-Incas, Instituto Técnico de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.
 - Graduado del CURSO DE AVALÚOS INMOBILIARIOS de la Lonja de Propiedad Raíz Peritazgos y Avalúos D.C.
 - Certificación de inscripción y vigencia como Avaluador en el Registro Nacional de Avaluadores, RAA, en cumplimiento de la Ley 1673 de 2013.
 - Listado de experticias realizadas por el Perito.

8 ANEXOS

- ✓ Certificado de Tradición y Libertad
- ✓ Certificación Catastral
- ✓ Plano de la Manzana Catastral
- ✓ Constancia de Estratificación
- ✓ Efecto Plusvalía
- ✓ Informe consolidado de la localización del predio
- ✓ Usos permitidos para la dirección
- ✓ Recibos de servicios públicos: energía, aseo, acueducto y alcantarillado
- ✓ Fotografías familiares vinculadas con el inmueble
- ✓ Documentos digitales, cartografía, disponibles en plataformas en Internet

De esta manera queda expuesto para las partes y el Fallador el presente dictamen pericial.

SALVADOR GÓMEZ VELASCO

Perito Avaluador inscrito en el RAA, AVAL-5710951

Av. Jiménez No. 5-16 Oficina 303

Teléfono fijo, 704 87 01; Celular 3004775288 – 3208603662

Correo electrónico salgove@hotmail.com



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200714484831901387

Nro Matrícula: 50S-40050582

Pagina 1

Impreso el 14 de Julio de 2020 a las 09:24:44 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 02-11-1990 RADICACIÓN: 1990-52171 CON: DOCUMENTO DE: 26-09-1990

CODIGO CATASTRAL: **AAA0044DJHY**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 2. LOTE QUE SE SEGREGA DE OTRO DE MAYOR EXTENSION .TIENE UN AREA APROXIMADA DE 60.00 M2. SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, DE FECHA 30-05-90, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 38C SUR 73A 27 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 38C SUR 72A-27

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 1179730

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-03-1963 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 7214 del 29-12-1962 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL DE PINILLA OLGA ALICIA

DE: PINILLA HERNANDEZ ALFONSO

CC# 2900649

A: FAVOR DE SUS HIJOS:

A: PINILLA BERNAL ARMANDO

CC# 19306289

A: PINILLA BERNAL CARLOS ALBERTO

CC# 19381605

A: PINILLA BERNAL CARMEN ALICIA

A: PINILLA BERNAL JAIME ALFONSO

CC# 19225700

A: PINILLA BERNAL JORGE

A: PINILLA BERNAL JUAN OTONIEL

CC# 19061286

A: PINILLA BERNAL LUIS HERNANDO

CC# 19473076

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-09-1990 Radicación: 1990-52171

Doc: SENTENCIA SN del 30-05-1990 JUZGADO 12 C.MPAL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION EN COMUN Y PROINDIVISO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL DE PINILLA OLGA ALICIA

A: PINILLA BERNAL ADRIANA CECILIA

CC# 51740559



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200714484831901387

Nro Matrícula: 50S-40050582

Pagina 2

Impreso el 14 de Julio de 2020 a las 09:24:44 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

| | | |
|---|---------------------|----------|
| A: PINILLA BERNAL CARLOS ALBERTO | CC# 19381605 | X |
| A: PINILLA BERNAL CARMEN ALICIA | | X |
| A: PINILLA BERNAL EDGAR ARTURO | CC# 80414569 | X |
| A: PINILLA BERNAL JAIME ALFONSO | CC# 19225700 | X |
| A: PINILLA BERNAL JORGE ARMANDO | CC# 19337389 | X |
| A: PINILLA BERNAL JUAN OTONIEL | CC# 19061286 | X |
| A: PINILLA BERNAL LUIS HERNANDO | CC# 19473076 | X |

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-11-1994 Radicación: 1998-13478

Doc: ESCRITURA 2798 del 27-09-1994 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL DE PINILLA OLGA ALICIA

DE: PINILLA HERNANDEZ ALFONSO

CC# 2900649

A: FAVOR DE SUS HIJOS JUAN OTONIEL, CARMEN ALICIA, JAIME ALFONSO, CARLOS ALBERTO, JORGE, ARMANDO LUIS HERNANDO Y LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-04-2017 Radicación: 2017-19587

Doc: ESCRITURA 344 del 28-03-2017 NOTARIA VEINTISEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$25,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 37.5%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINILLA BERNAL CARLOS ALBERTO

CC# 19381605

DE: PINILLA BERNAL JORGE ARMANDO

CC# 19337389

DE: PINILLA BERNAL JUAN OTONIEL

CC# 19061286

A: PINILLA BERNAL LUIS HERNANDO

CC# 19473076 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-04-2017 Radicación: 2017-24366

Doc: ESCRITURA 462 del 21-04-2017 NOTARIA VEINTISEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$14,607,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 25%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINILLA BERNAL EDGAR ARTURO

CC# 80414569 12.5%

DE: PINILLA BERNAL JAIME ALFONSO

CC# 19225700 12.5%

A: PINILLA BERNAL LUIS HERNANDO

CC# 19473076 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200714484831901387

Nro Matrícula: 50S-40050582

Pagina 3

Impreso el 14 de Julio de 2020 a las 09:24:44 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-16252 Fecha: 21-09-2011
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 12-11-1998
ANOTACION INCLUIDA VALE POR ESTAR CANCELADA EN EL ANTIGUO SISTEMA. ART 35 D.L. 1250/70. LAB

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-181012

FECHA: 14-07-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, Fecha: 17/07/20
parágrafo 3.

Radicación No.: 502508

Información jurídica

| Número Propietario | Nombres y apellidos | Tipo de documento | Número de documento | % de Coopropiedad | Calidad de inscripción |
|---------------------------------|------------------------------|-------------------|---------------------|-------------------|------------------------|
| 1 | CARMEN ALICIA PINILLA BERNAL | C | 2 | 12.5 | N |
| 2 | JAIME ALFONSO PINILLA BERNAL | C | 3 | 12.5 | N |
| 3 | JORGE ARMANDO PINILLA BERNAL | C | 4 | 12.5 | N |
| 4 | LUIS HERNANDO PINILLA BERNAL | C | 19473076 | 12.5 | N |
| 5 | JUAN OTONIEL PINILLA BERNAL | S | 1187191 | 12.5 | N |
| Total de propietarios: 8 | | | | | |

Documento soporte para inscripción

| Tipo | Número | Fecha | Ciudad | Despacho | Matrícula Inmobiliaria |
|------------|--------|------------|--------|----------|------------------------|
| PARTICULAR | 3964 | 13/08/1991 | **** | 15 | 050S40050582 |

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 38C SUR 73A 27 - Código postal 110841

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección(es) anterior(es):

CL 38C S 72A 27 FECHA:29/04/1999
CL 38D SUR 72A 27 FECHA:04/07/2003

Código de sector catastral: Cédula(s) Catastral(es)

004512 25 24 000 00000 39S 72A 45

CHIP: AAA0044DJHY

Número Predial 110010145081200250024000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS

Total área de terreno (m2) Total área de construcción
60.00 68.00

Información Económica

| Años | Valor Avalúo | Año de Vigencia |
|------|---------------|-----------------|
| 1 | \$104,285,000 | 2020 |
| 2 | \$94,697,000 | 2019 |
| 3 | \$99,005,000 | 2018 |
| 4 | \$67,427,000 | 2017 |
| 5 | \$54,271,000 | 2016 |
| 6 | \$56,736,000 | 2015 |
| 7 | \$51,163,000 | 2014 |
| 8 | \$40,906,000 | 2013 |
| 9 | \$32,141,000 | 2012 |
| 10 | \$30,678,000 | 2011 |

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanciona los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL.

EXPEDIDA A LOS 17 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2020

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: CEABADD2F521

Av. Cra 30 No 25-90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 Torre B

Piso 25-90

Tel: 234 7600 - Info Linea 195

www.catastrobogota.gov.co





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Página: 2 de 2

Radicación No.: 502508

Fecha: 17/07/20

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6,

| | | | | | |
|--------------------------|------------------------|---------------------|-------------------|------|-------------|
| Información Predio | | | | | |
| Código Sector | 004512 25 24 000 00000 | Dirección | CL 38C SUR 73A 27 | Chip | AAA0044DJHY |
| Información Propietarios | | Total Propietarios: | 8 | | |

| Número Propietario | Nombres y apellidos | Tipo de documento | Número de documento | % de Coopropiedad | Calidad de inscripción |
|--------------------------|--------------------------------|-------------------|---------------------|-------------------|------------------------|
| 1 | CARMEN ALICIA PINILLA BERNAL | C | 2 | 12.5 | N |
| 2 | JAIME ALFONSO PINILLA BERNAL | C | 3 | 12.5 | N |
| 3 | JORGE ARMANDO PINILLA BERNAL | C | 4 | 12.5 | N |
| 4 | LUIS HERNANDO PINILLA BERNAL | C | 19473076 | 12.5 | N |
| 5 | JUAN OTONIEL PINILLA BERNAL | S | 1187191 | 12.5 | N |
| 6 | EDGAR ARTURO PINILLA BERNAL | S | 1187209 | 12.5 | N |
| 7 | ADRIANA CECILIA PINILLA BERNAL | S | 1187207 | 12.5 | N |
| 8 | CARLOS ALBERTO PINILLA BERNAL | S | 1187196 | 12.5 | N |
| Total de propietarios: 8 | | | | | |

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: CEABADD2F521

Av. Cra 30 No 25-90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 Torre B
Piso 25-90
Tel: 234 7600 - Info Linea 195
www.catastrobogota.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

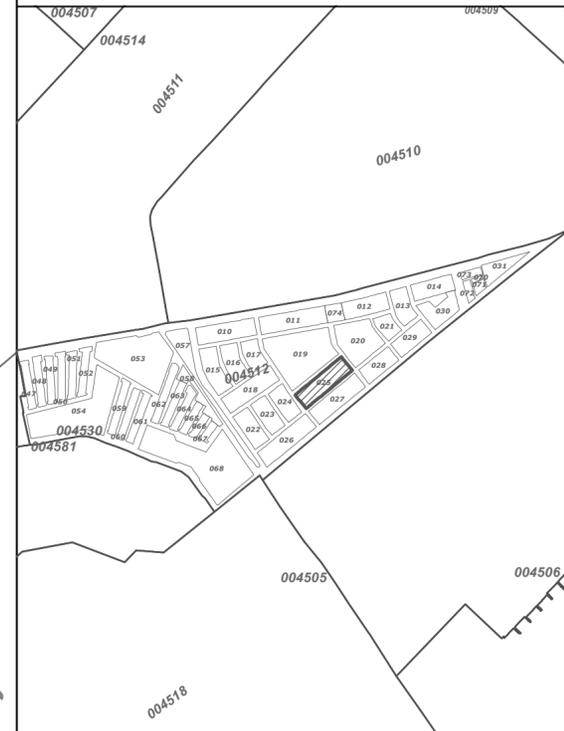
PLANO MANZANA CATASTRAL

Escala: 1:500

INFORMACIÓN GENERAL

| | |
|-------------------------|-------------------------------|
| CÓDIGO DE SECTOR | BARRIO CATASTRAL |
| 004512025 | TIMIZA |
| LOCALIDAD | VIGENCIA ACTUALIZACIÓN |
| 08 | 2019 |

LOCALIZACIÓN EN EL BARRIO



NÚMERO DE LOTES

| | | |
|------------|-----------|--------------|
| NPH | PH | TOTAL |
| 47 | 0 | 47 |

CONVENCIONES

- Manzanas
- Loteo
- NPH
- Construcciones
- PH
- Construcción
- Mejora
- Número de pisos I, II, III, IV, V

OBSERVACIONES

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Artículo 152 Decreto 1301 de 1940. Art. 42, resolución 070/2011 del IGAC.

EXPEDICIÓN

| | |
|--------------|------------|
| FECHA | 17/07/2020 |
|--------------|------------|



| | | | | | | | |
|---------------------|------------------------|-----------------------|--------|--------------------------|--------------|---------------------|-----------------|
| COMPRADO POR | SALVADOR GOMEZ VELASCO | NÚMERO FACTURA | 287425 | NÚMERO VALIDACIÓN | BE0F2E762513 | GENERADO POR | Tienda Web UAEC |
|---------------------|------------------------|-----------------------|--------|--------------------------|--------------|---------------------|-----------------|



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Planeación

Bogotá, D.C. Julio 25 de 2020

Señor(a)
USUARIO

Consulta Participación en plusvalía
CHIP: AAA0044DJHY

De manera atenta se informa que este predio no registra información asociada a participación en plusvalía.

Si requiere información adicional al respecto, por favor solicite atención personalizada a través de la línea 195 las 24 horas del día, de domingo a domingo.

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO CL 38 C SUR 73 A 27

El reporte consolidado recopila la información relevante para el desarrollo urbanístico de la ciudad, de cada uno de los temas disponibles en el SINUPOT con el objetivo de dar cumplimiento a los requerimientos de información del sector público, privado y de la ciudadanía.

LOCALIZACIÓN DEL PREDIO SELECCIONADO:



- Bienes de Interés Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adición
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

Localización

| | |
|------------------|---------------|
| Localidad | 8-KENNEDY |
| Barrio Catastral | 004512-TIMIZA |



INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO CL 38 C SUR 73 A 27

| | |
|---|-------------|
| Manzana Catastral | 00451225 |
| Lote Catastral | 0045122524 |
| UPZ | 45-CARVAJAL |
| Las consultas por dirección, manzana, CHIP y selección espacial del predio corresponden a la información del mapa predial catastral de Bogotá, que suministra la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD a través de la Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital y IDECA trimestralmente para el Mapa de Referencia. | |

Norma Urbana

| | |
|---|---|
| Sector Normativo | Código Sector: 4 Sector Demanda: C Decreto: Dec 682 de 2011 |
| Acuerdo 6 de 1990 | Actividad6: RG Tratamiento6: A Decretos: 735 de 1993 Tipología: |
| Subsector Uso | IV |
| Excepciones de Norma | El predio no se encuentra en esta zona. |
| Subsector Edificabilidad | D |
| Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Norma Urbana, Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios. | |

Inmuebles de Interés Cultural

| | |
|---|---|
| Inmueble de Interés | El predio no se encuentra en esta zona. |
| Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana. | |

Plan Parcial

| | |
|---|---|
| Plan Parcial | El predio no se encuentra en esta zona. |
| Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Planes Parciales. | |

Legalización

| | |
|--|---|
| Legalización | El predio no se encuentra en esta zona. |
| Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios. | |

Urbanismo

| | |
|-------------|----------------------------------|
| Urbanístico | Código: 080579B001 Tipo plano: 7 |
|-------------|----------------------------------|



| | |
|---|---|
| Topográfico | El predio no se encuentra en esta zona. |
| Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística. | |

Zonas Antiguas y Consolidadas

| | |
|---|---|
| Sector Consolidado | El predio no se encuentra en esta zona. |
| Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística. | |

Amenazas

| | |
|---|---|
| Amenaza Remoción masa | El predio no se encuentra en esta zona. |
| Amenaza Inundación | El predio no se encuentra en esta zona. |
| Fuente: Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, IDIGER. | |

Sistema de Áreas Protegidas

| | |
|---|---|
| Reserva Forestal Nacional | El predio no se encuentra en esta zona. |
| Área Forestal Distrital | El predio no se encuentra en esta zona. |
| Fuente: Ministerio de Ambiente, Secretaría Distrital de Ambiente - SDA. | |

Reserva Vial

| | |
|--|---|
| Reserva Vial | El predio no se encuentra en esta zona. |
| Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos. | |

Estratificación

| | |
|--|--|
| Atípicos | El predio no se encuentra en esta zona. |
| Estrato | 3 Acto Administrativo: DEC551 de 12-SEP-19 |
| Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Estratificación. | |

NOTA GENERAL: Cualquier observación con respecto a la información remitir se a la fuente de la misma, según la temática.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION CL 38 C SUR 73 A 27

TRATAMIENTO: CONSOLIDACION

MODALIDAD: CON DENSIFICACION MODERADA

FICHA: 4

AREA DE ACTIVIDAD: RESIDENCIAL

ZONA: ZONA RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIVIENDA

LOCALIDAD: 8 KENNEDY

UPZ: 45 CARVAJAL

FECHA DECRETO:

No. DECRETO: Dec 682 de 2011

SECTOR: 4 CARVAJAL

Sector de Demanda: C

LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:



- Bienes de Interes Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adiccion
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios



USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION CL 38 C SUR 73 A 27

USOS PERMITIDOS

| SUB SECTOR USO: IV | | | | | | | |
|-------------------------------------|---|---|--|-----------------------|----------|--------------------------------|-------------------------------|
| Categoría: Principal | | | | | | | |
| Uso- Subuso | Uso Específico | Descripción | Escala | CONDICIONES GENERALES | | PARQUEADEROS | |
| | | | | Condiciones | Privados | Visitantes | |
| VIVIENDA - VIVIENDA | VIVIENDA UNIFAMILIAR Y BIFAMILIAR | VIVIENDA UNIFAMILIAR Y BIFAMILIAR | En zonas residenciales con actividad económica en la vivienda. | | | 1 x 8 viviendas | 1 x 18 viviendas |
| | VIVIENDA MULTIFAMILIAR | VIVIENDA MULTIFAMILIAR | Zonas de comercio aglomerado. (1)(3) | | | 1 x 6 viviendas | 1 x 15 viviendas |
| Categoría: Complementario | | | | | | | |
| Uso- Subuso | Uso Específico | Descripción | Escala | CONDICIONES GENERALES | | PARQUEADEROS | |
| | | | | Condiciones | Privados | Visitantes | |
| COMERCIO - COMERCIO VECINAL A | LOCALES, CON AREA DE VENTAS DE HASTA 500 M2 | ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN COMERCIO. Artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, confitería, lácteos, carnes, salsamentaria, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías y misceláneas. | vecinal | | | 1 x 250 m2 * Área de Visitante | 1 x 30 m2 * Área de Visitante |
| COMERCIO - COMERCIO ZONAL | ALMACENES, SUPERMERCADOS, Y CENTROS COMERCIALES HASTA 2.000 M2 DE AREA DE VENTAS. | VENTA DE BIENES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: Productos alimenticios, bebidas, equipos profesionales, fotografía, calzado, productos en cuero, ropa, artículos deportivos, productos eléctricos, ferreterías, cacharrerías, ópticas, lámparas, muebles, medicinas, cosméticos, estéticos, metales y piedras preciosas, cristalería, juguetería, anticuarios, producción y venta de artesanías, artículos para el hogar, acabados y decoración, artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, lácteos, carnes, salsamentaria, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías. (Establecimientos: almacenes, | zonal | | | 1 x 250 m2 * Área de Venta | 1 x 35 m2 * Área de Venta |



USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION CL 38 C SUR 73 A 27

| Uso- Subuso | Uso Específico | Descripción | Escala | CONDICIONES GENERALES | | PARQUEADEROS | |
|--|--|--|---------|-----------------------|--|--------------|-------------|
| | | | | Condiciones | | Privados | Visitantes |
| | | supermercados y centros comerciales hasta 2,000 m2 de área de ventas). | | | | | |
| DOTACIONAL - EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS | CULTURAL | Salones comunales. Casas de la cultura hasta 200 m2. | vecinal | | | 1 x 200 m2 | 1 x 300 m2 |
| | SALUD | Nivel 1. Centro de atención médica inmediata CAMI, unidad básica de atención en salud UBA, unidad primaria de atención en salud UPA, centro de atención ambulatoria CAA, empresas sociales de salud del estado e Instituciones privadas de salud equivalentes al nivel 1 de atención.. | zonal | | | 1 x 80 m2 | 1 x 350 m2 |
| | BIENESTAR SOCIAL | Centros locales de atención a grupos vulnerables: la familia, la mujer, la infancia, la tercera edad y la juventud, centros Integrados comunitarios, hogares de bienestar. | zonal | | | 1 x 60 m2 | 1 x 350 m2 |
| | CULTO | Edificaciones para el culto, hasta 100 personas y/o 200 m2 de construcción como máximo. | vecinal | | | No se exige | No se exige |
| | CULTO | Parroquias y edificaciones para el culto, hasta 350 personas | zonal | | | 1 x 200 m2 | 1 x 200 m2 |
| DOTACIONAL - SERVICIOS URBANOS BÁSICOS | DEFENSA Y JUSTICIA | Comisarías de familia. Unidad de Mediación y Conciliación. | zonal | | | 1 x 60 m2 | 1 x 100 m2 |
| | CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS | Funerarias y Salas de Velación | zonal | | | 1 x 300 m2 | 1 x 50 m2 |
| | SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA | Veedurías, Notarías, Curadurías. Sede de la Alcaldía Local, Juntas Administradoras Locales. | zonal | | | 1 x 100 m2 | 1 x 300 m2 |
| | SEGURIDAD CIUDADANA | Subestaciones de policía. Estaciones de Bomberos. Unidad Operativa Cruz Roja. Unidad Operativa Defensa Civil | zonal | | | 1 x 200 m2 | 1 x 300 m2 |
| SERVICIOS - SERVICIOS EMPRESARIALES | SERVICIOS FINANCIEROS | SUCURSALES DE: Bancos, Corporaciones, Bolsa, Crédito, Seguros, Cooperativas, Casas de cambio. | urbano | | | 1 x 60 m2 | 1 x 80 m2 |
| | SERVICIOS A EMPRESAS E INMOBILIARIOS | OFICINAS ESPECIALIZADAS DE: Finca raíz, arrendamientos, Informática, consultoría, | urbano | | | 1 x 60 m2 | 1 x 80 m2 |



USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION CL 38 C SUR 73 A 27

| Uso- Subuso | Uso Específico | Descripción | Escala | CONDICIONES GENERALES | | PARQUEADEROS | |
|----------------------------------|---|--|---------|-----------------------|--|--------------|------------|
| | | | | Condiciones | | Privados | Visitantes |
| | SERVICIOS DE LOGISTICA | publicidad, mercadeo, asesorías, auditoría, contabilidad, bolsas y agencias de empleo, laboratorios de revelado y copias. OFICINAS Y AGENCIAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE. Correo, Embalaje, Almacenamiento, mantenimiento, reparación, celaduría, limpieza, fumigación. | urbano | | | 1 x 80 m2 | 1 x 80 m2 |
| | SERVICIOS FINANCIEROS | Cajeros automáticos | zonal | | | 1 x 60 m2 | 1 x 80 m2 |
| SERVICIOS - SERVICIOS PERSONALES | SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS ESPECIALIZADOS | OFICINAS Y CONSULTORIOS DE: Agencias de viajes, sindicatos, asociaciones gremiales, profesionales, políticas y laborales, estudios y laboratorios fotográficos, consultorios médicos y estéticos, centros estéticos, veterinarios, venta de mascotas, gimnasios y centros de acondicionamiento cardiovascular, laboratorios médicos y odontológicos (mecánica dental), servicios de ambulancia, venta de telefonía celular, viveros. | zonal | | | 1 x 80 m2 | 1 x 80 m2 |
| | SERVICIOS DE PARQUEADERO | Estacionamientos en superficie, edificaciones en altura o subterráneos. | urbano | | | No aplica | No aplica |
| | SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO MASIVOS | Alquiler y venta de videos, servicios de Internet. Servicios de telefonía. Escuelas de baile. Juegos de salón,bingos, billares, boleras, juegos de habilidad y destreza y electrónicos de habilidad y destreza | zonal | | | 1 x 100m2 | 1 x 200m2 |
| | SERVICIOS ALIMENTARIOS | Restaurantes, comidas rápidas | zonal | | | 1 x 40 m2 | 1 x 50 m2 |
| | SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS ESPECIALIZADOS | ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN SERVICIOS: Peluquería, salas de belleza, tatuajes, sastrería, agencias de lavandería y de tintorerías, reparación de artículos eléctricos, fotocopias, remontadora de calzado, | vecinal | | | 1 x 80 m2 | 1 x 80 m2 |



USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION CL 38 C SUR 73 A 27

| Uso- Subuso | Uso Específico | Descripción | Escala | CONDICIONES GENERALES | | PARQUEADEROS | |
|--|---|---|---------------|-----------------------|----------------------------|----------------------------|--|
| | | | | Condiciones | Privados | Visitantes | |
| | | marqueterías, vidrierías, floristerías, confeciones, cafeterías, heladerías, fuentes de soda. | | | | | |
| Categoría: Restringido | | | | | | | |
| Uso- Subuso | Uso Específico | Descripción | Escala | CONDICIONES GENERALES | | PARQUEADEROS | |
| | | | | Condiciones | Privados | Visitantes | |
| COMERCIO - COMERCIO PESADO | LOCALES ESPECIALIZADOS | Venta de Automóviles. | urbano | | 1 x 200 m2 * Área de Venta | 1 x 120 m2 * Área de Venta | |
| | LOCALES ESPECIALIZADOS (Según área de ventas con referencia a las escalas del comercio metropolitano, urbano y zonal respectivamente) | Venta de Artículos agropecuarios, maquinaria Herramientas y accesorios, materiales de construcción y comercio mayorista. | metropolitano | | 1 x 200 m2 * Área de Venta | 1 x 120 m2 * Área de Venta | |
| SERVICIOS - SERVICIOS DE ALTO IMPACTO | SERVICIOS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO | EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS y /o HORARIO NOCTURNO: Discotecas, tabernas y bares. | urbano | | 1 x 200 m2 | 1 x 20 m2 | |
| | SERVICIOS AUTOMOTRICES Y VENTA DE COMBUSTIBLE | SERVICIOS DE LLENADO DE COMBUSTIBLES: Estaciones de llenado Estaciones de servicio completo. Venta de cocinol | urbano | | 1 x 60 m2 | 1 x 40 m2 | |
| | SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS. | ACTIVIDAD ECONÓMICA RESTRINGIDA:Talleres de ornamentación, carpintería metálica y de madera, tipografía, | zonal | | 1 x 80 m2 | 1 x 200 m2 | |
| | SERVICIOS AUTOMOTRICES Y VENTA DE COMBUSTIBLE | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, E INSUMOS A VEHÍCULOS EN: Servitecas, talleres de mecánica, montallantas , lavaderos de carros y cambiaderos de aceite. | zonal | | 1 x 80 m2 | 1 x 200 m2 | |

Nota No.: 1

A. Todos los usos permitidos en estas fichas reglamentarias están sujetos a las disposiciones del POT y el Decreto Distrital No. 159 de 2004, el Decreto Distrital 333 de 2010 y normas que los modifiquen o sustituyan. Estos usos se rigen por las condiciones específicas aquí planteadas, sin perjuicio de las normas vigentes sobre la materia correspondiente. Los usos que no se encuentren asignados en cada sector están prohibidos, con excepción de los usos Dotacionales en virtud de lo establecido en el artículo 344 del Decreto 190 de 2004 (compilación POT).



USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION CL 38 C SUR 73 A 27

| | | |
|-----------|----|--|
| Nota No.: | 2 | C. Los inmuebles i) con uso dotacional existentes de escala metropolitana, urbana o zonal, ii) los señalados como institucionales por normas anteriores, iii) los que se destinen en el futuro al uso dotacional de escala metropolitana urbana o zonal y iv) los que se destinen para este uso mediante los instrumentos de planeamiento del POT deben mantener el uso dotacional de acuerdo con lo indicado en el artículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004 (Compilación POT). Se encuentran supeditados a las condiciones y prevalencia de los respectivos Planes Maestros, los cuales, según las escalas definidas en cada uno establecerán la exigencia de Planes de Regularización y Manejo, Planes de Implantación u otros instrumentos aplicables. Los nuevos proyectos dotacionales de escala metropolitana o urbana se regularán mediante el instrumento correspondiente. La descripción y clasificación de usos dotacionales de las fichas reglamentarias podrán ser precisadas por los correspondientes planes maestros. Las presentes fichas normativas señalan los usos dotacionales previstos por el POT como sectores normativos. Adicionalmente, se han incorporado en esta cartografía algunos usos dotacionales existentes no señalados por el POT, cuyas escala y permanencia deben ser objeto de verificación por parte de la SDP de acuerdo a los parámetros de los planes maestros de equipamientos respectivos. Los dotacionales existentes que tengan condición de permanencia y estén ubicados en sectores normativos donde el uso no está permitido, podrán incorporar predios para uso dotacional a través de un Plan de Regularización y Manejo, dentro del área que demarque el Plan con este propósito; únicamente con el fin de mitigar impactos y cumplir los estándares de la escala existente. Dentro de los subsectores en tratamiento de consolidación urbanística, el área institucional vendible debe permanecer destinada al uso dotacional según artículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004. Los usos dotacionales que se pueden desarrollar son los permitidos en el subsector normativo de usos donde se ubique la urbanización. |
| Nota No.: | 3 | D. Los usos permitidos para la urbanización de los predios urbanizables no urbanizados, que no están identificados en esta cartografía como sectores normativos, son los que figuran en la presente ficha para el sector normativo donde se encuentran. Lo anterior en razón a lo establecido en el artículo 32 del decreto 327 de 2004. En los Planes Parciales de Renovación Urbana se definirán los usos permitidos para la zona objeto de la intervención. |
| Nota No.: | 4 | E. Los desarrollos de vivienda no legalizados a la fecha de expedición del presente Decreto, localizados al interior de esta UPZ, están sujetos a las disposiciones del proceso de legalización, a las del Plan de Ordenamiento Territorial y las directrices del orden nacional, de conformidad con la estructura urbana de esta UPZ, bajo las disposiciones y condiciones establecidas en el POT y los instrumentos que los desarrollen. |
| Nota No.: | 5 | F. Las intervenciones en la modalidad de obra nueva, ampliación y adecuación, para desarrollar los usos de comercio metropolitano y urbano; grandes superficies comerciales; y comercio pesado; dotaciones de escala metropolitana y urbana; centros comerciales; servicios automotores y estaciones de venta de combustible con áreas de ventas de 2.000 mts2 o más; bodegas de reciclaje de escala urbana y metropolitana, sin distinción del tratamiento que les aplique, deben adelantar plan de implantación. Las estaciones de llenado de combustible menores a lo establecido en este literal se rigen por las disposiciones del Decreto 913 de 2001 y demás que regulen la materia. |
| Nota No.: | 6 | G. Los centros de diagnóstico automotor se rigen según las disposiciones de los Decretos 344 y 520 de 2006, y cumpliendo las normas nacionales sobre la materia. |
| Nota No.: | 7 | H. El uso industrial permitido en los cuadros de la ficha de usos requiere del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA). Los análisis de riesgos de origen tecnológico y los planes de emergencia y contingencia asociados estarán en función de los términos de referencia elaborados por la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias (DPAE). Las actividades de llenado, depósito y/o expendio de gas propano, polvoreras y sustancias peligrosas, serán objeto de una reglamentación especial dentro de los usos industriales, que garantice condiciones de localización y funcionamiento; con el propósito de salvaguardar la seguridad, la salubridad y la vida de la población. Para tal efecto, las Secretarías Distritales de Ambiente, Planeación y Salud adelantarán los estudios y reglamentación correspondiente. Hasta tanto se requiere el concepto de estas entidades para desarrollar el uso, cuando esta permitido en la ficha reglamentaria de los usos. |
| Nota No.: | 8 | I. Los juegos de suerte y azar, de habilidad y destreza, no se podrán ubicar a menos de 200 metros a la redonda respecto de equipamientos colectivos educativos, de culto y/o de salud existentes que tengan la obligación de permanencia o los que se desarrollarán al amparo de la correcta aplicación de las normas urbanísticas. |
| Nota No.: | 9 | J. Los servicios turísticos permitidos están relacionados con la clasificación de actividades de Cámara y Comercio e inscripción en el Registro Nacional de Turismo. |
| Nota No.: | 10 | K. ACCESOS VEHICULARES Y ZONAS DE CARGUE Y DESCARGUE: Los accesos vehiculares y las zonas de cargue y descargue de los predios con frente sobre las vías de la malla vial arterial se rigen por el artículo 182 del Decreto Distrital 190 de 2004 (POT) y por el Decreto Distrital 319 de 2006 (Plan Maestro de Movilidad). Los usos: i) comerciales y de servicios de escala urbana y metropolitana y ii) industriales, deben prever un cupo de estacionamiento con dimensiones mínimas de 4,0 por 12,0 m por cada 500 m2 de área construída; los cuales deben ser destinados a áreas de cargue y descargue. En caso de utilizar vehículos con capacidad mayor a 16 toneladas deben prever un cupo de estacionamiento con dimensiones mínimas de 4,0 por 20,0 m por cada 500 m2 de área construída El acceso desde espacio público a estas zonas debe medir mínimo 5,0 m. En caso de que la edificación destinada para industria tenga un área construída inferior a 500 m, se debe prever mínimo un cupo con las condiciones establecidas en el párrafo anterior. |
| Nota No.: | 11 | L. PARQUES DISTRITALES: Los parques existentes en esta UPZ se rigen por los artículos 70, 242, 243, y 244 del Decreto Distrital 190 de 2004 (Compilación POT) y se regulan por los artículos 252, 253, 254 y 255 del mismo Decreto y por el Plan Director respectivo. Las presentes fichas normativas señalan de manera indicativa los parques y zonas verdes existentes de conformidad con la información suministrada por el IDRD. La información detallada se consigna en los planos urbanísticos aprobados para cada urbanización y/o en los Planes Directores correspondientes. |
| Nota No.: | 12 | M. CIRCUITOS DE MOVILIDAD (CM): En el área que comprende esta UPZ se definen corredores viales, conformados por tramos de la malla vial intermedia y local, o por corredores de movilidad local (CML). Dichos circuitos de movilidad (CM), se encuentran señalados en las planchas Nos. 1, 2 y 3, que hacen parte integral del presente Decreto. |
| Nota No.: | 13 | N. EXIGENCIA DE ESTACIONAMIENTOS: La exigencia de estacionamientos para las fichas de usos, (de acuerdo con el sector de demanda) consignadas en la Plancha No. 2 del presente decreto, serán la indicada por el Cuadro Anexo No. 4 del Decreto Distrital 190 de 2004, o por los decretos reglamentarios de los Planes Maestros de Equipamientos o Servicios Públicos. Para las bodegas de reciclaje de escala zonal y vecinal aplican las exigencias de estacionamientos del comercio zonal, vecinal A y B, respectivamente. |
| Nota No.: | 14 | O. Según lo establecido en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas-RETIE, los urbanizadores y constructores dentro de sus proyectos de construcción en cualquiera de sus modalidades, deben respetar las distancias de seguridad a las líneas de energía de media y alta tensión definidas mediante las Resoluciones 181294 de 2008 y 180195 de 2009 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía, ó la norma que las modifique o sustituya. |



USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION CL 38 C SUR 73 A 27

| | | |
|------------------------------------|--------------------|--|
| Nota No.: | 15 | Ñ. Salvo expresa excepción, las notas consignadas en las presentes fichas normativas se aplican de manera aditiva y no opcional. |
| SUBSECTOR EDIFICABILIDAD: D | | |
| EDIFICABILIDAD | | |
| Variable | Condiciones | |
| Nota No.: | 1 | A. TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN CON DENSIFICACIÓN MODERADA, TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN CON CAMBIO DE PATRÓN Y TRATAMIENTO DE RENOVACIÓN URBANA MODALIDAD REACTIVACIÓN: Las normas de edificabilidad no contempladas en las presentes fichas normativas para estos tratamientos, corresponden a las disposiciones generales contenidas en el Decreto Distrital 190 de 2004 (compilación POT), y específicas del Decreto Distrital 159 de 2004, el Decreto 333 de 2010 y demás normas que lo complementen, modifiquen ó sustituyan. AISLAMIENTO POSTERIOR: Se exige aislamiento posterior entre los predios medianeros opuestos, aplicando lo dispuesto en el artículo 13 literal b) del Decreto Distrital 159 de 2004 o la norma que lo complemente, modifique o sustituya. En los demás predios no se exige aislamiento posterior, pero debe preverse empate con la dimensión de los aislamientos exigidos de los que trata el párrafo anterior con un patio cuya profundidad será mínima la del aislamiento exigido. Cuando se engloben predios medianeros opuestos se puede eliminar el aislamiento posterior, pero se deben prever patios, con profundidad mínima a la del aislamiento exigido, que deben empatar con la dimensión de los aislamientos colindantes exigidos, y con los patios de las edificaciones permanentes contiguas. Se entiende por predios medianeros opuestos aquellos que comparten los linderos posteriores. |
| Nota No.: | 2 | B. TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA: Para las urbanizaciones relacionadas en la ficha de edificabilidad de las agrupaciones de consolidación urbanística se permite incrementar el área ocupada por las obras ejecutadas al amparo de las licencias de construcción expedidas antes del presente decreto, de la siguiente manera: i) para predios con área útil menor a 5000 m2 se permite un incremento hasta en 0.02, ii) para predios con área útil igual o mayor a 5000 m2 y menor a 10000 m2 se permite un incremento hasta en 0.015, iii) para predios con área útil igual o superior a 10000 m2 se permite un incremento hasta en 0.01; y se permite incrementar el área construida por las obras ejecutadas al amparo de las licencias de construcción expedidas antes del presente decreto de la siguiente manera: i) para predios con área útil menor a 5000 m2 se permite un incremento hasta en 0.04, ii) para predios con área útil igual o mayor a 5000 m2 y menor a 10000 m2 se permite un incremento hasta en 0.03, y iii) para predios con área útil superior a 10000 m2 se permite un incremento hasta en 0.02. Los incrementos establecidos en el párrafo anterior no podrán efectuarse ni sobre los antejardines, ni sobre los aislamientos contra predios vecinos, aprobados al amparo de las respectivas licencias de construcción expedidas antes del presente decreto. Cuando las obras ejecutadas antes del presente decreto no estén amparadas por una licencia de construcción, se debe solicitar a la SDP que determine las normas para su reconocimiento y el correspondiente estudio para determinar el efecto plusvalía producto de dicha acción. La norma se elaborará de acuerdo con las condiciones urbanísticas y ambientales de la zona. El área institucional vendible tiene obligación de permanecer destinada al uso dotacional según artículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004. Los usos dotacionales que se pueden desarrollar son los permitidos en el subsector normativo de usos donde se ubique la urbanización. En la presente reglamentación, para el Sector normativo 5, subsector de edificabilidad A, el predio institucional vendible de la Urbanización Talavera se permite índice de ocupación máximo de 0.6 e índice de construcción máximo de 1.2, además debe aislarse por todos los costados mínimo 3.00 metros a partir del nivel de terreno. El índice de ocupación aplica sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo de la presente nota. |
| Nota No.: | 3 | C. CONSOLIDACION URBANÍSTICA DE BARRIOS DESARROLLADOS POR LOTE INDIVIDUAL: En los desarrollos por sistema de loteo individual, toda construcción de obra nueva o ampliación, que colinde con edificaciones permanentes que tengan condiciones urbanísticas diferentes a las contenidas en las normas del presente decreto, deberá empatar su volumetría en cuanto a altura y antejardines en una longitud no menor a 3 mts cuando las condiciones de las edificaciones permanentes colindantes sean inferiores a las establecidas en la ficha (mayor antejardín y/o menor altura), y no mayor a 3 mts cuando dichas condiciones sean superiores (menor antejardín y/o mayor altura). En todos los casos se debe evitar la generación de culatas y cumplir con las normas comunes a todos los tratamientos establecidas en el POT. Dentro de la presente norma, para la UPZ 45 Carvajal, esta nota aplica para el Sector normativo 5, subsector de edificabilidad C. Las normas para los demás elementos volumétricos se rigen por lo establecido en el Artículo 6 del Decreto Distrital 333 de 2010 y las normas que lo complementen, modifiquen ó sustituyan. |
| Nota No.: | 4 | D. TRATAMIENTO DE DESARROLLO URBANÍSTICO: Dentro de la presente norma aplica para el Sector normativo 2, subsector de edificabilidad C y para todos los predios urbanizables no urbanizados localizados en suelo urbano o de expansión urbana, que no han sido objeto de un proceso de desarrollo por urbanización. Se rige por las disposiciones contenidas en el POT, en el Decreto Distrital 327 de 2004, en las normas complementarias y los lineamientos planteados en el plano de Estructura (Plancha No.1 del presente Decreto). |
| Nota No.: | 5 | E. TRATAMIENTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL: Aplica a los desarrollos ubicados en sectores a los que se les ha asignado este tratamiento y que cuentan con un acto administrativo que reconoce su existencia urbanística. Las normas sobre edificabilidad están contenidas en el POT, en el Decreto Distrital 159 de 2004 y demás normas que lo complementen, modifiquen ó sustituyan. Dentro de la presente norma, para la UPZ 45 Carvajal, esta nota aplica para el Sector normativo 6. Los asentamientos legalizados que culminen el proceso de integración a la estructura de la ciudad mediante el tratamiento de mejoramiento integral, pasarán al tratamiento de consolidación urbanística, según lo establezca la SDP. |
| Nota No.: | 6 | F. TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN DE SECTORES URBANOS ESPECIALES: Los inmuebles i) con uso dotacional existentes de escala metropolitana, urbana o zonal, ii) los señalados como insituacionales por normas anteriores, iii) los que se destinen en el futuro al uso dotacional de escala metropolitana, urbana o zonal y iv) los que se destinen para este uso mediante los instrumentos de planeamiento del POT, deben mantener el uso dotacional de acuerdo con lo indicado en el artículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004 (Compilación POT). Estos usos están regulados por las normas definidas en el correspondiente instrumento de planeamiento y pertenecen al tratamiento de Consolidación de Sectores Especiales. Las normas |



USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION CL 38 C SUR 73 A 27

| | | |
|------------------|----|--|
| | | de edificabilidad no contempladas en las presentes fichas normativas para este tratamiento, se rigen por las disposiciones contenidas en el Capítulo 1 y 3 del Decreto Distrital 159 de 2004 y demás normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan. |
| Nota No.: | 7 | G. TRATAMIENTO DE CONSERVACIÓN: Los Bienes de Interés Cultural localizados en cualquier sector normativo están regulados por lo dispuesto en el presente Decreto, en el Decreto 606 de 2001 y normas que los modifiquen o complementen. |
| Nota No.: | 8 | H. ANTEJARDINES: Aplica artículo 270 del Decreto Distrital 190 de 2004 (compilación POT), Decreto Distrital 159 de 2004 y normas que lo modifiquen o sustituyan, fichas normativas y articulado del presente Decreto. En el tratamiento de consolidación, modalidades de sectores urbanos especiales, aplica lo establecido en el artículo 3 del Decreto Distrital 333 de 2010. |
| Nota No.: | 9 | I. RED DE TRANSPORTE MASIVO METRO: De conformidad con el Decreto Distrital 398 de 2009, ¿Por el cual se informa a la ciudadanía de Bogotá D.C., el resultado de la Consultoría ¿Diseño conceptual de la Red de Transporte Masivo Metro y dimensionamiento y estructuración técnica, legal y financiera de la primera línea metro, en el marco del SITP para la ciudad¿ y se ordenan unas actuaciones administrativas y urbanísticas¿, se incorpora a los planos de la estructura de esta UPZ el trazado sugerido para la primera línea del metro como parte del subsistema de transporte definido en el artículo 164 del Decreto Distrital 190 de 2004 (POT). Una vez definidas las áreas de afectación o influencia urbanística de la línea y elementos complementarios serán especificadas las acciones urbanísticas a que haya lugar. |
| Nota No.: | 10 | J. CIRCUITOS DE MOVILIDAD (CM): En el área que comprende esta UPZ se definen corredores viales, conformados por tramos de la malla vial intermedia y local, o por corredores de movilidad local (CML). Dichos circuitos de movilidad (CM), se encuentran señalados en las plancha Nos. 1, 2 y 3, que hacen parte integral del presente Decreto. |
| Nota No.: | 11 | K. Salvo expresa excepción, las notas consignadas en las presentes fichas normativas se aplican de manera aditiva y no opcional. |
| Nota No.: | 12 | L. Según lo establecido en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas-RETIE, los urbanizadores y constructores dentro de sus proyectos de construcción en cualquiera de sus modalidades, deben respetar las distancias de seguridad a las líneas de energía de media y alta tensión definidas mediante las Resoluciones 181294 de 2008 y 180195 de 2009 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía, ó la norma que las modifique o sustituya. |



PRESTADOR: CIUDAD LIMPIA
NIT: 830048122-9

PARA CUALQUIER RECLAMO SOBRE ASEO DIRÍJASE A LOS CENTROS DE ATENCIÓN AL USUARIO

CIUDAD LIMPIA
Avenida Boyacá (AK 72) 6B 20



DATOS DEL USUARIO

| | | | |
|---------------------------|-------------|------------------------------|-----|
| Tipo de Productor: | RESIDENCIAL | Estrato: | 3 |
| Und. Res. Ocup: | 1 | Und. No Res. Ocup: | 0 |
| Und. Res. Desocup: | 000 | Und. No Res. Desocup: | 000 |
| Frec. Barrido: | 02 | Frec. Recolección: | 03 |
| Densidad: | 0.000 | | |
| Volumen: | 0.00 | | |
| % Participación: | 0.000% | | |

COMPONENTES DE TARIFAS

| | | |
|------------------------------|--|------------------------------------|
| Costo Fijo Total CFT: | Costo Variable No Aprovechable: | Valor Base Aprovechamiento: |
| 20.880,24 | 14.859,74 | 121.758,45 |

TOMELADAS POR SUSCRIPCIÓN

| | | |
|----------------------------|-------------------------|-------------------------------------|
| Barrido y Limpieza: | Limpieza Urbana: | Rachazo del Aprovechamiento: |
| 0.0030 | 0.0011 | 0.0000 |

| | |
|-------------------------------------|--|
| Efectivamiento Aprovechable: | Residuos No Aprovechables Aforsas - no Aforsas: |
| 0.0351 | 0.0479 |

HISTORICO DE VIGENCIAS COBRADAS

| | | | |
|-----------|-----------|-----------|-------------------------|
| 3. | 2. | 1. | DÍAS LIQUIDADOS: |
| \$34.251 | \$36.781 | \$37.012 | 61 |

LA TARIFA INCLUYE SUBSIDIO O APORTE.

SU APOORTE PARA LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE

El Acueducto traslada este recurso a la autoridad ambiental

| | Tarifa por m ³ consumo básico | Tarifa por m ³ consumo no básico | Valor Total Cobrado |
|--|--|---|---------------------|
| TASA DE USO (Pago por el Agua Cruda) | \$9,76 | \$11,48 | \$98 |
| TASA RETRIBUTIVA (Compensación por Contaminación con Aguas Residuales) | \$75,10 | \$88,35 | \$751 |

Cobro a terceros

| CONCEPTO | VALOR | CONCEPTO | VALOR |
|----------|-------|----------|-------|
| | | | |

Total cobro a terceros 4

OPERADOR:

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.

CUENTA CONTRATO

Número para cualquier consulta

10122203

Factura de Servicios Públicos No.

Número para pagos

34337061617

Período facturado

ABR/17/2020 - JUN/16/2020

ESTADO DE SU CUENTA

| CONCEPTO | VALOR | CONCEPTO | VALOR |
|-------------------------|------------|-------------------------------|-------|
| Aseo Residencial | \$44.297 | Interés Mora | \$6 |
| Subsidio | \$6.645- | Ajuste a la Decena - Credito- | \$1- |
| Benef. Dist. Dec.123/20 | \$4.767- | | |
| Subsidio | 15% | | |
| Aporte | 00% | | |

Si cancela en cheque el servicio de aseo, girar cheque de garantía a favor de EAB-ESP-ASEO NIT 899.999.094.1

VALOR ASEO \$

\$32.890

PARA PAGOS

SUCURSALES BANCARIAS AUTORIZADAS

Banco Bogotá
Banco Popular
Banco Av Villas
Banco GNB Sudameris

CENTRO NARIÑO

Ventanilla de Recaudos Creditivos.
Avenida calle 24 No. 37 - 15
Ventanilla 9 y 10

SUPERCAJES

CAO
América
Bula
Eos
20 de Julio
Engativá

* Recibo de estado en los SUPERCAJES:
Lunes a viernes: 7:00 am a 8:00 pm.
Sábados: 9:00 am a 12:00 am.
SuperCAJE virtual
Móvil: 011 2600 0000
* horario Engativá: 7:00 am a 4 pm.

CAJES

Bosca Despensa
Carabobo
Kennedy
Bosca Despensa
La Victoria
Los Luces
Muzo

Plaza Santa
Plaza de los Américos
Santa Mariana
Santa Fe
Bosca
Tuní
Tolima

* horario de atención en CAJES:
7:00 am a 6:00 pm.

RAPICAJES

Bosca Holanda
Avenida 100
Chapinero 53
Calle Centro
Engativá
Punta Arendó
Santa Fe

Santa Fe
Avenida Caracas
Cra 100 # 53
Cra 100
Cra 100 # 53
Cra 100 # 53
Cra 100 # 53
Cra 100 # 53

Metroparc
Prado Venecia
Rafaela N. 20
Santa Fe
Siete de Agosto
Suiza Mercado
Suiza

Tibabuyes
Venecia
Zapicho
Cra 100 # 53
Cra 100 # 53
Cra 100 # 53
Cra 100 # 53

Alta Vista
Arceño Districtal
Calle 60
Kennedy
Borjita

CEPS

BANCO DAYWEDGE
Vincennes
Galian
Piso
Calle 100 # 53
Cra 100 # 53

BANCO POPULAR
Acueducto
La Esmeralda
Cra 100 # 53
Kennedy
Cra 100 # 53
Cra 100 # 53

BANCO BOGOTÁ
Gran Salcedo 2
Punta Santa
Punta Santa
Punta Santa
Punta Santa

BANCO BOGOTÁ
Gran Salcedo 2
Punta Santa
Punta Santa
Punta Santa
Punta Santa

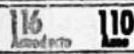
MEDIOS ELECTRÓNICOS

Radeban
Banco Popular
Banco Av Villas
Banco Citibank
Banco Caja Social

Banco Cívica - Capital
Cajera Cívica
Banco Cívica
Banco Cívica
Cajera ATH (Grupo Avil)

CORRESPONSALES BANCARIOS

Puntos autorizados Éxito, Promora, Surimex, Canalia, Éxito Express, Punto Balcón, Cancosud



ENTRE A: www.acueducto.com.co haga clic en Servicios al Ciudadano y colócle información de los puntos de atención, copie de la factura y realice el pago a través de internet. Consulte la publicación del Comité de Condiciones Tarifarias.

FACTURA DE COBRO No. 34337061617 - 10122203

Señor usuario, por favor recibir solo el pago de acueducto el en el departamento de aseo aparece el sello y/o sticker de reclamación

| | |
|----------------------------|------------------------------|
| PERÍODO FACTURACIÓN | LUIS HERNANDO PINILLA BERNAL |
| ABR/08/2020 - JUN/06/2020 | CL 38C SUR 73A 27 |



(415)7707200485271(8020)343370616172(3900)000000047362



TOTAL AGUA Y ALCANTARILLADO \$47.362

ESPACIO PARA TIMBRE Y REGISTRO BANCO

FACTURA DE COBRO No. 34337061617 - 10122203

Si cancela en cheque, favor girar 2 cheques de garantía esperados 1 - Agua y Alcantarillado a favor de EAB-ESP NIT 899.999.094.1 Y 2 - Aseo a favor de EAB-ESP-ASEO NIT 899.999.094.1

| | |
|----------------------------|------------------------------|
| PERÍODO FACTURACIÓN | LUIS HERNANDO PINILLA BERNAL |
| ABR/17/2020 - JUN/16/2020 | CL 38C SUR 73A 27 |



(415)7707200489996(8020)343370616179(3900)000000032890



TOTAL ASEO \$32.890

ESPACIO PARA TIMBRE Y REGISTRO BANCO

FECHA DE EXPEDICIÓN 02.07.2020

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

101083 101083 1/1

FACTURA POR 2 MESES



Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP
NIT: 899.999.094-1

#YoMeQuedoEnCasa

Datos del usuario
LUIS HERNANDO PINILLA BERNAL
CL 38C SUR 73A 27

KENNEDY
TIMIZA

| | | | |
|---------------------|-------------|-----------------------|-------------|
| ESTRATO: | 3 | CLASE DE USO: | Residencial |
| UND.HABIT/FAMILIAS: | 1 | UND. NO HABITACIONAL: | 0 |
| ZONA: | 5 | CICLO: | M5 |
| RUTA: | M5508 | | |
| Datos del medidor | | | |
| MARCA: | ELSTER | NÚMERO: | A17FA231528 |
| TIPO: | VOLU015R315 | DÍAMETRO: | 1/2" |

CUENTA CONTRATO 10122203
Número para cualquier consulta

Factura de Servicios Públicos No. 34337061617
Número para pagos

TOTAL A PAGAR
Agua + Alcantarillado + Asso (ver al respaldo)
+ Cobro a terceros (ver al respaldo)
\$80.252

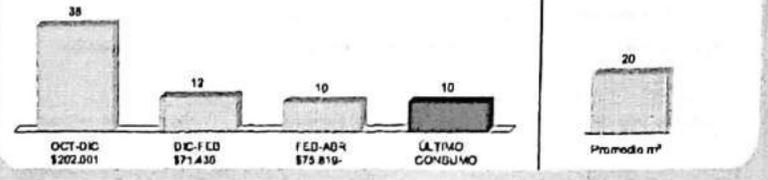
Fecha de pago oportuno JUL/14/2020

Fecha límite de pago para evitar suspensión JUL/17/2020

Datos del consumo

| | | | |
|-------------------|----------------|--------------------------|----|
| ÚLTIMA LECTURA: | 207 | CONSUMO (m³) | 10 |
| LECTURA ANTERIOR: | 197 | | |
| FACTURADO CON: | Consumo Normal | Descargue fuente externa | 0 |

Últimos consumos m³



Periodo facturado
ABR/08/2020 - JUN/06/2020

Resumen de su cuenta

FECHA DE EXPEDICIÓN JUL/02/2020 FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA SEP/03/2020
RANGO CMO BASICO Bimestral según Resolución CRA 750/2016(0m3 - 22m3)

| Descripción | Cantidad | Costo | | (-)Subsidio (+) Aporte | Tarifa Valor Unitario | Valor a Pagar | Otros Cobros | | No. | Cuota | Interés | Total | Saldo |
|---|----------|-------------------|----------------|---------------------------|-----------------------------|------------------|---|----------|-----|-------|---------|---|---------|
| | | Valor Unitario | Valor Total | | | | Valor | Valor | | | | | |
| Acueducto | | | | | | | | | | | | | |
| Cargo fijo residencial | 1 | | | | | | | | | | | | |
| Consumo residencial básico | 10 | \$13.364,32 | \$13.364 | \$2.004- | \$11.359,68 | \$11.360 | Ajusto a la Docona | | | | | \$1 | |
| Consumo residencial superior a básico | | \$2.610,04 | \$26.100 | \$3.915- | \$2.218,53 | \$22.185 | Alivio COVID19-UBCA Ac. | | | | | \$7.214- | |
| Cargo fijo no residencial | | | | | | | Alivio COVID19-UBCA Alc. | | | | | \$7.544- | |
| Consumo no residencial (m3) | | | | | | | Intereses de mora | | | | | \$10 | |
| Subtotal Acueducto (1) | | | \$39.464 | \$5.919- | | \$33.545 | | | | | | | |
| Alcantarillado | | | | | | | | | | | | | |
| Cargo fijo residencial | 1 | | | | | | | | | | | | |
| Consumo residencial básico | 10 | \$8.311,96 | \$6.312 | \$947- | \$5.365,16 | \$5.365 | | | | | | | |
| Consumo residencial superior a básico | | \$2.729,30 | \$27.293 | \$4.094- | \$2.319,91 | \$23.199 | | | | | | | |
| Cargo fijo no residencial | | | | | | | | | | | | | |
| Consumo no residencial (m3) | | | | | | | | | | | | | |
| Subtotal Alcantarillado (2) | | | \$33.605 | \$5.041- | | \$28.564 | | | | | | | |
| Descuento mínimo vital (12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2) | | | \$0 | | | | | | | | | | |
| TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS (1+2+3+4) | | | | | | \$47.362 | | | | | | | |
| | | | | | | | Alivio emergencia COVID-19 | | | | | \$14.758- | |
| | | | | | | | CONSUMO MES AGUA Y ALCANTARILLADO | \$31.055 | | | | CONSUMO DIA AGUA Y ALCANTARILLADO | \$1.035 |



Alivia la factura de agua de los usuarios de los estratos 1-2-3-4

A partir de Marzo 20 de 2020 y hasta por 3 meses

Para todos los usuarios de los estratos **1-2-3 y 4**

Más de 1.800.000 familias de Bogotá

Tendrán una medida de alivio

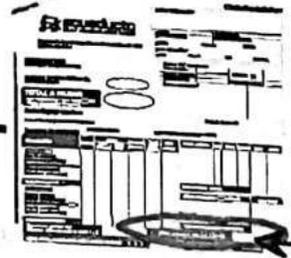
para el pago del consumo de 1410 litros de agua al mes durante la emergencia COVID-19

El uso responsable del agua nos beneficia a todos ¡cuidala y disfrútala!

¿De cuánto es el alivio?

HASTA **\$7.528** por mes*

*Según los días facturados, desde el 20 de marzo.
Total acueducto + alcantarillado



Este beneficio se podrá consultar en las facturas que apliquen, en la casilla Alivio emergencia COVID-19
* Recuerda que la factura del agua es por días (2)

#AguaParaTodos

101083 101083 1/1
VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS NRO. ÚNICO DE REGISTRO 1-11001000-10 EAB-ESP

101083 101083 1/1
NIT: 899.999.094-1

Número de cuenta / Referencia de pago

Para pago por medios electrónicos o cualquier inquietud cita este número

63125

Factura de Servicios Públicos No. **A209575822**

Fecha factura **23Jun2020**

PINILLA BERNAL LUIS HERNANDO
CL 38C SUR 73A 23 1

Código Postal:
110841227

Municipio: BOGOTA Sector: CARIMAGUA
Dirección Correspondencia: CL 38C SUR 73A 23 1
Lote: 16621 Ruta: 13001100154830

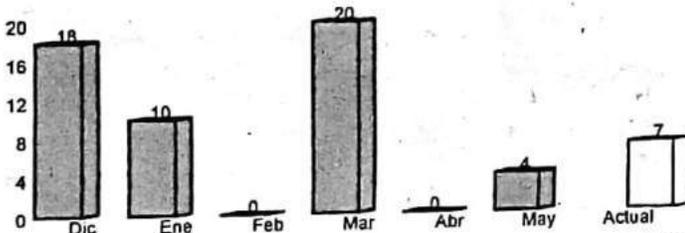
Total a pagar **11,860**

Pagar antes de **09Jul2020**

Recuerda que en el respaldo de la factura encuentras los puntos de pago autorizados.

ATENCIÓN: el costo de la reconexión por suspensión es de \$49.846

Sus consumos de gas en los últimos seis meses fueron



Su Consumo en M3 de gas equivale a: 69.03 KWH Y EL PRECIO UNITARIO DE KWH ES \$ 134.32 P.C. : 49.703 MJ/M3

Para su información

No. de facturas vencidas a este corte: **0**

El consumo facturado, corresponde al registro real que marca su medidor, de acuerdo con la toma de lectura en campo

Saldo créditos vigentes

| Concepto | Capital Anterior | Capital Actual | Tasa Aplicada | Tasa máxima |
|----------|------------------|----------------|---------------|-------------|
| | | | | |

Datos de medición

| | | | |
|---------------------|--------------------|-------------------|-------------------|
| No Medidor | RI R1-88-4 6505471 | Periodo facturado | May-2020 Jun-2020 |
| Lectura anterior | 6212 | Tipo de Lectura | REAL |
| Lectura actual | 6219 | Tipo de Lectura | REAL |
| Consumo medido (m3) | 7 | Estrato/Categoría | 3 |
| Fecha de lectura | 20-May-2020 | Uso | DOMESTICO |
| Fecha de lectura | 19-Jun-2020 | Tarifa | D1 |

Vanti S.A. ESP

www.grupovanti.com

Facebook: @grupovanti, Twitter: @grupovanti, YouTube: Grupo Vanti

vanti

Línea de atención al cliente
307 81 21, L a V. de 7 am a 6 pm
y sábados de 7 am a 1 pm
Municipios celular
01 8000 942 794

Línea de urgencias,
reporte fugas y/o escapes
las 24 horas
Fijo o móvil 164
Servihogar 307 81 21

La sostenibilidad de los servicios públicos es responsabilidad de todos, ayúdanos pagando tu factura



Conceptos facturados

| DESCRIPCION | VALOR |
|---|------------------|
| CONSUMO GAS = | 9,273 |
| 5 M ³ X 1,854 520 PESOS/M ³ | 3,163 |
| FIJO | -576 |
| DESCUENTO ALIVIO ALCALDIA | \$ 11,860 |
| SUBTOTAL | \$ 11,860 |
| TOTAL | \$ 11,860 |

Fecha de suspensión por no pago oportuno de esta factura **10Jul2020**

La Alcaldía Mayor de Bogotá otorga un alivio en el pago del servicio de gas natural del 10% del consumo no subsidiado durante el periodo de emergencia sanitaria comprendido entre el 12 de marzo al 30 de mayo de 2020 para los Hogares de los estratos 1,2,3 y 4 de la ciudad de Bogotá.

Res CREG 137/13 COMPONENTE CU_{vm}1854.52(\$/m³) Gm798.85 Tm573.70 Dm 437.20 Componente Cufm 3163.00(\$/Factura) Dfm0.00 Cm3163.00 Fpcm1.14 Ccm0.00 p3.30 Cvm0.00
Res. CREG127/13Kp00,768Kl01,005Kz01,00Pa10,93Pd00,32Alura2477Tme14,0200



Dale esperanza a una familia colombiana realizando tu aporte en:

www.grupovanti.com

Botón de pagos PSE

Vanti cuida de todos, ¡Contamos contigo!



(415)7707208029194(8020)0006312519062020(3900)0000011860

Vanti S.A. ESP.

NIT. 800.007.813-5

| No. Cuenta / Referencia de pago | Factura No. |
|---------------------------------|---------------|
| 63125 | A209575822 |
| Fecha factura | Total a pagar |
| 23Jun2020 | 11,860 |

Si cancela con cheque, este debe ser de garantía y a nombre de Vanti S.A. ESP

Válido únicamente con timbre y/o sello del cajero

Somos autorizados por el Ministerio de Hacienda para la prestación de servicios de administración pública y/o extrajudicial de servicios públicos domiciliarios en Bogotá, D.C. - Septiembre 2019





República de Colombia
Secretaría de Educación Municipal de Armenia



Instituto Tecni – Incas

Instituto Técnico de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Con licencia de funcionamiento No. 1575 de Diciembre 14 de 2007 y Registro de programas de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia,
Según Resolución No. 2257 de fecha del 14 de julio de 2015

Otorga a:

GOMEZ VELASCO SALVADOR

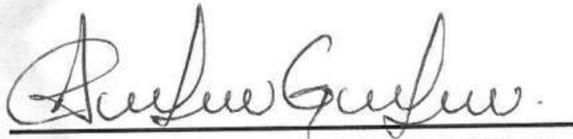
Identificado (a) con cédula de ciudadanía número 5.710.951 de Puente Nacional
El Certificado de Aptitud Ocupacional de
Técnico Laboral por Competencias en:

**AVALUOS DE BIENES MUEBLES (MAQUINARIA Y EQUIPO) E INMUEBLES
URBANOS – RURALES Y ESPECIALES**

Que se realizó en Armenia con una duración
Total de 820 horas de formación presencial


GILBERTO SALCEDO PIZARRO
Director General

Acta 39
Folio 96


ANGELA JULIANA GASPAR JARAMILLO
Secretaria General

Expedida en Armenia, Quindío a los 23 días del mes de marzo de 2019



EL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS
SABER LONJA CERTIFICACIONES
Otorga certificado en competencias laborales a:

AIU-000452-18-1



ISO/IEC 17024:2012
16-OCP-001

Salvador Gómez Velasco

CC 5.710.951

Quien cumple con los requisitos de competencia de la evaluación de la conformidad de acuerdo al Esquema-CE-E-01 bajo las normas:
TCL 110302002 VRS 3 - NCL 210302001 VRS 2 - NCL 210302002 VRS 2

AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES URBANOS

Fecha de Aprobación: 9 de Marzo de 2018
Fecha Ultimo Mantenimiento: 8 de Marzo de 2021
Fecha de Vencimiento: 8 de Marzo de 2022

Erika Liliana Cubillos Cadena
Representante Legal

CE-F-026



1
Total
Energía
\$56,210

+



2
Portafolio
Enel X
\$0

=



Total a
Pagar
\$56,210

PAGO OPORTUNO
17 JUL/2020

FECHA DE SUSPENSIÓN ⓘ
22 JUL/2020

| ENERGÍA | | NÚMERO DE CUENTA: | 2242814-9 | PRÓXIMA FECHA DE LECTURA: | 05 AGO/2020 | | | | |
|--|-------------------------------|-------------------|------------------------|---------------------------|-----------------------|---|--------------------|------------------|-----------------|
| CÁLCULO CONSUMO DE ENERGÍA | Lectura Actual | - | Lectura Anterior | = | Energía Facturada kWh | X | Valor Unitario kWh | = | Valor Facturado |
| ENERGÍA | 31670 | | 31530 | | 140 | | \$538.41 | | \$75,378 |
| SUBSIDIO | Consumo a subsidiar 130 kWh X | | Valor kWh \$538.4175 X | | Beneficio -15.00% | | | | \$-10,499 |
| ESTE MES LA ENERGÍA QUE DISFRUTASTE, TE COSTO \$1,966 DIARIOS | | | | | | | | SUBTOTAL: | \$64,879 |

| Otros cobros asociados a energía | |
|-------------------------------------|-----------------|
| ABONO DECRETO 123 - ALCALDIA BOGOTÁ | \$-8,666 |
| AJUSTE A LA DECENA (CREDITO) | \$-3 |
| SUBTOTAL: | \$-8,669 |

Consumos + Otros Cobros asociados a energía **1** **TOTAL ENERGÍA:** **\$56,210**

Otros cobros de productos y servicios



Te invitamos a consultar el detalle de tus productos y servicios a través de la APP, tu Sucursal Online en la página web o inscribiéndote a FACTURA VIRTUAL desde www.enel.com.co en la sección Personas.

Productos y servicios diferentes a los de energía y aseó **2** **TOTAL OTROS:** **\$0**

Después de la fecha de PAGO OPORTUNO, se cobrarán intereses de mora hasta la fecha en que se haga el pago. Se suspenderá el servicio a partir de la fecha de suspensión, lo que genera cobro por concepto de reconexión.

Le informamos que de no realizar el pago de sus obligaciones Crédito Fácil CODENSA en la fecha de PAGO OPORTUNO, éstas entrarán en mora, ante lo cual se realiza reporte negativo a las bases de Información Financiera y cobro por gastos de cobranza.

ES MOMENTO DE CAMBIAR LA FORMA EN QUE TE MUEVES

Junto con la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Secretaría Distrital de Movilidad, te invitamos ahora más que nunca a utilizar tu bicicleta eléctrica: el medio de transporte más saludable, práctico y amigable con el medio ambiente que contribuye a prevenir el contagio del Covid-19.

¡Transformemos juntos la movilidad en Bogotá!
Y aprovechemos los 551 kilómetros de ciclorutas permanentes y 84 kilómetros de ciclovías temporales que nos ofrece la ciudad.



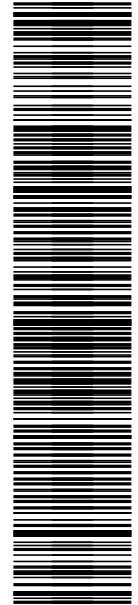






PAGO OPORTUNO
17 JUL/2020

TOTAL A PAGAR
\$56,210



(415)7707209914253(8020)01224281495991600260(3900)00000000056210

NÚMERO DE CLIENTE
2242814-9

Factura de Servicios Públicos No.
599160026-0

PERITAJES INMUEBLES SALVADOR GÓMEZ VELASCO

| JUZGADO – DESPACHO / NÚMERO DE PROCESO | DEMANDANTE / APODERADO | DEMANDADO / APODERADO | MATERIA DEL DICTAMEN | FECHA PRESENTACIÓN |
|---|--|---|--|-------------------------------|
| JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO / 2014-00065 | YUBER ANDRÉS RODRÍGUEZ Y OTROS / EDGAR EDUARDO GÓNGORA | EMILIO RODRÍGUEZPAR RA / SI | Avalúo del inmueble materia de la división | 16 de junio de 2016 |
| JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO /2015-00746 | AURA RODRÍGUEZ DE SCHWANHAUSE R | MARITZA SCHWANHAUSE R / EDGAR EDUARDO GÓNGORA | Avalúo de mejoras en inmueble | 09 de agosto de 2016 |
| UZGADO 50 CIVIL DEL CIRCUITO / 2013-00767 | MARÍA TERESA RAMÍREZ / PIEDAD LUCÍA QUINTERO VARGAS | NOEL ARAQUE PICO / JOSÉ RUPERTO LEMUS | Identificación predio, avalúo general, cuota parte y mejoras | 15 de marzo de 2017 |
| JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL / 2015- 01398 | GUSTAVO RINCÓN / DANILO LANDÍNEZ CARO | MARÍA OLINDA GARAY / JAIME ZABALA HERNÁNDEZ | Identificación y avalúo, de inmueble, valuación de frutos naturales y civiles, explotación económica y estado de conservación | 06 de abril de 2017 |
| JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHOCONTÁ, CUNDINAMARCA / 2015-00249 | ÁLVARO ENRIQUE CÁRDENAS ROBAYO Y OTROS / JOSÉ HUMBERTO CALDERÓN GUTIÉRREZ | CECILIA CÁRDENAS ROBAYO / SIN INFORMACIÓN | Determinar el valor comercial del predio con Matrícula Inmobiliaria No. 154-35515 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá, ubicado en la Calle 3 No. 7-16 / 20 / 24 de la nomenclatura urbana del municipio de Manta, Cundinamarca | 05 de octubre de 2017 |
| JUZGADO 51 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ / 2013- 00517 | JOSÉ MANUEL STRUSBERG CAPUTTO / JOSÉ ROBERTO JUNCO VARGAS | LUCI BIBIANA CARDONE AFANADOR Y OTROS / ROSMIRA MEDINA PEÑA | Corroborar los hechos expuestos en la demanda, alinderar y especificar áreas a usucapir | 08 de noviembre de 2017 |
| JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD 2015-1062 | MARÍA DEL PILAR CÓRDOBA DUARTE/ESPER ANZA RIVERA | ADONIA ISABEL HERRERO PINTO JUVENCIO HERRERO PINTO JOSÉ NICANOR GARZÓN GARZÓN | Determinar el valor más probable a producirse en una operación comercial, dentro del término de la vigencia del avalúo, del bien inmueble ubicado en la Carrera 67A N° 10A-78 y determinar qué tipo de división es procedente | 09 de Marzo de 2018 |
| JUZGADO TERCERO (3) DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO. EJECUTIVO SINGULAR 2004- 492 | GIOVANNI MORENO B / GIOVANNI MORENO B | CONSUELO FRANCO MARÍN / CARLOS CÁCERES | Determinar el valor comercial actualizado del bien inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 50N37254, ubicado en la Carrera 67#180-40 de la Ciudad de Bogotá D.C | 22 de Febrero de 2018 |
| JUZGADO DIECISÉIS CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ. N° 2016- 156 | ALBERTO QUIJANO E HIJOS S.C. / VÍCTOR MANUEL LÓPEZ | FERNANDO QUIJANO Y OTROS / SI | Determinar el valor comercial y frutos civiles del bien inmueble ubicado en la Calle 116 N° 48- 86 APTO 407 | 16 de Marzo de 2018 |

PERITAJES INMUEBLES SALVADOR GÓMEZ VELASCO

| JUZGADO – DESPACHO / NÚMERO DE PROCESO | DEMANDANTE / APODERADO | DEMANDADO / APODERADO | MATERIA DEL DICTAMEN | FECHA PRESENTACIÓN |
|--|--|---|--|-------------------------------|
| JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO PROCESO DE PERTENENCIA N° 2000-0843 | ALFONSO RINCÓN SÁNCHEZ | PERSONAS INDETERMINAD AS | Determinar el precio más probable de transacción comercial para el inmueble ubicado en la Calle 31 Sur N° 30-13 | 25 de Abril de 2018 |
| JUZGADO PRIMERO (1) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOACHA PROCESO REIVINDICATORIO N° 2018-248 | JESÚS ANTONIO MARTIN FERNÁNDEZ | ADÁN OLIVEROS SILVA | Determinar el valor comercial actualizado y frutos civiles del lote ubicado en la Calle 6 B N° 18A-45, | 20 de Abril de 2018 |
| JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ PROCESO N° 2015-435 | LUZ MARINA RODRÍGUEZ BERMÚDEZ / ALVARO RODRÍGUEZ | JOSÉ GREGORIO MELO ESPITIA LUZ NANCY MELO ESPITIA | Establecer el valor comercial actualizado del predio rural denominado “LA TRINIDAD”, en la vereda Chinzaque, municipio de Fúquene departamento de Cundinamarca | 30 de Abril de 2018 |
| JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA CIRCUITO DE BOGOTÁ N° PROCESO 2017- 581 | BLANCA MIRIAM GÓMEZ MENDOZA | ABEL GÓMEZ SARMIENTO ANA ROSA MENDOZA | Determinar, mediante procedimientos y evaluaciones técnicas, las mejoras y el valor de las mismas sobre el inmueble ubicado en la Calle 76 Bis N° 104A-21 | 04 de Mayo de 2018 |
| JUZGADO 29 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C PROCESO DE PERTENENCIA 2017-0567 | LUIS GUILLERMO MOYANO NOVOA | MARIA CONSUELO MOYANO NOVOA SILVINO MOYANO | Determinar el valor más probable a producirse en una operación comercial, dentro del término de la vigencia del avalúo, del bien inmueble ubicado en la CLL 17F N° 121-23 | 30 Mayo de 2018 |
| UZGADO DE ORIGEN 4 CIVIL CIRCUITO JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO N° 2013- 954 | TITO IGNACIO TORRES PALACIOS | ELVIRA MORENO CORTES | Determinar el valor más probable a producirse en una operación comercial de Compraventa sobre el bien inmueble ubicado en la Cra 59A N° 132-29 | 21 Julio de 2018 |
| JUZGADO 25 CIVIL CIRCUITO N° 2015- 0068 | CARLOS JULIO PATARROYO FORERO | LUIS ALFONSO VARELA Y PERSONAS INDETERMINAD AS | Desarrollar el cuestionario dispuesto por el despacho en Auto del 05 Julio de 2018. | 27 Julio de 2018 |
| JUZGADO 4 DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ. | MARIO ANDRÉS DE VIVERO GUTIÉRREZ | JESÚS NICOLAS DUQUE PINTO CLAUDIA PATRICIA ALONSO SANABRIA | Determinar el valor más probable a producirse en una operación comercial, dentro del término de la vigencia del avalúo, del bien inmueble ubicado en la Cra 104B N° 23G-77 | 24 Julio de 2018 |
| UZGADO 28 DE FAMILIA DE BOGOTÁ, N° 2016- 234 | | | Determinar el precio más probable de transacción comercial para los inmuebles ubicados en la CLL 27A Sur N° | 17 Julio de 2018 |

PERITAJES INMUEBLES SALVADOR GÓMEZ VELASCO

| JUZGADO – DESPACHO / NÚMERO DE PROCESO | DEMANDANTE / APODERADO | DEMANDADO / APODERADO | MATERIA DEL DICTAMEN | FECHA PRESENTACIÓN |
|---|---|--|---|-------------------------------|
| | | | 34A-32, Dg 27 Sur N° 34-72 APT 601 y GJ 10 del conjunto Residencial San Jorge. | |
| JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN N° 2013-1614 | HUMBERTO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ | CARMEN FACUNDA JARRO DE HERNÁNDEZ | Determinar el valor más probable a producirse en una operación comercial, dentro del término de la vigencia del avalúo, del bien inmueble ubicado en la Carrera 72M N° 40C-76 Sur Apartamento 108 Interior 7 | 15 Agosto de 2018 |
| JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL N° 2017-676 | ADRIANO SUÁREZ Y OTROS | DEISY ALEXANDRA ROJAS | Determinar el precio más probable con el que puede ejecutarse una operación comercial del bien inmueble ubicado en la Calle 41 B Sur No. 1 B-34, de Bogotá D.C. | 02 Noviembre de 2018 |
| JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHOCONTÁ, CUNDINAMARCA. N° 2010-290 | INCO, HOY ANI AGENCIA NACIONAL DE INFRASTRUCT URA | MARÍA DE JESÚS ORJUELA DE FERNÁNDEZ. | Determinar el precio más probable con el que puede ejecutarse una operación comercial del bien inmueble ubicado sobre la Autopista Norte, sector norte del casco urbano del municipio de Villa pinzón Cundinamarca. | 03 de Diciembre de 2018 |
| Iniciar proceso | | | Determinar el precio comercial actualizado de los bienes inmuebles ubicados en: la Carrera 14 # 93-71, Garaje # 1- 70, con Matricula Inmobiliaria N° 50C-513190; Carrera 14 # 93- 71, Garaje # 1-69, con Matricula Inmobiliaria N° 50C513189; Carrera 14 # 91-71, Garaje # 1- 117, con Matricula Inmobiliaria N° 50C-513237, Diagonal 75 # 4-76, Apartamento 201 del edificio Altos de Los Rosales, con Matricula Inmobiliaria N° 50C-682138 junto con el garaje número 30 de Matricula Inmobiliaria N° 682135; Calle 93 # 14 -20 Edificio 93, Oficina 3- 11, con Matricula Inmobiliaria N° 50C513359; la Carrera 12 # 11- 76, Edificio con Matricula Inmobiliaria N° 50C-474717 de Bogotá D.C. y Finca El Cairo, ubicada en zona rural de la ciudad de Duitama-Boyacá con Matricula Inmobiliaria N° 074- 5327, y calcular los frutos civiles que se han podido percibir de estos bienes a partir del 26 de noviembre del año 2009 hasta el presente año (2018) | 14 de Diciembre de 2018 |
| JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO | | | Calcular los frutos civiles de los apartamentos 401, 302, 201 y | 31 de Enero de 2019 |

PERITAJES INMUEBLES SALVADOR GÓMEZ VELASCO

| JUZGADO – DESPACHO / NÚMERO DE PROCESO | DEMANDANTE / APODERADO | DEMANDADO / APODERADO | MATERIA DEL DICTAMEN | FECHA PRESENTACIÓN |
|---|-----------------------------------|---|--|-------------------------------|
| (REPARTO) DE BOGOTÁ | | | garaje 201 ubicados en la CALLE 45 N° 28-74, frutos civiles de los vehículos Mitsubishi –Nativa, placa BKQ - 515 y Camión Chevrolet placa FCG - 781, a partir de enero del año 2008 hasta diciembre del año 2018, establecer el valor de los bienes muebles y enseres de la empresa UNIÓN NACIONAL DE CATEDRÁTICOS/ UNAL CATEDRÁTICOS E.U./ INSTITUTO UNIÓN NACIONAL DE CATEDRÁTICOS CIA S EN C y hallar el valor del negocio en marcha de la EMPRESA UNIÓN NACIONAL DE ATEDRÁTICOS/ UNAL CATEDRÁTICOS E.U./ INSTITUTO UNIÓN NACIONAL DE CATEDRÁTICOS CIA S EN C | |
| Iniciar proceso | | | Determinar el precio más probable con el que puede ejecutarse una operación comercial del bien inmueble ubicado en la Calle 56 A Sur No. 33-55, de la ciudad de Bogotá D.C | 31 de Enero de 2019 |
| Iniciar proceso | | | Tasar el monto perjuicios causados a la Señora MARTHA LUCIA FULA HUESO, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.560.084, como consecuencia de la enajenación, a un precio que equivale aproximadamente a un cuarto de su valor comercial, en favor de la señora ELSA CAROLINA MORALES LAVERDE, identificada con cédula de ciudadanía número 42.717.008, de un lote de terreno ubicado en la Calle 15 #3A24, del municipio de Soacha –Cundinamarca, con folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S- 4045387 de Bogotá, hoy Matricula Inmobiliaria No. 051- 213899 | 05 de Febrero de 2019 |
| JUZGADO 25 CIVIL CIRCUITO PROCESO N°2017- 00561 | | | Desarrollar el cuestionario dispuesto por la Señora Juez Veinticinco (25) Civil Circuito de Bogotá | 06 Febrero de 2019 |
| JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. | ANDREA CECILIA MESA GARCIA | COMPAÑIA URBANIZADORA SANTA HELENITA LTDA. | Determinar la identificación Física del inmueble, estableciendo los linderos físicos del mismo, y determinar | 14 Febrero de 2019 |

PERITAJES INMUEBLES SALVADOR GÓMEZ VELASCO

| JUZGADO – DESPACHO / NÚMERO DE PROCESO | DEMANDANTE / APODERADO | DEMANDADO / APODERADO | MATERIA DEL DICTAMEN | FECHA PRESENTACIÓN |
|--|-----------------------------------|----------------------------------|--|-------------------------------|
| PROCESO 2017-0095 | | | el valor comercial actualizado del inmueble ubicado en la Calle 68 B No.78-62, Barrio Santa Helenita de Bogotá D.C | |
| JUZGADO 46 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. PROCESO 2017-00294 | LIBIA ELSA GALINDO CASTRO | JORGE ENRIQUE BUITRAGO LÓPEZ | Determinar identidad del predio, extensión, linderos, estado de conservación, manifestaciones ostensibles de su explotación económica, mejoras y antigüedades y valor comercial del inmueble ubicado en la Carrera 15 # 78 – 77, Local 243 (Unilago). | 13 de Marzo de 2019 |
| PROCESO DIVISORIO N° 2018-0598 | DRA. MARCELA GAONA | | Determinar el valor comercial actualizado del bien inmueble ubicado en la Calle 8ª #20-31, Casa 22 Manzana 1 de la Urbanización Villa Diana en Funza Cundinamarca | Abril de 2019 |
| Iniciar Proceso | DR. JAVIER ZORRO | | Determinar el precio más probable con el que se puede ejecutar una operación comercial del bien inmueble ubicado en la Calle 98 Sur # 32B – 23 de Bogotá D.C. | 05 de Abril de 2019 |
| Iniciar Proceso | | | Determinar el valor más probable a producirse en una operación comercial del bien inmueble ubicado en la Calle 48B Sur # 26-20 de la ciudad de Bogotá D.C., y establecer qué tipo de división es procedente. | Abril de 2019 |
| Iniciar Proceso | | | Determinar la identificación física del inmueble, estableciendo linderos físicos del mismo, adicionalmente determinar el valor comercial actualizado del inmueble ubicado en la Calle 35B Sur #86G-25, Localidad de Kennedy de Bogotá D.C. | Abril de 2019 |
| Iniciar Proceso | | | Determinar el valor de los Frutos Civiles que se pudiesen haber obtenido desde el 15 de diciembre del año 2016 hasta el mes de abril de 2019 del bien inmueble ubicado en la Carrera 11ª #97-55 de Bogotá D.C. | 14 de Mayo de 2019 |
| JUZGADO 44 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES (ANTES JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL) DE BOGOTÁ D.C. | | | Identificar plenamente el inmueble que aparece con dirección catastral Carrera 82B #54B – 11 Sur Mejora 235, que figura, en su fachada, con la placa Calle 54D Sur #82B-47 de la nomenclatura urbana de Bogotá, establecer sus linderos particulares y los del predio de mayor extensión en que está | 15 de Mayo de 2019 |

PERITAJES INMUEBLES SALVADOR GÓMEZ VELASCO

| JUZGADO – DESPACHO / NÚMERO DE PROCESO | DEMANDANTE / APODERADO | DEMANDADO / APODERADO | MATERIA DEL DICTAMEN | FECHA PRESENTACIÓN |
|---|-----------------------------------|----------------------------------|---|-------------------------------|
| PROCESO N° 2015-1424 | | | ubicado, que también se identificara en plenitud, establecer las mejoras realizadas en el inmueble y la vetustez de las mismas, el tiempo de posesión, el pago de impuesto predial y servicios públicos, y avaluar el inmueble | |
| Iniciar Proceso | | | Determinar el valor más probable a producirse una operación comercial del bien inmueble ubicado en la Carrera 45A # 122-20 Apto 301 del Edificio Paraíso VI de la Ciudad de Bogotá D.C., y establecer qué tipo de división es procedente. | Mayo de 2019 |
| Iniciar Proceso | | | Determinar el precio más probable con el que puede ejecutarse una operación comercial del bien inmueble ubicado en la Calle 71G Sur # 12A – 44 de Bogotá D.C. | 24 de Mayo de 2019 |
| Iniciar Proceso | | | Establecer estado de ocupación y determinar el valor más probable a producirse en una operación comercial del bien inmueble ubicado en la Calle 6D # 2-09 Este | Mayo de 2019 |
| JUZGADO 11 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. N° 2016 – 336 | Dr. Carlos Aranguren | | Determinar, mediante procesos y aplicación de criterios técnicos lo solicitado por el Juzgado 11 Civil Circuito de Bogotá D.C., en el proceso de pertenencia N° 2016 – 336, sobre 13 predios ubicados en el barrio Ramajal, localidad de San Cristóbal de la ciudad de Bogotá D.C | 10 de Junio de 2019 |
| JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ NO. 2018-00314 | Alvaro Alfonso Jiménez Vásquez | | Determinar las mejoras útiles realizadas al inmueble dado en arrendamiento, el valor de las mismas y precisando la fecha de su implementación, si era útiles y necesarias", para ser aportado a proceso judicial de Restitución | 22 de junio de 2019 |
| Iniciar Proceso | JAIRO ARGUMEDO HOYOS | | Determinar el valor más probable a producirse en una operación comercial, dentro del término de la vigencia del avalúo, y el valor de arrendamiento a partir del 20 de diciembre de 2016, sobre el bien inmueble ubicado en la CALLE 14 SUR # 56-09, Barrio Milenta | 17 de junio de 2019 |
| Iniciar Proceso | | | Determinar, mediante procesos y metodologías técnicamente sustentados, el precio más | 13 de junio de 2019 |

PERITAJES INMUEBLES SALVADOR GÓMEZ VELASCO

| JUZGADO – DESPACHO / NÚMERO DE PROCESO | DEMANDANTE / APODERADO | DEMANDADO / APODERADO | MATERIA DEL DICTAMEN | FECHA PRESENTACIÓN |
|---|-----------------------------------|----------------------------------|---|-------------------------------|
| | | | probable con el que puede ejecutarse una operación comercial de venta del bien inmueble ubicado en la CARRERA 103 #75 – 56 SUR, CASA 101, de Bogotá D.C. | |
| Iniciar Proceso | Dra. Carmen Cecilia Infante | | Determinar, mediante procesos y metodologías técnicamente sustentadas, el valor del arrendamiento a la fecha actual, del local N° 2, del bien inmueble ubicado en la DIAGONAL 49A SUR # 52C - 92 de Bogotá | 14 de junio de 2019 |
| PROCESO DE PERTENENCIA NO. 2014-00458. | PABLO JACHA RUBIO | | Responder el contenido del Auto emitido por el Juzgado 48 Civil del Circuito de Bogotá, D.C., con fecha 21 de mayo de 2018 | 25 de junio de 2019 |
| JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL NO PROCESO 2019-563 | DR JAIME TORRES | | Determinar el valor más probable a producirse en una operación comercial, dentro del término de la vigencia del avalúo, del bien inmueble ubicado en la CARRERA 12 A NO 1C-49, Barrio San Bernardo | 25 de junio de 2019 |
| Iniciar proceso | MARTHA CAROLINA SARMIENTO DÍAZ | | Determinar, mediante métodos técnicos, el valor comercial equitativo para el predio ubicado en la Carrera 12A No. 5 41, casa de habitación, ubicado en el barrio San Bernardo | 16 de julio de 2019 |
| Iniciar proceso | DR AUGUSTO RAMOS | | Determinar el valor más probable a producirse en una operación comercial, dentro del término de la vigencia del avalúo, del bien inmueble ubicado en la Calle 4C N° 60-22 y establecer qué tipo de división es procedente | 02 de julio de 2019 |
| Iniciar proceso | Dr. Fabio Rojas | | Determinar, mediante procesos y aplicación de criterios técnicos, el precio comercial actualizado de los bienes inmuebles ubicados en: la AVENIDA CALLE 22 # 104B-30, CARRERA 104B # 18-62 de la ciudad de Bogotá D.C., y el inmueble ubicado en la Carrera 5 # 3 – 17 del municipio de Anapoima (Cundinamarca) | 25 de julio de 2019 |
| Iniciar proceso | DRA LEIDY PAOLA SUAREZ | | Determinar el valor más probable a producirse en una operación comercial, dentro del término de la vigencia del avalúo, del bien inmueble ubicado en la Avenida Carrera 86 NO 1-25, Barrio Patio Bonito | 18 de julio de 2019 |
| Iniciar proceso | DR WILSON RUIZ | | Determinar el valor más probable a producirse en una | 20 de agosto 2019 |

PERITAJES INMUEBLES SALVADOR GÓMEZ VELASCO

| JUZGADO – DESPACHO / NÚMERO DE PROCESO | DEMANDANTE / APODERADO | DEMANDADO / APODERADO | MATERIA DEL DICTAMEN | FECHA PRESENTACIÓN |
|---|-----------------------------------|--|---|-------------------------------|
| | | | operación comercial, dentro del término de la vigencia del avalúo, del bien inmueble ubicado en la Calle 32A sur No. 68A-33, para ser aportado a proceso de sucesión | |
| Iniciar proceso | DRA MARÍA SOFÍA CALDERÓN | | Determinar la identificación plena, el prescribiente y la susceptibilidad de pertenencia del bien inmueble ubicado en la Calle 69A No. 77A-27, Barrio Santa Helenita Bogotá D.C | 16 de agosto de 2019 |
| JUZGADO CINCUENTA CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ, PROCESO 2014- 616 | DR. ANTONIO JOSÉ CARPINTERO | | Determinado por el Auto emitido por el Juzgado 50 Civil del Circuito dentro del proceso 2014-616, el cual establece, sobre el inmueble ubicado en Bogotá D.C., en la Calle 168 # 7-21 | 22 de agosto de 2019 |
| JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NO. PROCESO 2018- 00072. | GEIMNIR LÓPEZ ROZO | AURA AMANDA MANCILLA DE ASCENCIO | Ilustrar por parte de los aquí demandados, los metrajes objeto de las mejoras locativas | 23 de agosto de 2019 |
| PROCESO DE PERTENENCIA | HILDA MUÑOZ | | Determinar, mediante procesos y metodologías técnicamente sustentados, la identificación plena del inmueble, el avalúo comercial, la susceptibilidad de ser adjudicado a los poseedores materiales, del bien inmueble ubicado en la Calle 48 C Sur No. 9-17, de la urbanización Providencia Alta II etapa, sector Zarazota, Barrio Arboleda Sur | 30 de agosto de 2019 |
| JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ N° PROCESO 2014- 015 | ISMAEL SIERRA Y OTROS | PEDRO MANUEL GONZALEZ FERNÁNDEZ Y OTROS | Desarrollar el cuestionario dispuesto por el señor Juez, para que se desarrolle lo planteado por el extremo demandante sobre los siguientes puntos, con el fin de ser aportado como prueba pericial dentro del proceso de Pertenencia. | 20 de septiembre de 2019 |
| Iniciar proceso | Rafael Antonio Ruiz | | Determinar, mediante procedimientos y evaluaciones técnicas, el valor actualizado de las mejoras (Construcción) erigidas en el predio de la Carrera 107 No. 78 03, Barrio Garcés Navas | 20 de septiembre de 2019 |
| JUZGADO SESENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE | EDISON HERRERA GONZALEZ | FUNDACIÓN PROTECCIÓN DE LA JOVEN AMPARO DE NIÑAS Y DEMÁS PERSONAS | Desarrollar el cuestionario dispuesto por la señora Juez, para el inmueble ubicado en la Avenida Carrera 70 No. 49-82, interior 23 ó 21A catastralmente identificado como mejora 40 | 26 de septiembre de 2019 |

PERITAJES INMUEBLES SALVADOR GÓMEZ VELASCO

| JUZGADO – DESPACHO / NÚMERO DE PROCESO | DEMANDANTE / APODERADO | DEMANDADO / APODERADO | MATERIA DEL DICTAMEN | FECHA PRESENTACIÓN |
|---|--|--|--|-------------------------------|
| BOGOTÁ D.C N° 2016-1128 | | INDETERMINAD AS | | |
| JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL N° 2017-864 | LEONOR DEL CARMEN CABRERA Y OTROS | LUIS ETILIO LEIVA Y OTROS | Desarrollar el cuestionario dispuesto por la señora Juez, sobre el bien inmueble ubicado en la Calle 8 No. 25A-20, con el fin de ser aportado como prueba pericial dentro del proceso de Pertenenencia | 27 de septiembre de 2019 |
| Iniciar proceso | | | Determinar, mediante procesos y aplicación de criterios técnicos, el valor comercial actualizado de los bienes inmuebles ubicados en la Carrera 8C Bis # 163-23, con Matricula Inmobiliaria N° 50N20014999 y Carrera 8G # 163-08, con Matricula Inmobiliaria N° 50N743072, establecer el valor comercial a octubre de 1998 de los mismos inmuebles y calcular los frutos civiles que se han podido percibir de estos bienes a partir del mes de octubre del año 1998 hasta el presente año (2019) | 01 de octubre de 2019 |
| Iniciar proceso | ARTURO FORERO PACHÓN VÍCTOR LEONIDAS FORERO PACHÓN | | Determinar, mediante procedimientos y evaluaciones técnicas, con relación al inmueble de la Avenida Carrera 24 No. 40-55, Apartamento 401 | 05 de noviembre de 2019 |
| UZGADO PRIMERO (1) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA No. 2016- 00288 | LUIS EDUARDO ESQUIVEL Y ALBA NUBIA ORTIZ ZARATE | NEFTALY CASTULO SALCEDO RAMOS Y PERSONAS INDETERMINAD AS | Desarrolla lo determinado por la señora Juez en el curso de la Diligencia de Inspección Judicial realizada el 11 de octubre de 2019, que ordena al Perito que proceda con la identificación plena del inmueble, cabida, linderos, mejoras, ubicación, avalúo comercial y demás puntos pertinentes del inmueble ubicado en la Calle 6D Sur N° 18C-03 de la Urbanización el Mirador, localizado en el Barrio la Veredita de Soacha Cundinamarca. | 11 de noviembre de 2019 |
| Iniciar proceso | CESAR AYALA | | Determinar la identificación plena del inmueble ubicado en la Carrera 1 # 32 – 51 (Dirección Catastral), identificado con la Matrícula Inmobiliaria N° 50C- 461141 Barrio La Perseverancia, de la Ciudad de Bogotá | 18 de noviembre de 2019 |

PERITAJES INMUEBLES SALVADOR GÓMEZ VELASCO

| JUZGADO – DESPACHO / NÚMERO DE PROCESO | DEMANDANTE / APODERADO | DEMANDADO / APODERADO | MATERIA DEL DICTAMEN | FECHA PRESENTACIÓN |
|---|---|--|--|-------------------------------|
| Iniciar proceso | JUAN MANUEL, RICARDO, CAROLA, MAURICIO, MERY, ARIAS CÁRDENAS | | Determinar, mediante procedimientos y evaluaciones técnicas, el valor comercial actualizado y el valor de las mejoras reconocidas, del inmueble de la Carrera 23 C No. 40 47 Sur, Barrio Quiroga Sur de la ciudad de Bogotá D.C | 28 de Noviembre de 2019 |
| Iniciar proceso | PLUTARCO ELÍAS SALGUERO MORENO | | Determinar, mediante procesos y metodologías técnicamente sustentadas, la identificación plena de los inmuebles y la determinación de la susceptibilidad de división material de las FINCAS EL RECUERDO Y EL DESCANSO, TENJO | 24 de Diciembre de 2019 |
| PROCESO DE PERTENENCIA | UBALDO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ DR ANDRES JIMENEZ | | Desarrollar lo propuesto por el señor Juez, del predio ubicado en la Carrera 82 D No. 64 A 47 Sur, Barrio Bosa Villa de Suaita-La Paz a. Identificación del predio materia de usucapión, mediante planimetría, señalando los linderos, ubicación, área del terreno, cabida, existencia de mejoras, vetustez y estado en el que se encuentra el predio, ubicándolo en el respectivo plano de la manzana catastral. b. Avalúo en el momento de su adquisición. c. Se debe identificar el predio de mayor extensión y dar certeza si el predio objeto de estudio hace parte de este | 05 de Diciembre de 2019 |
| JUZGADO PRIMERO (1) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA PROCESO DE PERTENENCIA No. 2018-066 | FERNANDA PATRICIA TORRES JAIMES | MIGUEL ANTONIO VANEGAS Y PERSONAS INDETERMINAD AS | Desarrolla lo determinado por la señora Juez en el curso de la Diligencia de Inspección Judicial realizada el 07 de noviembre de 2019, que ordena al Perito que proceda con la identificación plena del inmueble, cabida, linderos, mejoras, ubicación, avalúo comercial al momento de la presentación de la demanda y avalúo comercial actualizado a la fecha de elaboración del dictamen pericial y demás puntos pertinentes del inmueble ubicado en la Calle 12 N° 5A-31 Barrio La Unión de Soacha Cundinamarca | 19 de Diciembre de 2019 |
| INICIAR PROCESO | LUZ MARINA MORENO MORENO | | Determinar el valor más probable a producirse en una operación comercial, dentro del término de la vigencia del | 11 de Diciembre de 2019 |

PERITAJES INMUEBLES SALVADOR GÓMEZ VELASCO

| JUZGADO – DESPACHO / NÚMERO DE PROCESO | DEMANDANTE / APODERADO | DEMANDADO / APODERADO | MATERIA DEL DICTAMEN | FECHA PRESENTACIÓN |
|--|--|--|---|-------------------------------|
| | | | avalúo, del bien inmueble ubicado en la Calle 23 N° 12-87 APTO 302 del Edificio Luhert de Bogotá, D.C. | |
| PROCESO DE PERTENENCIA | ALONSO MANJARRÉS MARÍN ABOGADO: DR. JOSÉ MEDINA | | Responder, mediante procedimientos y evaluaciones técnicas, los puntos referidos al inmueble de la dirección Carrera 86 A No. 70 A 12 de la nomenclatura urbana de Bogotá D.C., Barrio Los Álamos | 16 de Diciembre de 2019 |
| JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ PROCESO DE PERTENENCIA N°2015-00649 | JOSÉ IGNACIO ROMERO VEGA MARÍA HELENA VELASCO SANTAMARÍA | MARGARITA MASSY DE MÉNDEZ RAFAEL MÉNDEZ ASTUDILLO | Determinar la identificación plena del inmueble ubicado en la Transversal 14R BIS 69F 36 SUR (DIRECCIÓN CATASTRAL), identificado con la Matrícula Inmobiliaria N° 50S-792094 Barrio La Aurora, de la Ciudad de Bogotá | 31 de Enero de 2020 |
| JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. N° Proceso 2017-00276 | BENJAMIN MONTAÑO BRIÑEZ OLGA LUCIA BUSTOS LOPEZ JOSE LUIS MEJIA RODRIGUEZ | JUAN DE JESÚS RODRÍGUEZ RIVERA MARÍA JOVEN DE ROMERO PERSONAS INDETERMINADAS | Desarrollar lo dispuesto por el señor Juez, para que se conteste lo planteado por el extremo demandante, con el fin de ser aportado como prueba pericial dentro del proceso de Pertenenencia | 31 de Enero de 2020 |
| JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. / | LUZ MYRIAM ARÉVALO SARMIENTO / CLAUDIA GRANADOS | | Resolver cuestionario del Despacho y determinar valor actualizado de inmueble urbano en Suba-Bogotá | 23 de junio de 2020 |
| JUZGADO 14 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES | DILSON ROMERO GARCÍA / ANTONIO MEDINA | | Responder cuestionario del Despacho | 10 de julio de 2020 |
| JUZGADO 43 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ / 2018-12574 | LILIANA PATRICIA RAMÍREZ DAZA y RIGOBERTO RIVERA PEÑA / HELBERT ACOSTA | PEDRO ALIRIO TORRES BECERRA Y OTROS | Resolver cuestionario del Despacho sobre proceso de pertenencia | 09 de julio de 2020 |
| PARA INICIAR PROCESO DIVISORIO | SOFÍA CAROLINA TORRES / EDWARD GARCÍA | | Avalúo de bien inmueble urbano en Bogotá y dictaminar sobre la susceptibilidad de división material | 24 de julio de 2020 |
| PARA INICIAR PROCESO DE PERTENENCIA | BLANCA ISABEL CARRERO USA | | Identificación plena del inmueble e indicar la posesión sobre inmueble urbano en Bogotá | 5 de agosto de 2020 |
| PARA INICIAR PROCESO DIVISORIO | EDITH VARGAS MONROY / JORGE EDUARDO SÁNCHEZ GONZÁLEZ | | Avalúo comercial de inmueble urbano en Bogotá y dictaminar sobre la susceptibilidad de división material | 25 de agosto de 2020 |

PERITAJES INMUEBLES SALVADOR GÓMEZ VELASCO

| JUZGADO – DESPACHO / NÚMERO DE PROCESO | DEMANDANTE / APODERADO | DEMANDADO / APODERADO | MATERIA DEL DICTAMEN | FECHA PRESENTACIÓN |
|---|---|--|--|-------------------------------|
| JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ / 2015- 117 | ESTHER ZORRO AVENDAÑO / SUSY MANUELA RUIZ GONZÁLEZ | MARÍA SEMILIANA ZAMORA LARGO Y OTROS / SIN INFORMACIÓN | Dictamen pericial para proceso de pertenencia | 10 de septiembre de 2020 |

SALVADOR GÓMEZ VELASCO

Perito Avaluador

Inscripción en el RAA AVAL-5710951

Av Jiménez # 5-16, Oficina 303

Tels 3208603662 – 3004775288

E-Mail gerencia@comsoluciones.com.co

salgove@hotmail.com

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Y EN SU NOMBRE

LA FUNDACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DE COLOMBIA



CONFIERE EL TITULO DE **INGENIERO DE SISTEMAS**

A

SALVADOR GOMEZ VELASCO

C.C. No. 5'710.951 EXPEDIDA EN PUENTE NACIONAL (Stder.)
L.M. 335140 D.M. 55

QUIEN CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADEMICOS
EXIGIDOS. EN TESTIMONIO DE ELLO OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.E. A *5 de Abril* DE 1991

Avila
PRESIDENTE



Murillo
RECTOR



León
DECANO



De la Cruz
SECRETARIO GENERAL

Herrera
DIRECTOR DE TESIS

Alfonso
SECRETARIO DE EDUCACION DEL DISTRITO

Nº 0002754

REGISTRADO AL FOLIO 858 DEL LIBRO DE DIPLOMAS

Folio: 71.6
LIBRO: 91
Bogotá, 15. Nov/91

CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO

Otorgado a:

SALVADOR GOMEZ VELASCO

Participó en el taller virtual

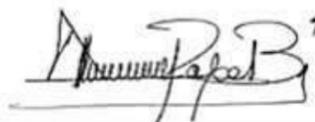
**TALLER DE ANALISIS DE COSTOS Y PRESUPUESTOS
PARA AVALÚOS**

Intensidad de 15 horas

Firmado en Santa Marta-Colombia a los 12 días del mes de Junio de 2020



ARQ. HENRY BARRAZA RESTREPO
Cía. Gral. de Avalúos & Bienes Raíces sas
Gerente



ARQ. ALBERTO RAFAEL CABAS BARROS
Facilitador

Señor

JUEZ DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

E. S. D.

Radicación: **2019 00648**
Proceso: Divisorio
Demandante: CARMEN ALICIA PINILLA DE VILLADA
Demandado: LUIS HERNANDO PINILLA BERNAL

ASUNTO: Contestación de demanda. Excepciones de mérito. Solicitud reconocimiento mejoras

CLAUDIA MERCEDES LÓPEZ BUITRAGO, identificada como figura al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada del demandado LUIS HERNANDO PINILLA BERNAL, de conformidad con el poder que se allega, de manera atenta me dirijo a su Despacho con el fin de contestar la demanda de la referencia y presentar excepciones de mérito, en los siguientes términos:

I - FRENTE A LAS PRETENSIONES

A LA PRIMERA. **ME OPONGO** por considerar que LUIS HERNANDO PINILLA BERNAL, además de ser el propietario del setenta y cinco por ciento (75%) del predio, también ha ejercido la posesión del inmueble ubicado en la Calle 38C sur No. 73A-27, realizando actos de señor y dueño, de manera quieta, pacífica e ininterrumpida, lejano de cualquier violencia o clandestinidad, por espacio superior a treinta (30) años, esto es, desde el mes de mayo de 1990, cuando la demandante suscribió contrato de venta de derechos herenciales, en calidad de vendedora, a favor del señor LUIS HERNANDO PINILLA BERNAL, como comprador, observándose que este contrato se celebró por la totalidad de los derechos herenciales que le correspondían en la sucesión de su progenitora OLGA ALICIA BERNAL DE PINILLA y en particular la casa de habitación ubicada en la "Calle 38C sur # 72A – 29, supermanzana 6-A, Barrio Camilo Torres... según matrícula inmobiliaria (sic) número 050-1179730".

Así mismo debe tenerse en cuenta que no existe congruencia entre lo que se solicita en esta pretensión con los hechos de la demanda, ya que en esta pretensión se solicita "decretar la división mediante subasta pública" de la casa con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40050582, así mismo, se indica que "los linderos y especificaciones del predio obran en la sentencia proferida por el Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá de fecha 30-05-1990", sin que allí se relacionaran.

Finalmente, la pretensión no guarda correspondencia o congruencia con la clase de proceso de que se trata, nótese que el Título III estatuye los procesos declarativos especiales y allí en los artículos 406 y s.s., se consagra la posibilidad que tiene el comunero de "pedir la división material de la cosa común o su venta para que se distribuya el producto", así las cosas, al solicitarse "decretar la división mediante subasta pública", tal pretensión no se ajusta al objetivo de la norma, ni a la clase de proceso de que se trata, esto es el proceso divisorio consagrado por el legislador.

A LA SEGUNDA. **NO ES UNA PRETENSIÓN**. La inscripción de la demanda, conforme los lineamientos de los artículos 588, 592 y ss. del Código General del Proceso, es una medida cautelar.

A LA TERCERA: **ME OPONGO** por considerar que no existió mala fe en el demandado, y en esa medida no se configuran los requisitos legales para tal declaración.

A LA CUARTA: **NO ES UNA PRETENSIÓN**. El embargo y secuestro de un bien, conforme los lineamientos de los artículos 588, 590, 593, 595 y ss del Código General del Proceso, son medidas cautelares.

A LA QUINTA: **ME OPONGO**, ya que, al no ser la demandante propietaria de la cuota parte del inmueble que predica en la demanda, no resulta viable solicitar el pago del valor de sus derechos, ni mucho menos de arriendos, máxime si se tiene en cuenta que vendió sus derechos sobre el bien al demandado hace más de 30 años y en todo caso LUIS HERNANDO PINILLA BERNAL es el poseedor de la casa, y por tanto, no puede ordenársele la entrega del valor de los derechos que no le pertenecen a la demandante, y mucho menos de unos arriendos con los que ninguna relación tiene.

A LA SEXTA: **ME OPONGO**, ya que no es una pretensión clara y determinada que permita establecer el derecho perseguido con ella.

II - FRENTE A LOS HECHOS.

AL PRIMER HECHO. **PARCIALMENTE CIERTO**. Es cierto que en el certificado de tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40050582, CARMEN ALICIA PINILLA DE VILLADA figura como titular del 12.5% de los derechos reales de dicho bien, en virtud de la sucesión de la señora OLGA ALICIA BERNAL DE PINILLA y la inscripción de la sentencia proferida el 30 de mayo de 1990 por el Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá.

No obstante, no es cierto que la demandante sea propietaria de dicha porción de la casa en comento, ya que, desde el 12 de mayo de 1990, vendió la totalidad de sus derechos herenciales respecto de su madre a mi representado, cosa diferente es que, la negociación se realizó en el mismo mes y año en que se dictó el fallo, por este motivo la demandante quedó incluida en la partición y la sentencia, aunado a que se trataba de una negociación entre hermanos, por tanto CARMEN ALICIA PINILLA DE VILLADA, se comprometió con su hermano a suscribir posterior escritura de compraventa de su cuota parte, sin cumplirlo, por ello, LUIS HERNANDO PINILLA BERNAL ha ejercido actos de señor y dueño desde mayo de 1990.

En el contrato de compraventa de los derechos herenciales, se observa que a su firma se canceló a CARMEN ALICIA PINILLA DE VILLADA, la suma de ochenta y siete mil quinientos pesos y que el excedente quedó pendiente para la fecha de suscripción de la escritura pública de venta, posteriormente, por acuerdo verbal entre los hermanos, el demandado canceló en efectivo el excedente a la demandante, efectuando así el pago total, de tal manera que lo único pendiente por cumplir era la suscripción de la escritura de venta por parte de la vendedora, sin embargo, ante la negativa de la señora de suscribir posteriormente la escritura, mi representado decidió ejercer la posesión del bien, para formular a futuro la demanda de pertenencia correspondiente.

Lo propio ocurrió con la otra demandada, ADRIANA CECILIA PINILLA BERNAL, a quien se le canceló la totalidad del dinero acordado y señalado en el contrato de compraventa de derechos herenciales que se aporta con esta contestación; y en esa medida lo único que quedó pendiente fue la suscripción de la escritura de venta por la referida señora, quien se negó a cumplir lo acordado. Por tanto, respecto a la cuota parte de ella, mi representado igualmente ha ejercido la posesión.

Se reconoce la calidad de poseedor de la mencionada porción del inmueble a mi representado, al señalarse en el libelo incoatorio que la demandante "adquirió" el inmueble, sin embargo, esa es una adquisición formal, en ningún momento ha tenido la posesión del inmueble, esto es, ni el ánimo, ni el corpus, mucho menos han acompañado a CARMEN ALICIA PINILLA DE VILLADA los atributos de la propiedad relativos a los derechos de uso, goce y disposición, por cuanto jamás ha utilizado, gozado y dispuesto de la cuota parte de la casa a su arbitrio o, como se concibe actualmente el derecho de dominio, disponer de él en desarrollo de las funciones sociales y ecológicas que le son propias, es claro que desde el momento mismo de la emisión de la sentencia de sucesión, fue LUIS HERNANDO PINILLA BERNAL, quien ha actuado como señor y dueño del inmueble, jamás la aquí demandante ejerció como propietaria, ni mucho menos mi representado la ha reconocido como dueña.

Téngase en cuenta que, desde el momento mismo en que se dictó la sentencia de aprobación del trabajo de partición, fue LUIS HERNANDO PINILLA BERNAL quien dispuso junto con su esposa e hijas de la casa, le hizo mejoras, ha cancelado los impuestos, solicitó la instalación de servicios públicos, ha realizado labores de mantenimiento, y otras actividades en las que ha actuado de manera pública como dueño del inmueble, todo, en pleno desarrollo de los actos de posesión y disposición de dicho bien.

AL SEGUNDO HECHO. **ES CIERTO**, La sentencia proferida el 30 de mayo de 1990 por el Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá fue inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40050582.

AL TERCER HECHO. **ES CIERTO**. En el trabajo de partición aprobado por el Juzgado 12 Civil del Circuito pese a que se especifica como única partida, el bien social identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 050-1179730, allí se adjudicó el 50% del bien al señor ALFONSO PINILLA HERNÁNDEZ, asignándole por sus gananciales el lote No. 1, por virtud de la liquidación de la sociedad conyugal realizada; y el restante 50% del bien se adjudicó común y proindiviso el lote No. 2 a los 8 hermanos, es decir: JUAN OTONIEL, CARMEN ALICIA, JAIME ALFONSO, JORGE ARMANDO, CARLOS ALBERTO, LUIS HERNANDO, ADRIANA CECILIA Y EDGAR ARTURO.

AL CUARTO HECHO. **NO ES UN HECHO**. Se trata de la transcripción del artículo 1374 del Código Civil.

AL QUINTO HECHO. **NO ES CIERTO**. Dado que se refieren varios hechos en este punto, se contestará de la siguiente manera:

5.1. Se indica que "los condueños han sido renuentes a transacción extraprocesal para poner fin a la comunidad": Es una manifestación que **no es cierta**, ya que no se indica quiénes han sido renuentes, cuál fue la transacción extraprocesal propuesta por parte de quién y hacia quién, ni mucho menos se debe poner fin a ninguna comunidad.

Lo anterior, por cuanto la demandante no es propietaria del 12.5% del bien inmueble objeto de este proceso, ya que, desde mayo de 1990, vendió sus derechos herenciales al demandado, y en esa medida jamás se ha reputado ni ante propios ni extraños como dueña, no ha desarrollado actos tendientes a ejercer la calidad de titular de derecho de dominio.

Tampoco se aporta prueba que permita confirmar el aserto atinente a las solicitudes de transacción extraprocesal.

5.2. Se aduce que se realizaron "múltiples solicitudes a los demandados". No es cierto que se hubiesen realizado solicitudes a mi representado, en primer lugar, porque no se aporta prueba documental que así permita concluirlo, y además porque no existe ningún requerimiento pendiente por parte de CARMEN ALICIA PINILLA a su hermano LUIS HERNANDO.

Si en gracia de discusión se aceptara que existió alguna o algunas solicitudes de la demandante al demandado, debía darse por un tema diferente al referido en esta demanda, pues el demandado es el propietario del 75% de la casa y poseedor del excedente del inmueble mencionado de manera pacífica y pública, desarrollando múltiples actos de señor y dueño durante 30 años.

AL SEXTO HECHO. **NO ES CIERTO**. No solo porque no existe comunidad alguna respecto del inmueble, sino porque además en el dictamen pericial aportado, no se observa manifestación o conclusión en torno a que el bien no es susceptible de división material, por virtud de la construcción. Además deben tenerse en cuenta las siguientes observaciones del documento:

- Se presenta un avalúo comercial con tres documentos adjuntos, uno llamado constancias y dos llamados aclaración, todos de fecha junio de 2019.
- En el documento de fecha "Junio de 2019", que se refiere es "aclaración" realizada al avalúo comercial efectuado a "petición del contratante", se indica que "el inmueble con matrícula inmobiliaria 307-69485 No es susceptible de división material", sin embargo, dicho inmueble es diferente al que concita la atención dentro de este proceso.
- No es cierto que "En razón de (sic) la construcción, el inmueble aludido no es susceptible de división material; tal y como se desprende del dictamen pericial", lo anterior, por cuanto en el avalúo comercial aportado, así como en los tres documentos adjuntos, el primero en que se hacen "constancias" y el segundo y tercero de "aclaración", no se observa que se llegue a la conclusión de que no es viable la división material, como consecuencia de la construcción del predio.
- Se informa en EL segundo documento llamado "aclaración" que el bien referido allí no es susceptible de división material por cuanto "el área resultante sería inferior al mínimo establecido según el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá", por tanto no es cierto el hecho planteado.
- En el tercer documento de "aclaración" se agrega que "En los términos del artículo 406 del Código de Procedimiento Civil (sic) el PREDIO SI ES SUSCEPTIBLE A DIVISIÓN INMATERIAL". No obstante, dicho tipo de división es inexistente, y por tanto, el hecho sexto de la demanda no es cierto.
- Doctrinaria y jurisprudencialmente se ha sostenido que la división de un bien puede ser material o ad valorem, empero jamás se ha estatuido la figura jurídica de división inmaterial. En consecuencia, este hecho no es cierto, máxime si no existe ninguna comunidad por concluir.

AL SÉPTIMO HECHO. **NO ES CIERTO.** A la demandante no se le deben por ningún concepto "frutos civiles" ni derechos de ninguna índole por parte del demandado, ya que LUIS HERNANDO PINILLA BERNAL ha sido propietario del 75% de la casa y poseedor de la excedente porción del bien durante 30 años.

El hecho de que CARMEN ALICIA PINILLA DE VILLADA figure como titular del 12.5% de los derechos reales del bien con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40050582, no significa que ella haya adquirido el dominio del inmueble, ya que como se ha dicho ella vendió los derechos herenciales a su hermano desde mayo de 1990, y por este motivo, ella jamás ha ejercido el derecho corporal de la casa, mucho menos ha gozado y dispuesto de ella a su arbitrio, pues lo único que se ha demostrado en la presente demanda es que a ella le fue adjudicado un porcentaje mínimo del predio, sin embargo, es claro que se abstuvo de expresar y exteriorizar su dominio en el bien, ello por cuanto jamás fue esa su voluntad.

Es de destacar que tampoco concurren en CARMEN ALICIA PINILLA DE VILLADA las características del dominio atinentes a que sea absoluto, exclusivo y perpetuo, ello, por cuanto si bien es cierto, hoy en día el derecho de propiedad no es absoluto, la demandante, tampoco lo ha ejercido de manera relativa, pues ha estado al margen de la administración del bien. Mucho menos ha sido exclusivo, ya que la disposición del bien no puede ser compartida por quienes ostentan diferente calidad, entonces, quien ejerció actos de señor y dueño fue LUIS HERNANDO PINILLA BERNAL; tampoco ha sido perpetuo, ya que en este mismo hecho se señala, como confesión de parte, que "desde hace 27 años aproximadamente" mi representado ha dispuesto del bien.

Nótese que LUIS HERNANDO PINILLA BERNAL nunca ha reconocido a CARMEN ALICIA PINILLA DE VILLADA, como dueña de la casa o de una porción de ella, jamás ha solicitado su autorización para realizar las múltiples mejoras, tampoco para disponer del bien, o arrendar, pero tampoco la demandante ha aportado dinero para la realización de las mejoras ni mucho menos para el pago de impuestos, o del mantenimiento del bien; todo lo relacionado con la disposición del bien inmueble lo ha hecho mi representado en desarrollo de los actos de propietario y de señor y dueño por espacio de 30 años.

LUIS HERNANDO PINILLA BERNAL tampoco ha reconocido a la otra demandada, ADRIANA CECILIA PINILLA BERNAL, como dueña de la casa o un porcentaje de ella, pues solo él ha desarrollado actos de disposición del bien, y solo él ha ejercido actos de señor y dueño, y así se ha presentado ante propios y extraños.

Sostiene la demandante que mi representado ha usufructuado el bien por un periodo amplio de tiempo, justamente porque reconoce la calidad de poseedor del inmueble a LUIS HERNANDO PINILLA BERNAL, en la porción referida.

Recuérdese que no existe comunidad, por ende, la demandante no puede solicitar frutos civiles y acudir a este derecho al no existir copropiedad, no solo por la venta de derechos herenciales, sino porque además LUIS HERNANDO PINILLA BERNAL ha ejercido la posesión de buena fe y actos con ánimo de señor y dueño de forma absoluta, pacífica e ininterrumpida sobre el bien objeto de este litigio.

El hecho de que la demandante aceptara sin más que LUIS HERNANDO PINILLA BERNAL dispusiera del inmueble con ánimo de señor y dueño, es plena indicación del conocimiento que tenía de no ser la dueña del bien, lo anterior aunado a que nadie puede aprovecharse de su propio dolo, olvido o torpeza para accionar el aparato jurisdiccional y desgastar la administración de justicia, conforme con el aforismo "*Nemo auditur propriam turpitudinem allegans*".

El señor LUIS HERNANDO PINILLA BERNAL desde el año 1990 comenzó a ejercer el corpus y el animus sobre el bien inmueble, ya que adquirió los derechos herenciales en nombre propio dentro de la sucesión de la señora OLGA ALICIA BERNAL DE PINILLA, así los compró a la demandante el 12 de mayo de 1990 y a ADRIANA CECILIA PINILLA BERNAL el 7 de abril de 1990, realizando el pago señalado en los contratos que se aportan.

Además, desde el momento en que fue emitida la sentencia en el año 1990, LUIS HERNANDO PINILLA BERNAL ejerció actos de disposición del bien con ánimo de señor y dueño, por lo cual realizó la obra civil de división del inmueble y la separación de los dos lotes, correspondiéndole el LOTE 2, identificado con la Matrícula inmobiliaria No. 50S-40050582, objeto del presente litigio. Se observa con el certificado de tradición del bien con matrícula inmobiliaria No. 50S-1179730, que este era el predio de mayor extensión y que de él se abrieron las matrículas Nos. 50S-40050581, que correspondió al lote 1; y 50S-40050582, que se asignó al lote 2.

Aunado a lo anterior, los actos de señor y dueño que ha ejercido LUIS HERNANDO PINILLA BERNAL en su calidad de propietario - poseedor, han sido hasta la fecha de esta contestación los siguientes:

- La instalación de los servicios públicos de electricidad, acueducto y alcantarillado, gas natural, en el año 1993, y el pago periódico de los mismos.
- El pago de los impuestos prediales del bien inmueble desde 1990 y hasta 2020.
- La instalación de acometidas de todos los servicios públicos domiciliarios
- La construcción completa de la vivienda de habitación
- Mantenimiento general de la casa
- Cuando ha sido necesario informar la dirección de residencia, ante varias entidades o ante bancos y compañías de financiamiento se ha registrado la del inmueble objeto de la presente

acción, por ejemplo, la esposa del demandado, BLANCA ISABEL CARRERO USSA, al diligenciar solicitud de vinculación al ISS de fecha 27 de enero de 1997, registró como dirección de residencia Calle 38C Sur 72A 27, y aslÍ se relacionan como beneficiarios LUIS HERNANDO PINILLA BERNAL y sus hijas MARGGY NATHALIE PINILLA CARRERO Y MILDRETH JOHANNA PINILLA CARRERO.

- Se aporta carta dirigida a una de las hijas del demandado, MARGGY NATHALIE PINILLA CARRERO a la dirección calle 38 C Sur 72 A 27 (dirección antigua) de fecha enero 11 de 1995.
- Se aporta formulario del impuesto de vehículo de placas CHO 743, del año 1999, en que el demandado registra la dirección del predio objeto de este proceso
- Ha arrendado el inmueble
- La construcción de **mejoras** sobre el bien inmueble, todas canceladas con su propio dinero, discriminadas así:

- 1991: Construcción de la vivienda básica, compuesta por un primer piso con sala, comedor, cocina, baño y un cuarto posterior; un segundo piso al que se accedía por escalera en concreto compuesto por dos alcobas, separadas del primer piso por placa en concreto en la habitación frontal.
- 1992: Construcción de muro a media altura, rejas y techo del antejardín.
- 1998: Construcción de cocina y baño con concepto abierto y se le dio luz al comedor, cocina, baño, hall hasta el patio, disminución de patio e instalación de tejas plásticas claras.
- 2000: Modernización, mantenimiento de paredes del cuarto de ropas, posterior al patio.
- 2005: Enchapes de cocina y baño principal.
- 2015: Cambio de pisos en toda la casa, cambio de tejado, colocación de tejas en el antejardín, reforzamiento de la estructura de toda la construcción, impermeabilización.

Estas mejoras se encuentran reflejadas en el dictamen pericial que se aporta, así como el valor total de las mejoras que en este mismo acto se reclaman, en caso de prosperar las pretensiones de la demanda.

Así mismo, en caso de que prosperen las pretensiones de la demanda, y de manera subsidiaria, se solicita al Señor Juez que ordene a las señoras CARMEN ALICIA PINILLA y ADRIANA CECILIA PINILLA, la devolución de la totalidad de los dineros cancelados por mi representado en el momento en que se efectuó la compra de los derechos herenciales, y que posteriormente se convirtió en el compromiso de suscribir escritura de venta de su cuota parte a favor del demandado, incluyendo su indexación.

AL OCTAVO HECHO. **PARCIALMENTE CIERTO.** Dado que se refieren varios hechos en este punto, se contestará de la siguiente manera:

8.1. Es falso que LUIS HERNANDO PINILLA BERNAL ha presentado actitud intransigente ante la demandante, no solo porque ella no es copropietaria del bien, sino porque además no existe ninguna división que realizar sobre el predio pues mi representado ha actuado como poseedor del bien en lo que respecta al porcentaje de la demandante y de la otra demandada. La demandante jamás ha exigido participar en la administración del bien, como tampoco en los gastos de mantenimiento, ni mucho menos en los frutos, justamente porque sabe que el bien no le pertenece.

8.2. No es cierto que CARMEN ALICIA PINILLA DE VILLADA ha pretendido buscar "una salida justa" para salvar sus derechos y proteger su patrimonio, no solo porque jamás ha buscado un acercamiento con mi representado, justamente porque es plenamente sabedora que de no le corresponde ningún derecho sobre el bien, sino además, porque no es un acto de hermanos predicarse dueña de un bien, después de 30 años de que no se ha interesado en él, ni ha participado en su administración, porque es plenamente sabedora que el porcentaje que ahora persigue jamás le ha pertenecido, ya que lo vendió a su hermano desde antes de que se dictara la sentencia en la sucesión de su madre.

8.3. No es cierto que se necesiten acciones para salvar los derechos como copropietaria y para salvar el patrimonio económico de la demandante, porque ella, a pesar de figurar en el certificado de tradición como propietaria de un porcentaje del bien, lo cierto es que jamás ha tenido la más mínima de intención de actuar como copropietaria, ya que es plenamente conocedora que el único dueño de la totalidad del predio es mi mandante.

8.4. Es cierto que LUIS HERNANDO PINILLA BERNAL "es quien viene usufructuando el bien", y ello ocurre desde hace 30 años, no solo porque le fue adjudicada una porción en la sucesión de su madre, sino porque ha comprado la porción de sus hermanos JUAN OTONIEL, JAIME ALFONSO, JORGE ARMANDO, CARLOS ALBERTO y EDGAR ARTURO, tal y como se observa en el certificado de tradición.

Ha sido LUIS HERNANDO PINILLA BERNAL quien por espacio superior a 30 años ha ejercido actos de señor y dueño, mediante la realización de mejoras a la casa, se presentó ante amigos y familiares como propietario del inmueble, los vecinos lo conocen como propietario de la casa, ha vivido ahí con su esposa e hijas y también lo ha arrendado.

AL NOVENO HECHO. **PARCIALMENTE CIERTO:** Dado que se refieren varios hechos en este punto, se contestará de la siguiente manera:

9.1. **NO ES CIERTO.** No existe ningún conflicto entre la demandante y mi representado, ya que aquella siempre reconoció a su hermano como el propietario del bien.

9.2. **NO ES CIERTO** que la demandante ha requerido verbalmente a mi poderdante para solucionar ningún tipo de problema entre ellos.

9.3. **ES CIERTO** que nadie está obligado a permanecer en indivisión, sin embargo, se reitera que entre la demandante y mi representado no existe ninguna comunidad, pues no solo fueron comprados sus derechos sobre el bien, sino que además se ha ejercido la posesión del bien con ánimo de señor y dueño por espacio superior a 30 años por parte de LUIS HERNANDO PINILLA BERNAL.

9.4. **ES CIERTO** que LUIS HERNANDO PINILLA BERNAL ha ocupado y usufructuado la casa en la actualidad y desde el año 1990.

AL DÉCIMO HECHO. **NO ES HECHO.** Se trata de la mención de un requisito legal, consagrado en el artículo 406 del C.G.P.

No obstante, en caso de considerarse un hecho, su contenido **ES PARCIALMENTE CIERTO**, ya que es cierto que se allegó avalúo comercial que señala el valor del inmueble, empero no es cierto que en él se indique "el tipo de división que es procedente, como la partición". Ya que lo único claro de lo plasmado en el documento es que no es viable la división material de la casa, por tanto, no se puede solicitar su "partición".

AL DÉCIMO PRIMERO. **PARCIALMENTE CIERTO.** Dado que se refieren varios hechos en este punto, se contestará de la siguiente manera:

11.1. **ES CIERTO** que en uno de los documentos adjuntos al avalúo comercial se refiere que es procedente la "DIVISIÓN INMATERIAL", sin embargo, doctrinaria y jurisprudencialmente se ha sostenido que la división de un bien puede ser material o ad valorem, empero no se ha estatuido la figura jurídica de división inmaterial.

11.2. **NO ES CIERTO** que el avalúo comercial y los documentos anexos se mencione por el evaluador que "el predio es muy pequeño y no admite división material", se hace referencia en dicho documento a la normatividad y requisitos legales para que pueda realizarse la misma, sin embargo, sostiene que procede la INMATERIAL.

- 11.3. **NO ES CIERTO** que en el mencionado documento se señale que lo que debe hacerse es "VENTA EN SUBASTA PÚBLICA", ya que ninguna mención se hace en los documentos sobre este tema específico, lo máximo que se menciona es la que debe hacerse la "DIVISIÓN INMATERIAL".

III – RECONOCIMIENTO DE MEJORAS

Subsidiariamente, en caso de que resulten prósperas las pretensiones de la demanda que aquí se contesta, se solicita al señor juez el reconocimiento de las mejoras y de su valor, conforme con el peritaje que aquí se aporta, las cuales se discriminan así:

- Se advierte en primer término que al hacerse la división del lote de mayor extensión en el lote 1 y lote 2, conforme con el trabajo de partición aprobado mediante sentencia por el Juzgado 12 Civil Municipal, dentro de la sucesión de OLGA ALICIA BERNAL DE PINILLA, el lote 2, al que se asignó el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40050582, no quedó con predio habitable, por tanto, se ha desarrollado en su totalidad la construcción del inmueble, hasta llegar a las condiciones en que se encuentra y se evidencia en el peritaje aportado.
- 1991: Construcción de la vivienda básica, compuesta por un primer piso con sala, comedor, cocina, baño y un cuarto posterior; un segundo piso al que se accedía por escalera en concreto compuesto por dos alcobas, separadas del primer piso por placa en concreto en la habitación frontal.
- 1992: Construcción de muro a media altura, rejas y techo del antejardín.
- 1998: Construcción de cocina y baño con concepto abierto y se le dio luz al comedor, cocina, baño, hall hasta el patio, disminución de patio e instalación de tejas plásticas claras.
- 2000: Modernización, mantenimiento de paredes del cuarto de ropas, posterior al patio.
- 2005: Enchapes de cocina y baño principal.
- 2015: Cambio de pisos en toda la casa, cambio de tejado, colocación de tejas en el antejardín, reforzamiento de la estructura de toda la construcción, impermeabilización.

Estas mejoras útiles que además aumentan el valor del predio, se encuentran reflejadas en el dictamen pericial que se aporta, y su valor total asciende a la suma de **CIENTO DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS (\$102.629.000) M/CTE.**

De otra parte, y a título de mejoras también debe incluirse **el valor total indexado** de los impuestos pagos por mi representado hasta la fecha, respecto del inmueble objeto de este proceso conforme con el siguiente cuadro:

| Impuesto Predial pagado 50S-40050582 | |
|--------------------------------------|--------------|
| Año | Valor pagado |
| 1995 | 23.000 |
| 1996 | 27.000 |
| 1997 | 32.000 |
| 1998 | 37.000 |
| 1999 | 50.000 |
| 2000 | 49.000 |
| 2001 | 58.000 |
| 2002 | 58.000 |
| 2003 | 207.000 |
| 2004 | 68.000 |

| | |
|--------------------------------|-----------------------|
| 2005 | 72.000 |
| 2006 | 75.000 |
| 2007 | 81.000 |
| 2008 | 85.000 |
| 2009 | 84.000 |
| 2010 | 102.000 |
| 2011 | 101.000 |
| 2012 | 123.000 |
| 2013 | 135.000 |
| 2014 | 133.000 |
| 2015 | 519.000 |
| 2016 | 412.000 |
| 2017 | 157.000 |
| 2018 | 172.000 |
| 2019 | 179.000 |
| Total impuestos pagados | \$ 3.039.000 = |

Por lo tanto, por impuestos prediales pagos por el demandado, se solicita reconocer también como mejoras la suma de **TRES MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$3.039.000)**, suma que **DEBERÁ SER INDEXADA A LA FECHA EN QUE SE REALICE SU PAGO.**

En consecuencia, se solicita al señor juez, en caso de prosperar las pretensiones de la demanda, que se reconozca la **suma total de CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$105'668.000)**, por concepto de mejoras útiles realizadas por **LUIS HERNANDO PINILLA BERNAL** en el predio con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40050582**, suma a la que se deberá adicionar la correspondiente indexación del dinero pagado por impuesto predial.

Como consecuencia de lo anterior, y teniendo claro que se trata de una solicitud subsidiaria en caso de que prosperen las pretensiones de esta demanda, se solicita se descuenta de la cuota parte que corresponda a la demandante, **la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$13'208.500)**, más su indexación, que corresponde al valor que debe asumir como comunera por las mejoras útiles realizadas. En caso, que la proporción que corresponda por la venta, sea inferior al valor que deba reintegrar por mejoras, se ordene su pago inmediato a favor de mi representado.

IV – JURAMENTO ESTIMATORIO

El numeral 3 del artículo 96 del Código General del Proceso establece que la contestación de la demanda deberá contener un juramento estimatorio cuando se aleguen por el demandado reclamaciones respecto de mejoras, indemnizaciones o pagos, al paso que el artículo 412 ibídem estatuye la obligación de rendir juramento estimatorio cuando se solicite el reconocimiento de mejoras en un proceso divisorio, y que el artículo 206 lo consagra, se procede de conformidad.

Por lo anterior, se solicita al señor Juez CONDENAR a la señora CARMEN ALICIA PINILLA DE VILLADA, al pago de los valores que a continuación se describen, y se declaran bajo JURAMENTO ESTIMATORIO, conforme con la siguiente tasación razonable:

1. Suma total pedida: **TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$13'208.500).**

2. Valores discriminados

- 2.1. Mejoras al inmueble evidenciadas y cuantificadas en el avalúo pericial que se aporta con esta demanda:

Teniendo en cuenta que el valor total de las mejoras señalado en el avalúo asciende a la suma de CIENTO DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS (\$102.629.000) M/CTE, la proporción que debe cancelar la demandante a mi representado, es del 12.5%, que corresponde al monto de su cuota parte, generando un total de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$12.828.625)**,

- 2.2. Valor total pagado por concepto de impuestos prediales cancelados:

Dado que la sumatoria de los impuestos prediales del inmueble corresponde a TRES MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$3.039.000), M/CTE, la proporción que debe cancelar la demandante a mi representado, es del 12.5%, que equivale al monto de su cuota parte, generando un total de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$379.875)**.

- 2.3. Indexación de la suma indicada en el ítem anterior: Como quiera que el valor real de la indexación, solo se conocerá al momento en que se realice el pago, es decir, con posterioridad a la presentación de este juramento estimatorio, no se incluye por el momento una suma específica. Esto conforme con los lineamientos del párrafo 5º del artículo 206 del C.G.P.

- 2.4. Razones por las cuales cuantifica su solicitud en esos valores: El artículo 412 del Código General del Proceso, impone la obligación al demandado de presentar juramento estimatorio cuando se solicite el reconocimiento de mejoras.

Se aclara que las sumas aquí indicadas, no incluyen la indexación, pues para su determinación se requiere establecer inequívocamente la fecha del pago, sin que ello sea posible, pues se trata de un perjuicio futuro, que solo se establecerá con posterioridad a la presentación de este escrito.

V – DE LAS PRUEBAS DE LA DEMANDA

1. DEL DICTAMEN APORTADO: Conforme con los lineamientos del artículo 409 del Código General del Proceso, y atendiendo a que el demandado no se encuentra de acuerdo con el dictamen aportado con la demanda, se solicita tener en cuenta el dictamen que se adjunta con esta contestación, ya que en él se establece, el valor total del predio, esto es, DOSCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS (\$204.629.000) M/Cte., discriminando de la siguiente manera:

| | |
|--|----------------|
| Valor del Terreno sobre el que se edificó el inmueble: | \$ 102.000.000 |
| Construcción y mejoras | \$ 102.629.000 |
| Total | \$ 204.629.000 |

2. DE LA INSPECCIÓN JUDICIAL: De manera atenta, solicito al señor Juez no decretar la práctica de la inspección judicial deprecada por la activa, atendiendo a que se solicita su celebración con los siguientes objetivos:

- 2.1. Intervención de peritos "evaluadores"
2.2. Establecer ubicación, linderos, anexidades y dependencias del inmueble
2.3. Identificar la casa y comprobar que no soporta división material

- 2.4. "Se llame a declarar" a la demandante y vecinos
- 2.5. "Establecer frutos civiles"
- 2.6. El valor del inmueble

Así las cosas, si se tiene en cuenta que "la inspección judicial pretende establecer y dejar constancia de una serie de circunstancias de hecho que objetivamente se aprecian o sienten, es decir se perciben, sin entrar a determinar las causas de lo verificado"¹, para establecer los puntos perseguidos por la activa, se cuenta con el dictamen pericial por él aportado e inclusive el que se allega con esta contestación.

También, se destaca que la inspección judicial es un medio de prueba subsidiario, conforme con los lineamientos del artículo 236 del Código General del Proceso, ya que solo procede la práctica de esta prueba "cuando sea imposible verificar los hechos por medio de videograbación, fotografías u otros documentos, o mediante dictamen pericial, o por cualquier otro medio de prueba", situación que se concreta en el sub júdice, pues, con los medios de prueba aportados por las partes, se logra establecer lo perseguido por la activa, que no con la inspección judicial deprecada.

VI - EXCEPCIONES DE MERITO.

A. EXCEPCIÓN DE INCONGRUENCIA ENTRE LA PRETENSIÓN PRIMERA Y LA CLASE DE PROCESO

La pretensión primera no guarda correspondencia, o congruencia con la clase de proceso de que se trata, ya que el Título III estatuye los procesos declarativos especiales y allí en los artículos 406 y s.s., se consagra la posibilidad que tiene el comunero de "pedir la división material de la cosa común o su venta para que se distribuya el producto", así las cosas, al solicitarse "decretar la división mediante subasta pública", tal pretensión no se ajusta al objetivo de la norma, ni a la clase de proceso de que se trata, esto es el proceso declarativo especial divisorio consagrado por el legislador.

B. EXCEPCIÓN DE OMISIÓN DE INDICACIÓN DE LOS DATOS COMPLETOS DEL BIEN INMUEBLE

Estatuye el Código General del Proceso que las demandas que versen sobre bienes inmuebles se especificará su ubicación, linderos actuales, nomenclaturas y demás circunstancias que lo especifiquen, sin embargo, si bien es cierto en la demanda se expresa la dirección del predio y el folio de matrícula inmobiliaria, no se informan los linderos del inmueble objeto de este proceso, pues solo se menciona que obran en la Sentencia proferida el 30 de mayo de 1990 por el Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá, sin que en dicho documento se haga referencia a ellos.

C. EXCEPCIÓN DE INDEBIDA REPRESENTACIÓN POR INSUFICIENCIA DE PODER

Consagra el artículo 74 del Código General del Proceso que en los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados, sin embargo, en el poder otorgado por la activa al profesional del derecho, y que es aportado junto con la demanda, se observa que se extendió para presentar "DEMANDA DE VENTA EN PÚBLICA SUBASTA" en contra de mi representado y otra persona.

Así las cosas, se observa que no fue otorgado poder para adelantar proceso declarativo especial divisorio, con la finalidad de que se solicitara la venta en pública subasta, por

¹ LOPEZ BLANCO HERNAN FABIO. Código General del Proceso Tomo 3. Dupre Editores 2019. Página 412.

lo tanto, ha de entenderse que el poder otorgado lo fue exclusivamente para concretar los efectos del artículo 411 Ibidem, que no para representar a la activa en la totalidad de la actuación.

D. EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO SOBRE LA CUOTA PARTE DE LA DEMANDANTE Y LA OTRA DEMANDADA

Con todo y que CARMEN ALICIA PINILLA DE VILLADA figure como titular del 12.5% de los derechos reales del bien con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40050582, lo cierto es que LUIS HERNANDO PINILLA BERNAL ha ejercido durante 30 años la posesión de la cuota parte del bien inmueble del que es propietario en un 75%.

De esta manera, la demandante jamás ha ejercido el dominio del bien inmueble objeto de este proceso, jamás ha ejercido el derecho corporal de la casa, mucho menos ha gozado y dispuesto de ella a su arbitrio, atendiendo a que a mediante sentencia solo le fue adjudicado el 12.5% del predio, sin embargo, al ser plenamente sabedora de que ni siquiera esa proporción le pertenecía, se abstuvo de expresar y exteriorizar su dominio en el inmueble, pues es plenamente sabedora que vendió sus derechos y por tanto su porción de la casa al demandado, cosa diferente es que se comprometió verbalmente a firmar la escritura de venta de su cuota parte, y finalmente decidiera incumplir, por ello el demandado decidió ejercer la posesión sobre el bien desde 1990.

La demandante ha estado al margen de la administración del bien, no ha gozado de la disposición de la casa, mucho menos se le ha consultado en alguna oportunidad sobre estos temas, ya que quien ha ejercido por espacio de 30 años actos de señor y dueño ha sido LUIS HERNANDO PINILLA BERNAL.

Mi representado nunca ha reconocido a CARMEN ALICIA PINILLA DE VILLADA, como dueña de la casa o de una porción de ella, jamás ha solicitado su autorización para realizar las múltiples mejoras, tampoco para disponer del bien, o arrendar, pero tampoco la demandante ha aportado dinero para la realización de las mejoras ni mucho menos para el pago de impuestos, o del mantenimiento del bien; todo lo relacionado con la disposición del bien inmueble lo ha hecho mi representado en desarrollo de los actos de propietario y de señor y dueño por espacio de 30 años.

LUIS HERNANDO PINILLA BERNAL tampoco ha reconocido a la otra demandada, ADRIANA CECILIA PINILLA BERNAL, como dueña de la casa o un porcentaje de ella, pues solo él ha desarrollado actos de disposición del bien, y solo él ha ejercido actos de señor y dueño, y así se ha presentado ante propios y extraños.

El señor LUIS HERNANDO PINILLA BERNAL desde el año 1990 comenzó a ejercer el corpus y el animus sobre el bien inmueble, ya que adquirió los derechos herenciales en nombre propio dentro de la sucesión de la señora OLGA ALICIA BERNAL DE PINILLA, de tal manera que los compró a la demandante el 12 de mayo de 1990 y a ADRIANA CECILIA PINILLA BERNAL el 7 de abril de 1990, realizando el pago señalado en los contratos que se aportan. Se aportan los contratos suscritos en los que se observa la presentación personal que en su momento realizó a dicho documento en Notaría.

Además, desde el momento en que fue emitida la sentencia dentro del proceso de sucesión en el año 1990, LUIS HERNANDO PINILLA BERNAL ejerció actos de disposición del bien con ánimo de señor y dueño, por lo cual realizó la obra civil de división del inmueble y la separación de los dos lotes, correspondiéndole el LOTE 2, identificado con la Matrícula inmobiliaria No. 50S-40050582, objeto del presente litigio. Se observa con el certificado de tradición del bien con matrícula inmobiliaria No. 50S-1179730, que este era el predio de mayor extensión y que de él se abrieron las

matrículas Nos. 50S-40050581, que correspondió al lote 1; y 50S-40050582, que se asignó al lote 2.

Además, los actos de señor y dueño que ha ejercido LUIS HERNANDO PINILLA BERNAL en su calidad de propietario y poseedor, han sido hasta la fecha de esta contestación los siguientes:

- La instalación de los servicios públicos de electricidad, acueducto y alcantarillado, gas natural, en el año 1993, y el pago periódico de los mismos.
- Ha residido allí junto con su esposa e hijas por un periodo considerable de tiempo
- El pago de los impuestos prediales del bien inmueble desde 1990 y hasta 2020.
- La instalación de acometidas de todos los servicios públicos domiciliarios
- La construcción completa de la vivienda de habitación
- Mantenimiento general de la casa
- Cuando ha sido necesario informar la dirección de residencia, ante varias entidades o ante bancos y compañías de financiamiento se ha registrado la del inmueble objeto de la presente acción, por ejemplo, la esposa del demandado, BLANCA ISABEL CARRERO USSA, al diligenciar solicitud de vinculación al ISS de fecha 27 de enero de 1997, registró como dirección de residencia Calle 38C Sur 72A 27, y allí se relacionan como beneficiarios LUIS HERNANDO PINILLA BERNAL y sus hijas MARGGY NATHALIE PINILLA CARRERO Y MILDRETH JOHANNA PINILLA CARRERO.
- Se aporta carta dirigida a una de las hijas del demandado, MARGGY NATHALIE PINILLA CARRERO a la dirección calle 38 C Sur 72 A 27 (dirección antigua) de fecha enero 11 de 1995.
- Ha arrendado el inmueble
- La construcción de **mejoras** sobre el bien inmueble, todas canceladas con su propio dinero, discriminadas así:
 - 1991: Construcción de la vivienda básica, compuesta por un primer piso con sala, comedor, cocina, baño y un cuarto posterior; un segundo piso al que se accedía por escalera en concreto compuesto por dos alcobas, separadas del primer piso por placa en concreto en la habitación frontal.
 - 1992: Construcción de muro a media altura, rejas y techo del antejardín.
 - 1998: Construcción de cocina y baño con concepto abierto y se le dio luz al comedor, cocina, baño, hall hasta el patio, disminución de patio e instalación de tejas plásticas claras.
 - 2000: Modernización, mantenimiento de paredes del cuarto de ropas, posterior al patio.
 - 2005: Enchapes de cocina y baño principal.
 - 2015: Cambio de pisos en toda la casa, cambio de tejado, colocación de tejas en el antejardín, reforzamiento de la estructura de toda la construcción, impermeabilización.

Estas mejoras se encuentran reflejadas en el dictamen pericial que se aporta, así como el valor total de las mejoras que en este mismo acto se reclaman, en caso de prosperar las pretensiones de la demanda.

E. EXCEPCIÓN DE INEXISTENCIA DE LA COMUNIDAD Y/O COPROPIEDAD PREDICADAS

CARMEN ALICIA PINILLA DE VILLADA vendió el 12 de mayo de 1990, a su hermano LUIS HERNANDO PINILLA BERNAL los derechos herenciales de su madre, señora OLGA ALICIA BERNAL DE PINILLA, y recibió el dinero reseñado en el contrato que se aporta con esta contestación.

Se aclara en este punto, que atendiendo a que el contrato de compraventa de derechos fue suscrito en el mismo mes y año en que se emitió la sentencia que aprobó el trabajo

de partición, no se alcanzó a protocolizar la escritura pertinente, y en esa medida la sentencia fue proferida por el juzgado, en todo caso con la finalidad de evitar mayores complicaciones judiciales CARMEN ALICIA PINILLA DE VILLADA se comprometió verbalmente con su hermano a firmar posteriormente la escritura de venta de la porción que le fue adjudicada, no obstante, después se negó a hacerlo, por tanto LUIS HERNANDO PINILLA BERNAL ejerce la posesión pública y pacífica de la cuota parte referida.

Lo propio ocurrió con el ADRIANA CECILIA PINILLA BERNAL quien vendió sus derechos herenciales a mi representado el 7 de abril de 1990, y posteriormente, pese al acuerdo verbal de suscribir la escritura de venta a favor de su hermano, se abstuvo de hacerlo, por tanto, respecto de esta porción, también se ha ejercido la posesión con ánimo de señor y dueño.

Frente a la venta de los derechos herenciales, es evidente que la adjudicación realizada en el proceso de sucesión de la señora madre de los hermanos PINILLA BERNAL, fue netamente simbólica, y en esa medida, la comunidad predicada respecto al bien inmueble es inexistente.

Se reitera, la demandante y los demandados no son copropietarios del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40050582, no existe comunidad, ya que existió una venta de derechos, que desafortunadamente no se concretó en la suscripción de escritura pública, lo cual trajo como consecuencia que LUIS HERNANDO PINILLA BERNAL ejerza la posesión de la casa, de buena fe y actos con ánimo de señor y dueño de forma absoluta, pacífica e ininterrumpida sobre el bien objeto de este litigio.

La definición moderna de propiedad, tal y como se ha expresado recientemente por la doctrina y la jurisprudencia se ejerce dentro de dos concepciones de límites legales y constitucionales²: “A partir de lo anterior, la doctrina propone dos lecturas del concepto de propiedad, la primera: concebida como la **propiedad-libertad**, basada en el concepto clásico del mismo fundado en tres poderes dominicales: el uso, goce y disposición, vistos como un conjunto de permisiones o libertades heterogéneas ofrecidas exclusivamente a su titular. El segundo concepto visualiza el dominio como **propiedad-afectación** a partir de su función social y ecológica, puesto que la propiedad está sometida a intereses generales y sociales, tales como el techo o vivienda, los productos que conforman la canasta familiar, servicios públicos, el medio ambiente, etc.^{3/4}

En similar sentido, la Corte Constitucional en sentencia **C-410 de 2015**⁵ manifestó que la propiedad privada es un derecho subjetivo que tiene una persona sobre una cosa corporal o incorporeal, que faculta a su titular para el uso, goce, explotación y disposición de la misma, con pleno respeto de sus funciones sociales y ecológicas.

Frente a lo anterior es claro que CARMEN ALICIA PINILLA DE VILLADA, no ha ejercido el derecho de dominio del inmueble del que solicita su división, ya que jamás ha dispuesto de él, nunca se ha ocupado de su mantenimiento, ni de desarrollar actividades mínimas de disposición.

Nótese que CARMEN ALICIA PINILLA DE VILLADA ni siquiera ha participado en el pago de las mejoras, del mantenimiento del inmueble, de las decisiones que han sido tomadas en relación con él.

² Ternera Barrios F. Bienes, Segunda Edición, Editorial Universidad del Rosario. Bogotá, 2013, pág. 135-137.

³ Ibídem. páginas 137 a 146.

⁴ Corte Constitucional. Sentencia SU-454 del 25 de agosto de 2016. M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado

⁵ M.P. Alberto Rojas Ríos.

Así las cosas, es completamente ajeno a las reglas de la experiencia que una persona, se desentienda completamente de un bien inmueble, de no ser, porque tiene la plena certeza de que, a pesar de figurar en un certificado como propietario, no le pertenece.

Tampoco se compadece con las reglas de la experiencia, que por más de 30 años se haya olvidado del inmueble, y de la nada, decidiera predicar una comunidad inexistente, pero además demandar el pago de unos frutos en los que no ha participado en su causación, pues ha sido mi representado quien ha construido paso a paso el inmueble, sus mejoras, sus anexidades y mantenimiento general.

Frente a lo anterior, es evidente que la presunta comunidad o copropiedad no existe.

F. EXCEPCIÓN DE TEMERIDAD Y MALA FE DE LA DEMANDANTE AL MANIFESTAR BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE DESCONOCE EL CORREO ELECTRÓNICO DEL DEMANDADO LUIS HERNANDO PINILLA BERNAL

En la primera página de la demanda, en el acápite de "PARTES", se reseña el nombre, documento de identidad y correo electrónico de la demandante y su apoderado, sin embargo, al referirse a mi representado se informa su nombre completo y su número de cédula de ciudadanía, sin embargo, al referirse a su correo electrónico se sostiene "Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no tengo conocimiento del correo electrónico del demandado".

Esta afirmación es falsa, ya que, la demandante conoce con plena certeza el correo electrónico de LUIS HERNANDO PINILLA BERNAL, a punto tal que, entre ellos, durante varios años ha existido cruce de comunicaciones y correos electrónicos sobre temas diferentes al que ocupa la atención en este proceso.

Nótese que al referir el e-mail de CARMEN ALICIA PINILLA DE VILLADA, se informa que es cpinilla.v@hotmail.com, y es a través de este mismo correo que la demandante ha sostenido diferentes comunicaciones con LUIS HERNANDO PINILLA BERNAL, en el correo que le pertenece y utiliza en el giro normal de sus asuntos personales, que corresponde a: luishpinilla@hotmail.com.

El correo de mi representado no solo ha sido conocido por la demandante de tiempo atrás, sino que además se han cruzado comunicaciones mutuas entre demandante y demandado por otros temas, y en la actualidad el mismo correo continúa activo.

Se aporta la impresión de algunos de las comunicaciones sostenidas entre la demandante y mi representado.

G. EXCEPCIÓN DE TEMERIDAD Y MALA FE DE LA DEMANDANTE AL OMITIR LA EXPOSICIÓN DE HECHOS ESTRECHAMENTE RELACIONADOS CON LA SITUACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA DE LA DEMANDA

Se delata un propósito desleal de la demandante, relacionado directamente con la temeridad y mala fe al omitir la narración de hechos trascendentales para el desarrollo del proceso, lo cual busca asaltar el principio constitucional de la buena fe y la actividad del administrador de justicia.

Se destaca que CARMEN ALICIA PINILLA DE VILLADA omitió informar en la demanda la existencia del contrato de compraventa de derechos herenciales que ella celebró en calidad de vendedora a favor de LUIS HERNANDO PINILLA BERNAL, y que recibió dinero por dicho concepto.

Así, se evidencia la temeridad y mala fe de la demandante, pues informar sobre la venta que realizó de los derechos herenciales que le correspondían en la sucesión de su progenitora, dejaba sin sustento la comunidad y/o copropiedad que después de 30 años demanda, con todo y que desde siempre ha tenido conocimiento que el único dueño del inmueble es mi representado.

No solo asaltó la buena fe de su hermano al suscribir un contrato, recibir dinero, comprometerse a firmar una escritura de venta de la cuota parte adjudicada en la sucesión y luego negarse a cumplirlo, sino que además omite información trascendental para la decisión del proceso.

H. EXCEPCIÓN DE LA LEY DE LA EXPERIENCIA RESPECTO A QUE EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL LO HACE EL PROPIETARIO

Resulta lejano de toda lógica y de las reglas de la experiencia que el propietario de un bien inmueble no cancele los impuestos del bien de su propiedad y que, sin más, decida encomendar dicha labor a un tercero, sin siquiera exigir prueba de su cumplimiento.

De conocida trascendencia en el ámbito económico y social es que corresponde al propietario de un bien pagar los impuestos que de él se deriven, y que el incumplimiento de dicha obligación genera consecuencias económicas y judiciales, sin embargo, la aquí demandante jamás se interesó por el tema, justamente porque reconocía como propietario del inmueble a LUIS HERNANDO PINILLA BERNAL, ella tenía plena conciencia que el dueño de la casa era el demandado.

I. EXCEPCIÓN GENÉRICA.

En caso de que el Despacho encuentre debidamente acreditada alguna excepción, solicito se decrete de oficio.

VII– PRUEBAS QUE SE SOLICITAN

Para que sean tenidas como prueba a favor de mi representado, solicito se tengan como tales las siguientes:

1.-DOCUMENTALES.

- Certificado especial de tradición del bien con número de matrícula inmobiliaria No. 50S-40050582 para proceso de pertenencia, solicitado el 27 de julio de 2020 por LUIS HERNANDO PINILLA BERNAL
- Certificado de tradición del bien con número de matrícula inmobiliaria No. 50S-40050582
- Manzana catastral del predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40050582
- Certificación catastral del inmueble con número de matrícula inmobiliaria No. 50S-40050582
- Copia autenticada del contrato de compraventa de derechos sucesorales, de fecha 7 de abril de 1990, siendo vendedora ADRIANA CECILIA PINILLA BERNAL y comprador LUIS HERNANDO PINILLA BERNAL.
- Copia autenticada del contrato de compraventa de derechos sucesorales de fecha 12 de mayo de 1990, figura vendedora CARMEN ALICIA PINILLA DE VILLADA y comprador LUIS HERNANDO PINILLA BERNAL.
- Copia de solicitud de vinculación al ISS de fecha 27 de enero de 1997, con dirección de residencia Calle 38C Sur 72A 27, realizada por BLANCA ISABEL CARRERO USSA, esposa del demandado.
- Carta dirigida a MARGGY NATHALIE PINILLA CARRERO, hija del demandado a la dirección calle 38 C Sur 72 A 27 (dirección antigua) de fecha enero 11 de 1995.

- Recibo de servicio público Codensa a nombre de LUIS HERNANDO PINILLA BERNAL del predio Calle 38 C Sur 73 A 27 (dirección actual). Con fecha de pago oportuno 17/abril/2015
- Aviso de visita de servicio público acueducto dirigido al demandado, respecto del inmueble ubicado en la Calle 38 C Sur 73 A 27, de fecha 15/05/2015
- Formularios de pago de impuesto predial desde el año 1995 y hasta el 2019 del predio objeto de este proceso.
- Fotos familiares de la familia Pinilla Carrero viviendo en la casa año 1992. Se evidencia el piso que había en la sala y el antejardín de la casa.
- Fotos familiares de la familia Pinilla Carrero viviendo en la casa año 1993. Se evidencia el piso y la entrada de la casa vista desde el interior.
- Fotos familiares de la familia Pinilla Carrero viviendo en la casa año 1994. Se evidencia el antejardín de la casa visto desde afuera y el interior de la sala en la que se conserva la puerta de acceso.
- Fotos familiares de la familia Pinilla Carrero viviendo en la casa año 1995. Se evidencia la sala y el piso instalado entonces y el patio y el material de paredes.
- Fotos familiares de la familia Pinilla Carrero viviendo en la casa año 1996. Se evidencia la sala y puerta de acceso a la casa vista desde el interior y el exterior.
- Fotos familiares de la familia Pinilla Carrero viviendo en la casa año 1997. Se evidencia el comedor cómo estaba en ese entonces y la habitación frontal del segundo piso.
- Fotos familiares de la familia Pinilla Carrero viviendo en la casa año 1998. Se evidencia la sala y puerta de acceso a la casa vista desde el exterior.
- Fotos familiares de la familia Pinilla Carrero viviendo en la casa año 1999. Se evidencia el estado en ese entonces de la puerta de la habitación frontal del segundo piso y el frente de la casa.
- Fotos familiares de la escalera. Se evidencia que en ese entonces las escaleras eran de concreto.
- Fotos de partes de la casa en las que se evidencia el estado en el que estuvieron, para corroborar actualmente con el estado y las mejoras (escalera, frente de la casa, hueco de la escalera, segundo piso)
- Fotos familiares del frente de la casa. En estas fotos se evidencia que la casa original tenía el frente con vista exterior de un solo piso (lote de mayor extensión del cuál fue extraído el lote en el cual se realizó la construcción de la casa objeto del proceso).
- Fotos familiares del hueco debajo de la escalera. Se evidencia el estado en el que se encontraba originalmente y se evidencia el piso de la casa.
- Fotos familiares del segundo piso de la casa. Se evidencia el estado en el que estaban las puertas de las habitaciones del segundo piso y la obra de levantamiento del frente de la casa vista desde el interior.
- Folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-1179730, en el que se observa que fue el predio de mayor extensión del que se segregó el inmueble objeto de este proceso.
- Tres correos electrónicos, en que se evidencian las comunicaciones sostenidas por este medio entre la demandante y LUIS HERNANDO PINILLA BERNAL.
- Declaraciones con fines extraprocesales rendidas por MARGGY NATHALIE PINILLA CARRERO, MILDRETH JOHANNA PINILLA CARRERO, MARIANA RAMÍREZ y LUIS FERNANDO SIERRA MARTÍN
- Copia de recibo de servicio público de ACUEDUCTO, CODENSA Y GAS NATURAL a nombre de LUIS HERNANDO PINILLA BERNAL en el inmueble objeto de este proceso
- Factura de compra de material a nombre de la esposa del demandado, de fecha 27 de diciembre de 2014.
- Formulario del impuesto de vehículo de placas CHO 743, del año 1999, en que el demandado registra la dirección del predio objeto de este proceso

2.-TESTIMONIALES.

Se decreten y recepcionen los testimonios de las siguientes personas, para que declaren sobre las excepciones aquí planteadas:

- LUIS FERNANDO SIERRA MARTÍN→ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.843.508 expedida en Bogotá, domiciliado y residenciado en la carrera 90 C No 6 A 31 casa 202 de esta ciudad, teléfono: 3213137504. Correo electrónico: luisfer.sierra@gmail.com
- JOSÉ FRANCISCO PÉREZ ESPINOSA→ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.965.820 expedida en Bogotá, domiciliado y residenciado en la Transversal 35 # 29 A 47 apto 502 de esta ciudad, Teléfono: 3112703530. Correo electrónico: jperezespinos@gmail.com
- MARIANA RAMÍREZ→ identificada con cédula de ciudadanía No. 52.843.853, domiciliada y residenciada en la calle 127 b#45 – 61 Barrio tierra linda de esta ciudad, teléfono: 3182179615. Correo electrónico: marianacontratacion@gmail.com
- MARGGY NATHALIE PINILLA CARRERO→ identificada con cédula de ciudadanía No. 52.816.446 expedida en Bogotá, domiciliada y residenciada en la Avenida Calle 64C No. 68B-98 Bl.9 entrada 5 Apto. 501 de esta ciudad, teléfono: 3006869410. Correo Electrónico: marggy01@gmail.com
- MILDRETH JOHANNA PINILLA CARRERO→ identificada con cédula de ciudadanía No. 52.818.402 expedida en Bogotá, domiciliada y residenciada en la Avenida Calle 64C No. 68B-98 Bl.9 entrada 5 Apto. 501 de esta ciudad, teléfono 3232295230. Correo Electrónico: johana.pinilla@gmail.com

El Canal digital que aquí se indica de los testigos, fue aportado por el demandado según información recibida directamente de dichas personas.

3.- INTERROGATORIO AL PERITO.- Conforme con el contenido de los artículos 228 y 409 del Código General del Proceso, se solicita decretar interrogatorio al Perito JHEANSEL HASLER BELTRÁN FORERO, con la finalidad de realizar interrogatorio sobre el contenido del dictamen aportado con la demanda.

4.-PRUEBA PERICIAL. Se aporta el peritaje efectuado por el PERITO SALVADOR GÓMEZ VELASCO, con que se acredita el valor del inmueble del que se solicita su división, las mejoras realizadas por el demandado al inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40050582, su valor y la clase de división que sería viable.

5.-INTERROGATORIO DE PARTE. Solicito decretar el interrogatorio de las señoras CARMEN ALICIA PINILLA DE VILLADA y ADRIANA CECILIA PINILLA BERNAL, con la finalidad de que resuelvan el cuestionario que en su momento les será formulado por esta apoderada respecto a los hechos planteados en la demanda.

VII- NOTIFICACIONES

Mi poderdante en la Avenida Calle 64C No. 68B-98 Bl.9 entrada 5 Apto. 501 Bogotá. Correo electrónico: Luishpinilla@hotmail.com. Teléfono 3012538510.

La suscrita apoderada en la calle 12B N° 8-23 oficina 709 de Bogotá. Teléfono 3163758258. Correo electrónico: inmalve.clb@gmail.com

VIII - ANEXOS.

- Poder para actuar.
- Los documentos relacionados como pruebas

Señor(a) Juez, atentamente.



CLAUDIA MERCEDES LÓPEZ BUITRAGO

C. C. No. 52.149.753 de Bogotá

T. P. No. 93.395 del C. S. de la J.

Señor

JUEZ DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D

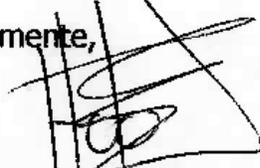
Ref.- Radicación: **2019 00648**
Demandante: CARMEN ALICIA PINILLA DE VILLADA
Demandado: LUIS HERNANDO PINILLA BERNAL Y OTRO
Proceso Divisorio

LUIS HERNANDO PINILLA BERNAL, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 19.473.076 de Bogotá, obrando como demandado, de manera atenta manifiesto por el presente escrito que otorgo poder amplio y suficiente a la doctora **CLAUDIA MERCEDES LOPEZ BUITRAGO**, mayor y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52'149.753 expedida en Bogotá, y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 93.395 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente mis intereses en el proceso DECLARATIVO ESPECIAL DIVISORIO de la referencia, promovido por CARMEN ALICIA PINILLA DE VILLADA, en mi contra.

Mi apoderada cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de transigir, desistir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato, interponer recursos y demás facultades contempladas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase reconocer personería a mi apoderada para efectos del presente poder.

Atentamente,


LUIS HERNANDO PINILLA BERNAL

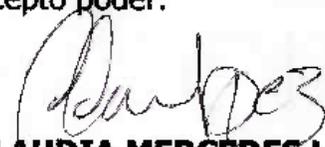
C.C. 19.473.076 de Bogotá.

Dirección: Avenida Calle 64C No. 68B-98 Bl.9 entrada 5 Apto. 501 Bogotá

Teléfono: 3012538510

Correo electrónico: Luishpinilla@hotmail.com

Acepto poder:


CLAUDIA MERCEDES LOPEZ BUITRAGO

C.C. 52'149.753 de Bogotá

T.P. 93.395 del C.S de la J.

Dirección: Calle 12B No. 8-23 oficina 709 Bogotá

Teléfono: 3163758258

Correo: inmaive.clb@gmail.com





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



1591

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

LUIS HERNANDO PINILLA BERNAL, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0019473076 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



5ejyph3kgvyg
29/10/2020 - 08:47:34:267



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante el escaneo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER y que contiene la siguiente información JUEZ DIECINUEVE (19) DE LA JURISDICCION CIVIL MUNICIPLA DE BOGOTA D.C.



HÉCTOR FABIO CORTÉS DÍAZ

Notario setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 5ejyph3kgvyg

VICTORIA BERNAL TRUJILLO

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA
 52.149.753
 NOMBRE LOPEZ BUITRAGO
 APELLIDOS CLAUDIA MERCEDES
 NOMBRE CLAUDIA MERCEDES
 FIRMA *Claudia Lopez*
 FOTOGRAFIA

INDICE DERECHO 

FECHA DE NACIMIENTO 27-AGO-1974
 BOGOTA D.C.
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 1.65 A+ F
 ESTATURA G.S. RH SEXO
 09-NOV-1992 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS AREL SANCHEZ TORRES

A-1500150-0066002B-F-0052149753-20150124 004248422A 1 1460175012

REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES CLAUDIA MERCEDES PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 APELLIDOS LOPEZ BUITRAGO FRANCISCO JAVIER RICAURTE GÓMEZ
 FIRMA *Claudia Lopez*

UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA
 FECHA DE GRADO 15 de julio de 1998
 CONSEJO SECCIONAL BOGOTA
 CEDULA 52149753
 FECHA DE EXPEDICION 23 de octubre de 1998
 TARIETA N° 93395